



Diario de Sesiones

DE LA LEGISLATURA FILIPINA

[Registrado en la Administración de Correos de Manila, I. F., como correspondencia de segunda clase]

SÉPTIMA LEGISLATURA FILIPINA, TERCER PERÍODO DE SESIONES

Vol. II

Manila, Martes, 18 de Octubre de 1927

Núm. 72

SENADO DE FILIPINAS

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 1927

APERTURA DE LA SESIÓN

Se abre la sesión a las 5 p. m., ocupando el estrado el Presidente Interino, Sr. Clarin.

El PRESIDENTE INTERINO. Se declara abierta la sesión.

El Sr. ALEGRE. Señor Presidente.

El PRESIDENTE INTERINO. Señor Senador por el Sexto Distrito.

DISPENSACIÓN DE LA LECTURA DE LA LISTA DE SENADORES

El Sr. ALEGRE. Pido que se dispense la lectura de la lista de Senadores.

El PRESIDENTE INTERINO. ¿Hay alguna objeción a la moción? (*Silencio.*) La Mesa no oye ninguna. Aprobada.

Se dispensa la lectura de la lista de los señores Senadores, presumiéndose la existencia de un *quorum*.

LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA

Se lee el acta correspondiente a la sesión del día 17 de octubre de 1927, la cual es aprobada.

DESPACHO DE LOS ASUNTOS QUE ESTÁN SOBRE LA MESA DEL PRESIDENTE

El PRESIDENTE INTERINO. Léanse los documentos recibidos.

El CLERK DE ACTAS:

PETICIONES

Resolución de la "Provincial Treasurers' Association," pidiendo la aprobación con ciertas enmiendas del Proyecto de Ley No. 477 del Senado, presentado por el Senador Vera, que concede pensión a los funcionarios que manejan fondos del Gobierno.

El PRESIDENTE INTERINO. Al Comité de Servicio Civil.

Resolución de la Junta Provincial de Leyte, transmitiendo la del concejo municipal del mismo nombre, en que se pide la consignación de ₱5,000 para la construcción del pantalan de dicho municipio.

El PRESIDENTE INTERINO. Al Comité de Comercio y Comunicaciones.

Resolución de la misma junta, transmitiendo la del Concejo Municipal de Babatngon, pidiendo una ayuda insular para la construcción de una casa escuela para la ciencia doméstica en dicho municipio.

El PRESIDENTE INTERINO. Al Comité de Comercio y Comunicaciones.

Resolución del Concejo Municipal de Solsona, Ilocos Norte, adhiriéndose al Proyecto de Ley No. 2851 de la Cámara de Representantes, presentado por el Representante Marcos, que autoriza el alquiler de libros de texto a los alumnos de las escuelas intermedias.

El PRESIDENTE INTERINO. Al Comité de Instrucción Pública.

INFORME DE COMITÉ NO. 344

SEÑOR PRESIDENTE:

El Comité de Gobernación al cual se trasladó el 16 de septiembre de 1926, el Proyecto de Ley No. 301 del Senado, titulado:

"Ley que declara municipio regular el distrito municipal de San Mariano, provincia de Isabela," lo ha examinado y tiene el honor de devolverlo informado al Senado con la recomendación siguiente:

Que se aprobado sin enmienda.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.) JOSÉ P. LAUREL

Presidente, Comité de Gobernación

Ponente:

(Fdo.) ELPIDIO QUIRINO,

Miembro, Comité de Gobernación.

Al Honorable PRESIDENTE DEL SENADO, Manila.

El PRESIDENTE INTERINO. Al Calendario de la Cámara.

INFORME DE COMITÉ NO. 345

SEÑOR PRESIDENTE:

El Comité de Elecciones y Privilegios al cual se trasladó el 14 de octubre de 1927, el Proyecto de Ley de la Cámara de Representantes, No. 3190, titulado:

"An Act reorganizing the Representative Election District in the Province of Batangas,"

lo ha examinado y tiene el honor de devolverlo informado al Senado con la recomendación siguiente:

Que sea aprobado sin enmienda.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.) **ELPIDIO QUIRINO**
Presidente, Comité de Elecciones
y Privilegios

Al Honorable PRESIDENTE DEL SENADO, Manila.

El PRESIDENTE INTERINO. Al Calendario de la Cámara.

PROYECTO DE LEY EN PRIMERA LECTURA

Del Senador de los Reyes (S. No. 520, 7.ª L. F.), titulado:

Ley que saca a subasta pública la construcción de la parte Norte del Puerto de Manila.

El PRESIDENTE INTERINO. Al Comité de Comercio y Comunicaciones.

Del Senador Villanueva (S. No. 521, 7.ª L. F.), titulado:

An Act extending the time within which the appropriations made in section one, paragraphs (ee-1) and (ee-4) of Act Numbered Thirty-two hundred and fifty-eight may be expended.

El PRESIDENTE INTERINO. Al Comité de Comercio y Comunicaciones.

El Sr. ALEJANDRINO. Señor Presidente.

El PRESIDENTE INTERINO. Señor Senador por el Duodécimo Distrito.

EL SR. ALEJANDRINO HACE USO DE LA PALABRA DURANTE LA PRIMERA HORA

El Sr. ALEJANDRINO. Señor Presidente: En más de una ocasión, como se puede comprobar por el "Diario de Sesiones" he sido objeto de ataques personales sin la menor provocación por mi parte, en esta Cámara, pero me he abstenido de contestar pues en mi opinión es una cobardía y una villanía proferir insultos, escudado tras la inmunidad parlamentaria, y semejantes ataques no merecen contestación.

Si me levanto ahora, señor Presidente, para protestar, es porque se trata de algo más sagrado que mi personalidad, como son las prerrogativas, derechos y privilegios concedidos por nuestra constitución al 1,000,000 y pico de filipinos entre cristianos, mahometanos y paganos, que tengo el honor de representar en este Senado. A pesar de la civilización primitiva de la mayoría de los filipinos que habitan el Duodécimo Distrito que constituye un cuarto de nuestro territorio, América que por derecho de conquista rige nuestros destinos, tuvo a bien darles una forma de representación, para que pudieran libremente tomar parte en las discusiones y decisiones de aquellos problemas que afectan a todo el pueblo filipino.

El difunto General Wood, a pesar del carácter militarista que algunos le atribuían, respetó, con todo, la libertad de acción de los miembros de nombramiento de la Legislatura y nunca les impuso su

critério aun en las cuestiones que afectan a nuestras relaciones con la Metrópoli. Cuando me ofreció el cargo me dijo ante testigos: "Mis informes son de que usted no es pro-americano, pero esto no importa y lo único que le pido es que trabaje por el bien de su país." He tenido ocasión más tarde de comprobar la sinceridad de estas palabras al oponerme a leyes que según sus ponentes venían de Malacañang y en cuya aprobación, según dichos ponentes, el Gobernador General Wood estaba interesado. Citaré únicamente como ejemplo la Ley de Inmigración China. Expliqué al Gobernador Wood las razones por que me oponía a la aprobación de dicha ley, y lejos de desagradarle mi actitud, al convencerse de los defectos de la ley, me dió la razón. Este caso no es aislado y para hacer plena justicia, a aquel "déspota," a aquel "tirano" voy a citaros un caso que me contó el Presidente Corpus del Banco, ya que, al contármelo no me exigí ninguna reserva y hasta me dijo que trataba de incluirlo en un folleto que piensa escribir sobre el General Wood. En la última sesión celebrada por el Directorio del Banco Nacional, el General Wood propuso que se vendieran las centrales azucareras, pero los directores a cuya cabeza figuraba Mr. Heath, se oponían tenazmente. Un alto funcionario llegó a decir "Gobernador, Usted desea que se vendan las centrales y los directores se oponen." "La única solución es que usted destituya a los actuales y nombre a otros que le secundan." Entonces el Gobernador dijo: "Yo no quiero directores mudos; quiero hombres que discutan. Caballeros, presenten sus puntos de vista." Estudiadas las razones en que se basaba la oposición, las encontré justificadas, cambiando de parecer, de tal manera que hasta su muerte estuvo opuesto a la venta de las centrales, al menos en las condiciones en que quería se vendieran primitivamente.

En cuanto al Gobernador Gilmore, en la primera conferencia que tuve con él para presentarle mi dimisión, me dijo: "Deseo hacerle presente que aun cuando Ud. esté nombrado por el Gobernador General, Ud. no es su representante sino del distrito que representa de acuerdo con la Ley Jones y Ud. tiene la misma libertad de acción, las mismas prerrogativas y los mismos privilegios que cualquier Senador de elección."

En vista de lo expuesto hubiera podido adoptar impunemente una actitud heroica de ópera cómica, diciendo, por ejemplo, que el patriotismo y el deber están por encima de mis conveniencias personales etc. etc. al justificar mi voto a favor de la reducción de los gastos del Senado, pero tal actitud sería no solamente ridícula, sino también injusta para los gobernadores generales que me han dispensado tanta tolerancia.

Mi contención de reducir los gastos del Senado es tanto más justificada, cuanto que no hace mucho oí aquí la peregrina teoría de que las leyes que aprobamos, no son buenas más que para figurar como curiosidades en el Museo de Filipinas y que prácticamente no tienen ninguna utilidad. Esta declaración en boca de uno que pertenece a la mayoría que es la responsable de la aprobación de leyes, es gesticulante.

Passaré ahora a explicar mi actitud sobre el "Budget." Mi arraigada convicción es que tenemos un Gobierno demasiado lujoso para los recursos del

país y que urge la adopción de todas aquellas economías que no afecten a la eficiencia del servicio, pero debemos dar el ejemplo reduciendo el presupuesto del Senado a lo estrictamente necesario si queremos tener el derecho de exigir que los demás departamentos y burós hagan economías. Si queremos realmente hacer una limpieza general de personal y gastos superfluos debemos empezar por nuestra casa. Mientras esto no se haga, me abstendré de votar en favor de cualquier tentativa de economía que se proponga en los diferentes departamentos del Gobierno.

Esta convicción se hizo más fuerte si cabe desde que pasé a vivir a la Montañosa donde tuve ocasión de ver la extremada pobreza de nuestros montañeses que van desnudos por no tener suficientes recursos para comprarse ropa; comen camote porque el arroz es un verdadero lujo para ellos. Se ven obligados a trabajar por una miserable pitanza durante días por serles imposible pagar su cédula y su *road tax*. Carecen de lo más necesario cuando se enferman y tienen que viajar días para llegar a un dispensario público y obtener medicinas. Si necesitan hospitalización se ven rechazados por falta de camas. Sus necesidades son tan pequeñas, que con las migajas del festín de nuestros presupuestos habría lo suficiente para remediar en parte su precaria situación y atraerles a la civilización. Si en los presupuestos del Senado se eliminaran como ha propuesto el Senador Mabanag, los gastos de champañadas y banquetes y lo destináramos al Hospital de Bontoc, se podría doblar su capacidad actual y admitir a más montañeses ahora que están ya convenciéndose del beneficio de la hospitalización, pero de la cual no pueden gozar por falta de fondos para que el hospital pueda funcionar con toda su capacidad.

Los mahometanos del Sur también piden por medio de su representante el Senador Hadji Butu mejoras que se podrían más fácilmente llevar a cabo y demostrarles nuestro interés hacia ellos reduciendo nuestros gastos.

¡Que política de atracción grandiosa y eficaz podríamos desarrollar, con las economías que propone el Senador Mabanag! Si nos contentáramos con nuestras antiguas mesas-escritorio en los despachos y con estas mesas y estos sillones que aun están en buen estado en vez de gastar miles de pesos en nuevos mobiliarios no sólo para este Senado sino también para otras oficinas, y si fuera posible realizar las economías propuestas por el Senador Mabanag, habría lo bastante para iniciar un programa de mejoras públicas en Mindanao, la isla del porvenir.

Señor Presidente: Por una ironía del destino no es el representante de la soberanía americana el que pretende sellar nuestros labios, ni menos es el Congreso Americano el que intenta retirarnos el derecho de emitir el voto, a los Representantes de los montañeses y mahometanos que por siglos y siglos vienen habitando nuestro país, sino un advenedizo, un filipino por accidente, un filipino por conveniencia . . .

El Sr. ALEGRE. Para una cuestión de orden, señor Presidente.

El PRESIDENTE INTERINO. Puede plantearla el Senador por el Sexto Distrito.

EL SR. ALEGRE PLANTEA UNA CUESTIÓN DE ORDEN

El Sr. ALEGRE. Son alusiones personales lo que el distinguido Senador por el Duodécimo Distrito hace, y pido que la Mesa le llame la atención al hecho de que ningún Senador tiene derecho a hacer insinuaciones personales insultantes que revelan mal gusto y poca educación.

El PRESIDENTE INTERINO. Léase el párrafo.

El Sr. ALEJANDRINO. Ante todo, quiero manifestar que aquí me han llamado hombre sin dignidad y que no tengo derecho a votar y, sin embargo, no he protestado. Yo establezco aquí hechos que no son ofensivos, porque puedo probarlos.

El Sr. ALEGRE. Si el distinguido Senador no ha protestado, será por el refrán que dice que quien calla otorga, pero yo no estoy dispuesto a callar otorgando.

El Sr. VERA. Pido que se lea el párrafo, señor Presidente.

El PRESIDENTE INTERINO. Léase.

El Sr. ALEJANDRINO. Señor Presidente: Por una ironía del destino no es el representante de la soberanía americana el que pretende sellar nuestros labios, ni menos es el Congreso Americano el que intenta retirarnos el derecho de emitir el voto, a los Representantes de los montañeses y mahometanos que por siglos y siglos vienen habitando nuestro país, sino un advenedizo, un filipino por accidente, un filipino por conveniencia.

El Sr. ALEGRE. Pido que todo eso que se ha leído se ponga entre paréntesis y no tengo inconveniente en que quede en el "record" siempre que como privilegio personal se me permita contestar a la brillante defensa que está aquí haciendo el Senador por el Duodécimo Distrito.

El PRESIDENTE INTERINO. La Mesa rogaría al Senador por el Duodécimo Distrito procurase suavizar un poco su discurso.

MOCIÓN VILLANUEVA DE DESCARTE. SU APROBACIÓN

El Sr. VILLANUEVA. Señor Presidente, propongo que las palabras que se consideran injuriosas, como ya están lanzadas en este salón, que sean descartadas del "record."

El PRESIDENTE INTERINO. La Mesa ordena el descarte de las palabras que puedan molestar a cualquier miembro del Senado.

El Sr. TIRONA. Señor Presidente, yo rogaría a la Mesa que puntualizara las palabras que deben ser descartadas.

El PRESIDENTE INTERINO. La Mesa ha oído las palabras filipino por accidente.

El Sr. TIRONA. Debería ser desde la palabra "advenedizo."

El Sr. ALEJANDRINO. (*Prosiguiendo.*) Y un mal español el que se ha propuesto dar lecciones de patriotismo a todo el mundo y pretender que los senadores de nombramiento voten como a él se le antoje.

Digo que es filipino por accidente porque lo mismo pudo haber nacido en España, en la América del Sur, en la América Central o en los EE. UU. si un inmediato antecesor en vez de dirigirse a Filipinas

hubiese tomado otro rumbo. Es filipino de conveniencia porque renunció a la honrosa e hidalga nacionalidad española a cambio de una senaduría. Tampoco es buen español porque durante las campañas electorales se complacía en deprimir a los empleados españoles de su casa, diciendo que no los sustituía por filipinos para hacerles sentir en todos los momentos la superioridad del filipino sobre el español.

Si este Senador fuera al menos una figura prominente de su partido, todavía se le podrían tolerar las salidas de tono que acostumbra gastar, pero aquí en pleno Senado fué públicamente desautorizado por su jefe, el Presidente Quezon en forma humillante, durante las discusiones del Bill de Franquicia del Banco de las Islas Filipinas y de la Ley prohibiendo la importación del ganado para el consumo.

Para terminar creo que se puede aplicar al Senador en cuestión las palabras de Cristo en la cruz. "Padre, perdónale porque no sabe lo que dice, ni lo que quiere."

DISCURSO DEL SR. ALEGRE

El Sr. ALEGRE. Señor Presidente.

El PRESIDENTE INTERINO. Señor Senador por el Sexto Distrito.

El Sr. ALEGRE. Al llamar la atención de la Mesa hacia ciertas frases aquí pronunciadas, no lo he hecho porque les dé precisamente importancia en lo que con mi persona se relaciona, sino simplemente porque creo que por la misma dignidad del Senado, de una Cámara popular como es ésta, tratándose de cualquier Senador elegido por el pueblo, que ha visitado su distrito varias veces y que no depende de ningún poder, sino del pueblo exclusivamente que le ha elegido, cualquier insulto, repito, contra un Senador electivo no debe ser considerado como un insulto personal, sino como un insulto al mismo Senado, y es por esta razón por qué me he permitido llamar la atención de la Mesa hacia las poéticas, bien estudiadas y profundas frases del Senador que aquí no ha hecho más que repetir prácticas ya conocidas de todos aquéllos que han tenido el honor de intervenir en cualquier asunto político con el distinguido Senador por el Duodécimo Distrito.

Señor Presidente: es de deplorar que antes de ocupar un asiento en esta alta Cámara no todos sepan el derecho que les asiste, las prerrogativas y privilegios por los cuales ocupan un asiento en esta alta Cámara. Si se tuviera en cuenta que nuestras personalidades desaparecen tan pronto se constituye el Senado en sesión y que aquí no queda de nuestras personas nada sino los distritos que representamos, es posible que el distinguido Senador por el Duodécimo Distrito (Sr. Alejandro) no se tomara mucho trabajo en escribir discursos para luego leerlos aquí. Llamar la atención de un Senador de un determinado distrito no es llamar la atención al Senador Fulano de Tal, sino al Senador del Distrito que representa en esta alta Cámara.

Señor Presidente: creo que el que pretenda echar en cara a cualquier filipino no ya aquí, sino en cualquier parte del país, de que no es tan filipino como cualquier otro por el mero hecho de que la sangre que corre por sus venas, está mezclada con sangre española, llega al colmo de la ignorancia, y el colmo

de la ignorancia alcanza al grado superlativo cuando se acusa a cualquiera de no ser tan filipino como otro por la simple razón de que sus antecesores hayan sido españoles. Nadie ignora, señor Presidente, que cuando tuvo lugar la revolución, las balas americanas lo mismo herían pechos de mestizos españoles que pechos de mestizos chinos o pechos de individuos de cualquier sangre nacidos en este país.

Señor Presidente: no creo que el distinguido Senador por el Duodécimo Distrito (Sr. Alejandro) se atreva siquiera a poner en tela de juicio el filipinismo de Don Cayetano Arellano, del difunto Magistrado señor Manuel Araullo y del mismo Rizal que llevaba sangre española en sus venas. ¿Quiere decir el Senador por el Duodécimo Distrito que sus méritos personales son tan grandes, mucho más grandes que los de este humilde Senador que ahora tiene el honor de dirigir la palabra a este Senado? ¿Quiere decir el Senador por el Duodécimo Distrito que porque su tronco, en vez de ser español, es chino, es más filipino que yo? ¿Quiere decir que porque sus facciones son muy mongólicas debe ser considerado como más filipino que otro cualquiera que no tenga esas cualidades?

MOCIÓN TIRONA DE DESCARTE. SU APROBACIÓN

El Sr. TIRONA. Señor Presidente: parece que se han descartado las frases que ahora está contestando el distinguido Senador por el Sexto Distrito (Sr. Alegre) y pido, por tanto, que se descarten también las palabras pronunciadas aquí por el Senador por el Sexto Distrito que contengan alguna alusión personal y sean ofensivas.

El Sr. ALEGRE. Yo llamo la atención de la Mesa al hecho de que aunque las frases han sido descartadas, se han pronunciado aquí y han sido oídas por todos, y que lo que estoy haciendo no constituye ningún insulto, sino que es solamente consecuencia del privilegio personal a que creo tener derecho para contestar, sin faltar a ninguna regla de urbanidad o de educación, a lo que aquí se ha dicho.

El Sr. TIRONA. Señor Presidente, se han pronunciado las palabras "ignorancia" y "colmo de ignorancia" y se ha dicho algo alusivo a la sangre china.

El Sr. ALEGRE. No tengo inconveniente en que se descarten todas esas palabras que se consideran ofensivas.

El PRESIDENTE INTERINO. Se dan por descartadas.

EL SR. ALEGRE PROSIGUE CON SU DISCURSO

El Sr. ALEGRE. Se ha hablado aquí de economías, y yo estoy dispuesto, por mi parte, a apoyar todas aquellas que sean lógicas y a votar por una economía más radical aún. ¿Cree el Senador por el Duodécimo Distrito que se representa aquí a un distrito debidamente cuando no se conoce a este distrito?

Aquí no he tenido todavía el gusto ni el placer de oír al Senador por el Duodécimo Distrito hacer ninguna proposición en favor de sus representados, y no he podido todavía admirar,—y lo he estado esperando con gran ansiedad—alguna luminosa idea que tienda a levantar el estado de ignorancia, como él dice, en que se encuentran nuestras tribus no cristianas. Todavía no he tenido el placer, a pesar de haber tenido ya el honor de sentarme aquí en el Se-

nado por cuatro años con el Senador por el Duodécimo Distrito, de oír ninguna proposición de ley presentada por dicho Senador, y lo único que sé de él son las conferencias que ha tenido con el honorable Gobernador General anterior, con el de hoy y posiblemente con el de mañana.

Señor Presidente: está gastando el Gobierno sabiamente el dinero pagando un sueldo en estas circunstancias a uno con estas cualificaciones . . .

El Sr. TRONA. También hay una alusión personal allí. Yo creo que no hay necesidad . . .

El Sr. ALEGRE. Yo entiendo que no hay ninguna alusión personal, y que lo que estoy diciendo está comprendido en una teoría de carácter general.

Estamos hablando de economías y creo, señor Presidente, que hay una alusión personal, pero tampoco está dentro de las reglas del Senado el aludir personalmente a ningún funcionario del Gobierno, y, sin embargo, aquí en el "floor" hemos discutido la conveniencia de reducir los sueldos de tales o cuales funcionarios.

El Sr. TRONA. Hay una especie de ataque personal, cuando se le acusa de recibir injustamente el sueldo que está recibiendo.

El PRESIDENTE INTERINO. Creo que el Senador por el Sexto Distrito (Sr. Alegre) no tendrá inconveniente en retirar las palabras objetadas.

El Sr. ALEGRE. Las doy por no dichas.

(Prosiguiendo.) Voy a terminar con la manifestación de que yo comprendo perfectamente que el difunto Gobernador General tenía, como la tiene el actual, plena libertad de acción, pero la plena libertad de acción para con los Senadores de nombramiento, no quiere decir, primero, que no visiten a sus distritos; segundo, que no presenten ningún proyecto de ley en beneficio de sus representados, y, tercero, sentarse solamente en el Senado para que el público tenga la oportunidad de ver a los distinguidos Representantes por nombramiento. Creo que el Gobernador General no incluye estas tres cualificaciones en sus nombramientos y sugerencias a dichos Representantes. Y tampoco es lógico esperar, dicho sea con perdón del distinguido Senador por el Duodécimo Distrito (Sr. Alejandrino) que ellos se opongan a lo que precisamente está recomendado por el Gobernador General. O es que están también acusando al Gobernador General de no hacer las economías posibles en los presupuestos y que tiene abandonados a sus representantes, y, sin embargo, aquí tenemos el caso paradójico de un Senador ostentando dos representaciones: una la del partido al cual pertenece y otra la del poder de que procede su nombramiento. El Senador por el Duodécimo Distrito (Sr. Alejandrino) ha estado votando con la minoría en todo aquello que no afectaba al Gobernador General de quien dependen sus nombramiento y la suerte de sus actas, a pesar de ser absolutamente filipinos, a diferencia de este humilde servidor, cuya acta no depende más que de la voluntad popular, a Dios gracias.

Señor Presidente, he creído conveniente que vea el pueblo que estos caballeros votan con la minoría sobre un asunto que no afecta al Gobernador General, pero cuando se trata de economizar, según la teoría de los caballeros de la minoría, ₱30,000 de los gastos del Honorable Gobernador General, en-

tonces dejan a un lado el filipinismo, dejan a un lado el patriotismo y se abstienen de votar, por lo que yo supongo,—no sé si es verdad—por lo que pueda tronar allá en Malacañang.

Esta es la conducta de un filipino que no es por accidente, y ésta es la conducta de que aquí hemos sido testigos. Por último, quiero decir que el Senador por el Duodécimo Distrito (Sr. Alejandrino), en lo que a mí respecta, debe olvidar que se llama el General Alejandrino. Aquí no veo más que al Senador por el Duodécimo Distrito. El General Alejandrino me merece todos los respetos debidos, en este salón y fuera del salón, pero desde el momento en que comienzan las sesiones, desaparece el general y no queda más que el Senador por el Duodécimo Distrito. Pero el distinguido Senador siempre se acuerda de que primeramente militó en las filas del ejército, no sé en qué capacidad, y adopta actitudes heroicas. Anoche mismo pasé un mal rato y creí que era ya la víspera de mi fallecimiento o algo parecido. Y no creo que esté bien se abuse del poder militar contra un humilde ciudadano como este servidor, y es que es verdad la teoría—y ahora me he convencido una vez más de ello—de que a una persona civil se le puede militarizar, pero a un militar no se le puede civilizar.

El Sr. TRONA. Señor Presidente, para la aclaración del punto que se está tratando; creo que no hay necesidad de hacer uso de esas frases, por no tener ya objeto.

El Sr. ALEJANDRINO. Señor Presidente, si me permite la Mesa, voy a hacer uso de la palabra por dos minutos.

EL SR. ALEJANDRINO REPLICA AL SR. ALEGRE

El Sr. ALEJANDRINO. Señor Presidente, se ha dicho que no visito a mi distrito, pero habito en la Provincia Montañosa que es parte del distrito que represento. También se ha dicho que no he presentado ningún proyecto de ley.

EL SR. QUIRINO SUSCITA UNA CUESTIÓN DE ORDEN

El Sr. QUIRINO. Señor Presidente, para una cuestión de orden. Creo que el privilegio de la primera hora se concede solamente para hablar sobre cualquier asunto de carácter general y no sobre asuntos personales.

El Sr. ALEJANDRINO. Se me ataca personalmente como Senador y creo que tengo derecho a hacer las aclaraciones debidas.

El PRESIDENTE INTERINO. La Mesa entiende que la primera hora se concede para tratar realmente de asuntos que afectan al interés general. Pero habiéndosele concedido el uso de la palabra al Senador por el Duodécimo Distrito (Sr. Alejandrino) para defenderse, según él dice contra el ataque de que ha sido objeto, y habiéndosele dado oportunidad al Senador por el Sexto Distrito (Sr. Alegre) para contestar, creo que es de equidad el que se le deje hablar a dicho Senador por el Duodécimo Distrito (Sr. Alejandrino). La Mesa ruega, sin embargo, al orador no se salga de los límites de la moderación y procure ser lo más breve posible.

El Sr. ALEJANDRINO. También se me acusa de no haber presentado ninguna medida legislativa a favor de mi distrito. No estoy para trabajos inútiles.

Quando distinguidos miembros de la minoría como los Senadores Tirona y Sumulong, no han podido hacer pasar ni media ley, ¿cómo voy a pretender legislar algo para mi distrito? Y en cuanto a eso de que yo tengo dos representaciones, creo que no es muy justo . . .

El Sr. VILLANUEVA. Con perdón del orador, tenemos aquí a una delegación de mahometanos de Mindanao que quieren tener el honor de saludar a los miembros del Senado . . .

El PRESIDENTE INTERINO. La Mesa cree que el orador, (Sr. Alejandro) tiene ya muy poco que decir, y permite que termine su discurso.

El Sr. VILLANUEVA. Esos hombres viven muy lejos y no es cosa de que tengan que volver otra vez.

El Sr. ALEJANDRINO. A mi se me ha atacado diciendo que ostento dos representaciones y que voy en unas ocasiones con el Partido Demócrata y en otras, me abstengo. Esto es muy lógico y ésta es la consecuencia de lo que digo. Yo votaré por todas las economías que se hagan por el Senado, y mientras no se realicen economías me abstendré de votar no solamente en el caso del Gobernador General, sino también del último Buró. Si he faltado en algo al sabio e ilustre Senador por el Sexto Distrito (Sr. Alegre) no es porque él lleve sangre mezclada, sino por su prurito de querer enseñar a todo el mundo lo que debe hacer y no debe hacer.

SUSPENSIÓN DE LA SESIÓN

El PRESIDENTE INTERINO. Se suspende la sesión por algunos minutos, si no hay ninguna objeción. (No hubo objeción.)
Eran las 5.35 p. m.

REANUDACIÓN DE LA SESIÓN

Se reanuda la sesión a las 5.48 p. m.

El PRESIDENTE INTERINO. Se declara reanudada la sesión.

El Sr. VILLANUEVA. Señor Presidente.

El PRESIDENTE INTERINO. Señor Senador por el Octavo Distrito.

El Sr. VILLANUEVA. Se Pide la inmediata consideración del Proyecto de Ley No. 521 del Senado.

El PRESIDENTE INTERINO. ¿Hay alguna objeción a la moción? (Silencio.) La Mesa no oye ninguna. Aprobada.

Léase el proyecto.

CONSIDERACIÓN DEL PROYECTO DE LEY NO. 521 DEL SENADO

EL CLERK DE ACTAS:

AN ACT EXTENDING THE TIME WITHIN WHICH THE APPROPRIATIONS MADE IN SECTION ONE, PARAGRAPHS (EE-1) AND (EE-4) OF ACT NUMBERED THIRTY-TWO HUNDRED AND FIFTY-EIGHT MAY BE EXPENDED.

Be it enacted by the Senate and House of Representatives of the Philippines in the Legislature assembled and by the authority of the same:

SECTION 1. Any and all unexpended balances of the appropriation of two hundred seventy thousand pesos made in Section one, paragraph (ee-1), of Act Numbered Thirty-two hundred and fifty-eight for a building for the practical instruction of teachers in the practice of their profession, and of the appropriation of two hundred twenty-five thousand

pesos made in Section one, paragraph (ee-4), of Act Numbered Thirty-two hundred and fifty-eight for the construction of additional light-houses are hereby made available for expenditure up to July thirty-first, nineteen hundred and twenty-eight, any provision of existing law to the contrary notwithstanding.

SEC. 2. This Act shall take effect on its approval.

El PRESIDENTE INTERINO. Tiene la palabra el ponente del proyecto.

INFORME ORAL DEL PONENTE, SR. VILLANUEVA

El Sr. VILLANUEVA. El año pasado, señor Presidente, se votó la suma de ₱270,000 para la construcción del edificio para la Escuela Normal, y una gran parte de esta cantidad ha sido ya gastada para dicho fin, pero la otra parte que se debió de haber gastado antes del 31 de julio de este año no se ha gastado aún. Habiendo ya transcurrido la fecha, el Auditor ha llamado la atención al hecho de que si no se aprueba este proyecto de ley, esos fondos se revertirán al Tesoro Insular. Con el objeto, pues, de que el Gobierno pueda continuar las obras del citado edificio es por lo que se presenta este proyecto de ley, porque de otro modo todos los trabajadores empleados en dichas obras tendrían que cesar, y la parte de fondos aún no gastada, se revertiría al Tesoro Insular.

El Sr. TIRONA. Para algunas preguntas, señor Presidente.

El PRESIDENTE INTERINO. Puede contestar el orador, si lo desea.

El Sr. VILLANUEVA. Con mucho gusto.

EL SR. TIRONA DIRIGE ALGUNAS PREGUNTAS PARLAMENTARIAS

El Sr. TIRONA. ¿Dé modo que esas cantidades ya han sido votadas en años anteriores?

El Sr. VILLANUEVA. Sí, señor.

El Sr. TIRONA. ¿No se trata de votar ninguna otra nueva cantidad?

El Sr. VILLANUEVA. No se trata de votar nueva cantidad.

El Sr. TIRONA. ¿Y esas cantidades están votadas específicamente para los fines por los cuales se concede la autorización en este proyecto de ley?

El Sr. VILLANUEVA. Sí, señor.

El PRESIDENTE INTERINO. Los que estén conformes con el proyecto, digan sí. (Varios Senadores: Sí.) Los que no lo estén, digan no. (Silencio.) Aprobado.

Léase el proyecto por tercera vez y por su título solamente, si no hay ninguna objeción. (No hubo ninguna objeción.)

APROBACIÓN EN TERCERA LECTURA DEL PROYECTO DE LEY NO. 521 DEL SENADO

EL CLERK DE ACTAS:

An Act extending the time within which the appropriations made in section one, paragraphs (ee-1) and (ee-4) of Act Numbered Thirty-two hundred and fifty-eight may be expended.

El PRESIDENTE INTERINO. Los que estén conformes con el proyecto, cuyo título acaba de leerse, digan sí. (Varios Senadores: Sí.) Los que no lo estén, digan no. (Silencio.) Aprobado.

Está en orden la continuación de la consideración del Proyecto de Ley No. 2286 de la Cámara de Representantes.

CONSTITUCIÓN DEL SENADO EN COMITÉ DE TODA LA CÁMARA PARA CONTINUAR CON LA DISCUSIÓN DEL PROYECTO DE LEY NO. 2286 DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES.

El PRESIDENTE INTERINO. Si no hay ninguna objeción, se constituye el Senado en Comité de Toda la Cámara al objeto de continuar con la discusión del Proyecto de Ley No. 2286 de la Cámara de Representantes. (No hubo objeción.)

Se designa al Senador Villanueva para presidir dicho Comité.

(El Sr. Clarín abandona la presidencia, ocupándola el Senador Villanueva.)

Eran las 5.55 p. m.

CONTINUACIÓN DE LA DISCUSIÓN DEL PROYECTO DE LEY NO. 2286 DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES EN SESIÓN DEL COMITÉ DE TODA LA CÁMARA.

Se abre la sesión del Comité de Toda la Cámara a las 5.57 p. m.

El PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TODA LA CÁMARA. Se declara abierta la sesión del Comité de Toda la Cámara.

El Sr. TIRONA. Señor Presidente, para una enmienda.

El PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TODA LA CÁMARA. Puede formularla el Senador por el Cuarto Distrito.

ENMIENDA TIRONA. SU DESAPROBACIÓN

El Sr. TIRONA. En la página 6, partida 157, propongo que se cambie la cantidad de ₱26,000 por ₱50,000.

El PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TODA LA CÁMARA. ¿Qué dice el Comité?

El Sr. CLARÍN. Me opongo a la enmienda.

El Sr. TIRONA. Voy a razonar mi enmienda.

El PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TODA LA CÁMARA. Tiene la palabra el Senador.

DISCURSO DEL SR. TIRONA EN FAVOR DE SU ENMIENDA

El Sr. TIRONA. En esta partida de ₱26,000 autorizada para la pensión de los inválidos de la revolución, después de la partida de ₱12,000 destinada a uno de los caudillos de la revolución, queda la cantidad de ₱11,740 para ser repartida entre 71 inválidos. Según los informes que tengo, hay más inválidos que el número consignado en esta ley y sería un discrimen el que mientras estas 71 inválidos ya perciben la insignificante suma de quince o diez pesos, otros inválidos no puedan recibirla. El año pasado la Legislatura misma aprobó una ley aumentando la partida destinada a los inválidos de la revolución, pero esa ley ha sido vetada por el Gobernador General. Creo de justicia que así como esos 71 inválidos disfrutan de los beneficios de la ley, así los otros inválidos que gimen en la misma miseria vean remediada su situación. Y no es más que una consecuencia legítima de la actitud de la Legislatura al extender los beneficios del pensionamiento a otros que están en esas mismas condiciones y, sin embargo, no pueden percibir la pensión, porque, según el Secretario del Interior, la cantidad

destinada por la Legislatura es insignificante y no puede cubrir las pensiones de otros inválidos. El único aumento de esta partida no es más que ₱14,000, y nosotros hemos aumentado algunas partidas del "Budget," para otros fines menos sagrados que estos por los cuales se pide dicho aumento.

El PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TODA LA CÁMARA. Los que estén conformes con la enmienda, digan sí. (Varios Senadores: Sí.) Los que no lo estén, digan no. (Varios Senadores: No.)

El Sr. TIRONA. División, señor Presidente.

El PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TODA LA CÁMARA. Los que estén conformes con la enmienda, que levanten la mano. (Cuatro Senadores levantan la mano.) Los que estén en contra, que levanten también. (Siete senadores levantan la mano.)

Por cuatro votos afirmativos contra siete negativos, se rechaza la enmienda.

El Sr. TIRONA. Para otra enmienda, Señor Presidente.

El PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TODA LA CÁMARA. Puede proponerla el Senador.

ENMIENDA TIRONA. SU DESAPROBACIÓN

El Sr. TIRONA. En la página 7, partida 161, que según el Comité se ha elevado a ₱12,000, propongo que se mantenga la cantidad de ₱6,000 aprobada por la Cámara de Representantes.

Me parece que la cantidad, tal como ha sido aprobada por la otra Cámara, sin que signifique esto una alusión a los procedimientos de la otra, es perfectamente razonable, si se tiene en cuenta que no hay mucha urgencia en la adquisición de automóviles.

El PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TODA LA CÁMARA. Los que estén conformes con la enmienda, digan sí. (Varios Senadores: Sí.) Los que no lo estén, digan no. (Varios Senadores: No.) Rechazada la enmienda.

El Sr. DE LOS REYES. Para una enmienda, señor Presidente.

El PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TODA LA CÁMARA. Puede formularla el Senador.

ENMIENDA DE LOS REYES

El Sr. DE LOS REYES. En la página 6, partida 158, en vez de ₱20,000 póngase ₱32,000.

Acaba de perecer toda la Junta Municipal de Bayani, y hace dos años los individuos de la Junta Municipal de las Islas Batanes también perecieron ahogados, porque allí se encuentran las corrientes del Pacífico y del Mar de China.

El Sr. TIRONA. Para algunas preguntas al orador, señor Presidente.

El PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TODA LA CÁMARA. Puede contestar el orador, si lo desea.

El Sr. DE LOS REYES. Con mucho gusto.

EL SR. TIRONA DIRIGE ALGUNAS PREGUNTAS PARLAMENTARIAS

El Sr. TIRONA. ¿No cree Su Señoría que si el tráfico comercial de esa provincia fuera tal que obligara a los navieros de la localidad a aumentar el número de viajes, no lo harían?

El Sr. DE LOS REYES. No, señor. Porque aquí se trata de salvar vidas. Ciertamente que hay poca importancia comercial, pero se trata de salvar vidas.

El Sr. TIRONA. ¿Cómo se pueden salvar vidas?

El Sr. DE LOS REYES. No utilizando "viray," sino barcos.

El Sr. TIRONA. ¿A dónde van a ir?

El Sr. DE LOS REYES. A las islas.

El Sr. TIRONA. ¿Cree Su Señoría que habría vapores que reciban por ese servicio, ₪12,000, haciendo viajes, por ejemplo, dos o tres veces al mes o una vez al mes?

El Sr. DE LOS REYES. No, por cada viaje tiene ₪3,000 la Tabacalera, de modo que los ₪12,000 no son más que para cuatro viajes. Es una obra de caridad.

El Sr. TIRONA. ¿Cree Su Señoría que haciendo los vapores de la Compañía Tabacalera cuatro viajes al año se evitaría el mal que se trata de remediar?

El Sr. DE LOS REYES. En mucho, sí.

El Sr. TIRONA. ¿Cree Su Señoría que los habitantes de allí no seguirían navegando en esas pequeñas embarcaciones que hoy están utilizando y que se supeditarían a los cuatro viajes regulares al año?

El Sr. DE LOS REYES. Se aminoraría los ahogamientos, y digo que una sola vida que se pudiera salvar lo agradecerían Dios y todo el Partido Demócrata.

El Sr. TIRONA. ¿Y no se ha puesto en el "Budget" ese provisto?

El Sr. DE LOS REYES. Se han consignado ₪20,000 para los viajes para todas las islas.

EL SR. QUIRINO SUMINISTRA UNA INFORMACIÓN

El Sr. QUIRINO. Señor Presidente: para una información al Senador por el Cuarto Distrito (Sr. Tirona). Como una ampliación de la información dada por el Senador Sr. De los Reyes, debe decir que actualmente estamos concediendo a algunas compañías subsidios para que sus barcos visiten ciertas partes del Archipiélago, y ésta es la razón por la cual se consigna la cantidad de ₪20,000, pero esos barcos no suelen ir al Norte, sino a Joló y otras partes del Sur. Es verdad que en el Norte de Luzón, o mejor dicho, en Batanes, se hacen viajes, pero no son más que dos al año por vapores contratados por compañías particulares o para cargamentos que tienen que trasportarse a la Isla de Batanes, y la enmienda del Caballero por el Primer Distrito (Sr. De los Reyes), tiende a aumentar el número de viajes a ese sitio, es decir, tiende a que en vez de dos viajes al año se hagan cuatro, o sea una vez cada tres meses, y no es para que esos barcos que vayan allá visiten tan numerosas islas para la trasportación de viajeros, sino precisamente para las necesidades de esas provincias, necesidades que consisten en el transporte de los principales productos que tienen, o sea el ganado, que es su producto principal, así como también en el transporte de provisiones de primera necesidad para la Isla de Batanes, especialmente arroz. Yo digo que ya que estamos votando veinte mil pesos para otros sitios más frecuentados, haríamos una obra de caridad si en vez de dos viajes regulares, se hicieran cuatro al año, cosa que se conseguiría con un pequeño subsidio.

El Sr. TIRONA. No me opongo a los buenos propósitos que animan a los senadores del primer distrito al proponer la enmienda. No voy a discutir la necesidad del servicio que se propone o el aumento de la cantidad consignada en el "budget," pero, como cuestión de principio, tratándose de una proposición aislada de mejorar un servicio, sobre todo cuando este servicio es nuevo, creo que antes de aprobarlo deberíamos oír la opinión de los jefes departamentales correspondientes, porque si cada miembro de este augusto cuerpo va a proponer la creación de servicios que hasta ahora no se han hecho, entonces el sistema en que se funda el "budget" desaparecería, porque tan pronto como establezcamos precedentes en ese sentido, tendríamos que aprobar cualquier otra medida similar para otros sitios que se encuentren en la misma situación que la isla a que se refiere el Senador por el Primer Distrito (Sr. De los Reyes), que ha propuesto la enmienda.

El Sr. QUIRINO. No sé si es conveniente decir aquí lo que se ha tratado en una conferencia habida entre los representantes del distrito, el Gobernador General y el Secretario de Hacienda; pero ya que se ha suscitado esta cuestión, creo que debo informar a Su Señoría que el Gobernador General recomienda la adquisición de nuevos barcos para guardacostas, y que en vista de que no hay dinero para adquirir esos guardacostas, porque se quería que fueron por lo menos dos, él manifestó que si mientras tanto podríamos dar algún subsidio a alguna compañía para que hiciera viajes más frecuentes, eso sería lo conveniente y los mismos funcionarios del Departamento de Comercio y Comunicaciones no podrían negar la conveniencia de esto, y recomendarían que se tomase alguna medida en ese sentido.

El Sr. TIRONA. ¿No es verdad que Su Señoría es miembro del Comité de Hacienda?

El Sr. QUIRINO. Sí, señor.

El Sr. TIRONA. Y ¿no es verdad que ante el Comité de Hacienda ha comparecido varias veces el Secretario de Hacienda así como también el Secretario de Comercio y Comunicaciones y, sin embargo, no ha tenido oportunidad de iniciar esa enmienda en el Comité?

El Sr. QUIRINO. ¿Cómo que no?

El Sr. TIRONA. Y ¿por qué no lo ha recomendado? El Sr. QUIRINO. Debo informar a Su Señoría que se me había dicho que había necesidad de presentar un proyecto aparte para la adquisición de dos buques guardacostas, y a este efecto, presenté un proyecto destinando la cantidad de cuatrocientos mil pesos para la adquisición de dos guardacostas, uno para el norte y otro para el sur; pero en vista de que falta dinero, se propone la enmienda que se está discutiendo.

El Sr. TIRONA. Pero ¿se ha propuesto esa misma enmienda en el seno del Comité?

El Sr. QUIRINO. Ya le he dicho que no, por la razón que acabo de exponer con lo que puede quedar desvanecido el temor que abriga Su Señoría de que esta enmienda no ha sido recomendada por funcionarios que conozcan la situación en el Norte.

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TODA LA CÁMARA. ¿Qué dice el Comité sobre la enmienda?

El Sr. CLARÍN. Que lo deja a discreción del Senado.

LA ENMIENDA DE LOS REYES ES RECAZADA

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TODA LA CÁMARA. ¿Está dispuesto el Senado a votar? (Una mayoría: Sí.)

Los que estén conformes con la enmienda, que digan sí. (Varios señores Senadores: Sí.) Los que no lo estén, que digan no. (Varios señores Senadores: No.) Hay una mayoría en contra. Queda rechazada la enmienda.

El Sr. MABANAG. Pido la división de los votos, señor Presidente.

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TODA LA CÁMARA. Se va a proceder a la división de los votos. Los que hayan votado en favor de la enmienda, que se sirvan levantar la mano. (Cinco Senadores levantan la mano.) Los que hayan votado en contra, que se sirvan hacer lo mismo. (Cinco Senadores levantan la mano.) Por cinco votos afirmativos contra cinco negativos, queda rechazada la enmienda.

El Sr. DE LOS REYES. Que se vuelva a contar los votos, señor Presidente.

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TODA LA CÁMARA. La Mesa declara que la enmienda está rechazada.

El Sr. QUIRINO. Señor Presidente, pido nueva división de votos.

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TODA LA CÁMARA. La Mesa dispone que se vote de nuevo la enmienda. Los que estén conformes con la enmienda, se servirán levantar la mano. (Cinco Senadores levantan la mano.) Los que no lo estén, tengan la bondad de hacer lo propio. (Cinco Senadores levantan la mano.) Por cinco votos afirmativos contra cinco negativos queda rechazada la enmienda.

OTRA ENMIENDA TIRONA. ES RECHAZADA

El Sr. TIRONA. Para otra enmienda, señor Presidente. En la partida 3, página 14, en vez de la cantidad propuesta por el Comité de ₱4,400, se mantenga la cantidad actual, ₱4,200.

Creo que comparados los deberes y responsabilidades inherentes al cargo de jefe de división de la Oficina del Servicio Civil con el jefe de división de otras dependencias tan importantes, si no más, el sueldo que actualmente percibe es bastante.

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TODA LA CÁMARA. ¿Qué dice el Comité?

El Sr. CLARÍN. Que se opone a la enmienda.

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TODA LA CÁMARA. Los que estén conformes con la enmienda, digan sí. (Una minoría: Sí.) Los que no lo estén, digan no. (Una mayoría: No.) Rechazada.

OTRA ENMIENDA MABANAG

El Sr. MABANAG. Señor Presidente, para otra enmienda. En la página 16, partida 5, pido que dicha partida se enmiende como sigue: "Expenses of the Board on Textbooks authorized by the same, provided that no part of this amount shall be spent to pay rent of an office and salary of a caretaker, and that the salary of the secretary of the Board shall not exceed ₱1,200."

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TODA LA CÁMARA. ¿Qué dice el Comité?

El Sr. CLARÍN. El Comité se opone a la enmienda, señor Presidente.

EL SR. MABANAG RAZONA SU ENMIENDA

El Sr. MABANAG. Señor Presidente, voy a razonar mi enmienda.

Con verdadero sentimiento me veo precisado a presentar esta enmienda, por lo mismo que mi colega el Senador por el Segundo Distrito (Sr. Osías) es el Presidente de la Junta de Libros de Texto. Pero como se trata de una cuestión de principios de buen gobierno, creo que es mi deber presentar esta enmienda. Actualmente, la Junta de Libros de Texto está alquilando una oficina por la cantidad de ₱720 al año en el Philippine Columbian Building, y pagando un encargo de esa oficina a razón de ₱1.50 diario, y el secretario de esa misma junta gana un sueldo de ₱2,400. Anteriormente esta Junta no alquilaba oficina, sino que la oficina misma del presidente de la Junta en el antiguo edificio ocupado por el Senado servía de oficina de la Junta y, consiguientemente, no pagaba tampoco el sueldo de un encargado. Y en cuanto al salario del secretario, el máximo a que habrá llegado era a razón de ₱125 al mes; pero desde el año 1926, se ha alquilado una oficina en el edificio mencionado por mí, se ha tenido que emplear a un encargado con el sueldo ya dicho y se ha aumentado el sueldo del secretario a ₱200 a mes, o sea, ₱2,400 al año, digo mal, no se ha aumentado el sueldo del secretario, porque el secretario es nuevo, sino que se le ha dado un sueldo mucho mayor que el que se daba al anterior. Creo que esto no está justificado. Todo el mundo sabe que tenemos en este edificio oficinas más grandes para los presidentes de comités, inclusive el presidente del Comité de Instrucción Pública, que es el presidente de la Junta de Libros de Texto. Si en aquella pequeña oficina en la Intendencia ha podido muy bien instalarse la Junta mencionada ¿qué necesidad hay de alquilar una oficina separada? Es verdad, que esto no supone mucha cantidad, pero si es verdad lo que se dice que para muestra basta un botón, y si hemos de juzgar nuestro gobierno por la manera como gasta el dinero la Junta de Libros de Texto, creo que nos veríamos precisados a hacer deducciones nada favorables sobre nuestra capacidad para manejar nuestro dinero. Así es que para evitar que se gaste innecesariamente el dinero del pueblo, siquiera en una pequeña cantidad, creo que debemos insertar esa cláusula condicional, y, por este motivo, me he visto precisado a presentar esta enmienda sin ánimo de molestar a nadie, y mucho menos a mi querido colega el Senador por el Segundo Distrito (Sr. Osías).

DISCURSO EN CONTRA, DEL SR. OSÍAS

El Sr. OSÍAS. Señor Presidente, creo que es mi deber, como miembro de la Junta de Libros de Texto, decir unas cuantas palabras para aclarar las actividades de dicha Junta. Creo que mi distinguido colega por el segundo distrito (Sr. Mabanag) sabe muy bien que esta cantidad de cinco mil pesos es la misma cantidad que la Legislatura ha venido votando estos últimos tres o cuatro años. Quiero informar también, para conocimiento del público y de este Senado, que ninguno de los miembros de la

Junta de Libros de Texto percibe un céntimo de sueldo en concepto de remuneración. El secretario actual es una persona que ha estado al servicio del Gobierno, por más de doce años y ha pasado el examen de primer grado en el Servicio Civil.

Señor Presidente: estos gastos y estos empleados cuentan con la aprobación unánime de los miembros de la Junta de Libros de Texto compuesta del Secretario de Instrucción Pública, que es a la vez nuestro actual Gobernador General Interino, el Presidente de la Universidad de Filipinas, el Director de Educación y los dos presidentes de los comités de Instrucción Pública de la Legislatura.

El Sr. MABANAG. Para algunas preguntas.

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TODA LA CÁMARA. Puede contestar el orador, si lo desea.

El Sr. OSÍAS. Con mucho gusto.

EL SR. MABANAG DIRIGE ALGUNAS PREGUNTAS PARLAMENTARIAS

El Sr. MABANAG. ¿Cuánto ganaba ese secretario anteriormente?

El Sr. OSÍAS. Empezó con ₱1,800 y después de dos años se le ascendió a ₱2,400.

Con respecto al alquiler de una oficina, dos cosas solamente quiero decir: de acuerdo con la ley, el presidente de la Junta de Libros de Texto no tiene que ser necesariamente uno de los presidentes del Comité de Instrucción Pública del Senado o de la Cámara de Representantes. De manera que la coincidencia esta vez es meramente accidental, mejor dicho, que coincidió con los miembros de la Junta habían decidido elegir como presidente de la misma al que hoy ocupa el puesto de presidente del Comité de Instrucción Pública del Senado. Quiero advertir que hace un año he escrito, como "Chairman" de la Junta al Director de Obras Públicas y con el consentimiento del Auditor Insular, pidiendo alojamiento en algún edificio del Gobierno, y se puede comprobar en cualquier momento en los archivos de la Junta que el Director de Obras Públicas nos informó que no podía disponer de ningún sitio adecuado para los fines que perseguía la Junta de Libros de Texto.

El Sr. MABANAG. ¿Cuándo fué la última sesión de dicha Junta?

El Sr. OSÍAS. En abril o mayo.

El Sr. MABANAG. ¿Desde entonces hasta ahora, no ha vuelto a celebrar sesión la Junta?

El Sr. OSÍAS. No, señor.

El Sr. MABANAG. ¿Y qué hace el secretario cuando no celebra sesión la Junta?

El Sr. OSÍAS. Me alegro de que Su Señoría haya suscitado esta cuestión para poner de manifiesto la eficiencia de este secretario. Este secretario ha puesto en debida forma todos los "records" y la correspondencia que casi diariamente se recibe de todas las compañías del mundo. Por un mes ese secretario fué comisionado, con autorización de las autoridades competentes, a prestar servicios en relación con la representación de este país en la Octava Olimpiada que se celebró en China. Creo que los cuatro miembros, excluyendo ya al "Chairman," que son responsables ante este gobierno y que velan por el interés de este país, son una garantía más

que suficiente para que ningún céntimo de este dinero se gaste de una manera injustificada.

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TODA LA CÁMARA. Los que estén conformes con la enmienda, digan sí. (Varios Senadores: Sí.) Los que no lo estén, digan no. (Varios Senadores: No.) Rechazada.

El Sr. MABANAG. Para otra enmienda.

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TODA LA CÁMARA. Puede proponerla el senador.

OTRA ENMIENDA MABANAG. SU DESAPROBACIÓN

El Sr. MABANAG. En esa misma partida, propongo que en vez de ₱5,000 sean ₱2,500.

El Sr. OSÍAS. Me opongo a la enmienda, señor Presidente, porque se ve claramente que la verdadera intención es reducir los sueldos aun de verdaderos que los tienen exiguos.

El Sr. MABANAG. Es para que no se vean tentados a alquilar una oficina cuando no se necesita. La oficina del "chairman" puede muy bien servir para ese fin.

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TODA LA CÁMARA. Los que estén conformes con la enmienda, digan sí. (Varios Senadores: Sí.) Los que no lo estén, digan no. (Varios Senadores: No.) Rechazada la enmienda.

El Sr. TIRONA. Para una enmienda, señor Presidente.

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TODA LA CÁMARA. Puede proponerla el Senador.

ENMIENDA TIRONA. SU DESAPROBACIÓN

El Sr. TIRONA. Página 19, propongo que se suprima la partida 71-a, 5,500. Éste es un cargo nuevo no recomendado en el "Budget." Cuando el mismo Jefe Ejecutivo cree que puede desempeñar debidamente sus funciones sin necesidad de este agente, creo que la Legislatura no debe conceder este aumento. Y que la partida 115 de la página 20 se mantenga tal como ha venido el proyecto de la Cámara, ₱9,000, y se restablezca la partida 125, ₱2,000. De manera que no hay novedad excepto la separación de las dos partidas que se han englobado en una sola. La razón es que cuando el mismo Jefe de la Oficina Ejecutiva ha propuesto para gastos de viaje de su personal la cantidad de ₱9,000 debemos creer que ésa es la cantidad que ellos calculan para esos viajes; y cuando ellos mismos han calculado los gastos de viaje en relación con las elecciones próximas en ₱2,000, creo que el cálculo debe ser acertado. Englobar estos dos conceptos en uno solo sería dar lugar a que puedan gastar más cantidad para gastos de viaje sacando de los ₱12,000. Además, hay el inconveniente de que cuando venga el año fiscal de 1929 es posible que se proponga la misma cantidad, si no más, teniendo por base la cantidad que se vota ahora y en la cual se incluyen los gastos de viaje para las elecciones.

El Sr. CLARÍN. Para algunas preguntas, señor Presidente.

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TODA LA CÁMARA. Puede contestar, si lo desea.

El Sr. TIRONA. Con mucho gusto.

EL SR. CLARÍN DIRIGE ALGUNAS PREGUNTAS

El Sr. CLARÍN. Para los presupuestos de 1929, ¿se podría hablar de elecciones?

El Sr. TIRONA. No se podrá hablar de elecciones, pero como se han englobado las dos partidas en una sola, se podrá decir que parte de la cantidad destinada a gastos de elecciones, se ha destinado a gastos de viaje del personal.

El Sr. CLARÍN. Cualquiera puede darse cuenta de que en el año 1929, no habrá elecciones.

El Sr. TIRONA. No se sabe cuál es lo que se va a gastar en gastos de viaje y dietas y cuál es lo que se va a gastar en relación con las elecciones.

El PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TODA LA CÁMARA. Los que estén conformes con la enmienda, digan sí. (Varios Senadores: Sí.) Los que no lo estén, digan no. (Varios Senadores: No.) Rechazada.

MOCIÓN VERA. SU APROBACIÓN

El Sr. VERA. Señor Presidente: propongo que todas las enmiendas que se deseen presentar, se lean inmediatamente una tras otra y que se enumeren a fin de poderlas distinguir después. El propósito es ganar tiempo.

El Sr. TIRONA. ¿No envolvería eso una infracción del reglamento que concede a cada senador cinco minutos para hablar en favor de cada enmienda?

El PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TODA LA CÁMARA. La Mesa entiende que de aprobarse la moción propuesta, no quedarían privados los autores de una enmienda de razonarla durante el tiempo que ya se ha establecido como regla para ese objeto.

El Sr. ALEGRE. Apoyo la moción, señor Presidente, porque con ello se ganaría mucho tiempo, ya que la actitud de la mayoría está bien definida por el hecho de haber estudiado a conciencia este proyecto de ley.

El PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TODA LA CÁMARA. ¿Está dispuesto el Senado a votar sobre la moción? (Una mayoría: Sí.)

Los que estén en favor de la moción, que digan sí. (Varios Senadores: Sí.) Los que no lo estén, que digan no. (Varios Senadores: No.) Hay una mayoría en favor. Queda aprobada la moción.

El Sr. TIRONA. Señor Presidente, después que se presentaran las enmiendas, por ejemplo, del Senador por el Segundo Distrito (Sr. Mabanag), y yo quisiera presentar alguna otra sobre algún buró afectado por las enmiendas del Senador por el Segundo Distrito, ¿podría hacerlo?

El PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TODA LA CÁMARA. Es posible que se puedan amalgamar esas enmiendas.

ENMIENDAS MABANAG

El Sr. MABANAG. Señor Presidente.

El PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TODA LA CÁMARA. Señor Senador.

El Sr. MABANAG. Propongo la siguiente: Enmienda No. 1. Que en la página 20, se reduzca la cantidad consignada en la partida 117 a ₱7,000. La razón de esta proposición estriba en que en 1926 solamente se gastó en dicha atención la cantidad de ₱6,349. Enmienda No. 2. Propongo la supresión de la partida 125, que se refiere a la ayuda de ₱30,000 a la provincia de Camarines. Va a razonar esta enmienda el Senador por el Cuarto Distrito (Sr. Tirona.)

El Sr. TIRONA. En primer lugar, señor Presidente, esta partida insertada bajo el número 125 es vaga. Dice así: "Ayuda a la provincia de Camarines Norte, ₱30,000"; entendiéndose, que los ₱18,000 de esta cantidad se tomarán del balance no gastado de la apropiación de ₱100,000 hecha por la Ley Número 3273." Consultada esta ley, se ve que se refiere a los damnificados por el baguio que azotó las provincias de Batangas, Tayabas, Laguna y Cavite el 6 de noviembre de 1926. Solamente interpretando esta partida en relación con la ley mencionada en la misma, es cuando uno se entera de que estos ₱30,000 probablemente se destinarán a socorrer a los damnificados por el baguio de Camarines Norte y que habrá ocurrido en el mismo año que el baguio destructor que afectó a las provincias mencionadas en la referida Ley 3273. Si esto es así, sería inoportuno este socorro, porque si era con el objeto de socorrer a los que padecían de hambre, esos se habrán muerto ya, y si no han muerto, es porque indudablemente han podido afrontar la situación sin grandes inconvenientes. Aunque merecen mi simpatía, como la de todos los miembros de este Cuerpo los habitantes que han sido afectados por el tifón, no creo que sea procedente que el socorro se dé en tiempo inoportuno y que, además se haga en una forma que el Senador por el Segundo Distrito (Sr. Mabanag) ha calificado acertadamente. Creo que el que ha propuesto la inserción de esta partida debería reconsiderarla, porque se sentaría un mal precedente con su aprobación. Después de aquel baguio han ocurrido otros en estos últimos meses y pudieran originarse protestas en esas provincias que también han sufrido calamidades y no han recibido socorro. Si esta cantidad se va a destinar a la reconstrucción de edificios públicos o a otro concepto que no sean precisamente los damnificados por el tifón, yo opino que se diga claramente para que tengamos pleno conocimiento de causa al registrar nuestro voto, y mientras no se haga así, tendremos el sentimiento de insistir en la supresión de esta partida.

El Sr. MABANAG. Enmienda No. 3. Propongo que en la página 22, partida 36, dicha partida 36 sea subdividida en dos, de modo que se lea como sigue:

For furthering the agricultural, industrial, and social development and the progress in civilization of the Non-Christian inhabitants of the Philippine Islands provided that no part of this amount shall be spent for or in connection with the Manila Carnival and provided further that not more than ₱10,000 shall be spent for salaries, wages, and travelling expenses of employees, ₱80,000.

For travelling expenses of Non-Christian inhabitants in visiting Luzon and Visayas, ₱5,000.

Esta enmienda, señor Presidente, no supone más que ₱5,000 de reducción, aunque, en realidad de verdad, no se perjudica en nada a los habitantes no cristianos. La enmienda consiste primeramente en quitar de esa partida la frase "for establishing and promoting friendly relations with the Non-Christian inhabitants of the Philippine Islands." Esta frase se presta a malas interpretaciones. No parece sino que es verdad lo que alegan nuestros detractores, a saber, que existe una enemistad bastante honda entre los no cristianos y los cristianos. Esta creencia se confirmará más y más si se tiene en cuenta que esta partida, en la forma en que está redactada en el bill, existe desde hace muchos años. La existencia

de esta partida redactada en tales términos hasta estos días, no parece sino que implica la idea de que, no obstante los grandes esfuerzos que hemos hecho, no obstante los muchos gastos en que hemos incurrido para establecer relaciones amistosas entre cristianos y no cristianos, no hemos conseguido todavía dicho objetivo. En realidad, no existe tal enemistad y, por consiguiente, no debemos consignar esa frase en esta partida.

La segunda enmienda consiste en limitar la facultad del Director de la Oficina de Tribus No Cristianas de gastar esa cantidad de ₱80,000, ordenándole que no gaste más de ₱10,000 en sueldos de empleados y funcionarios y gastos de viaje de los mismos. Según la nota que aparece en el "Budget" presentado por el Jefe Ejecutivo, se gasta de esta cantidad de ₱90,000, ₱13,200 para sueldos de empleados, más o menos permanentes. La reducción de ₱5,000 se ha hecho en vista de haberse insertado una clausula condicional en esta propuesta enmienda, en el sentido de prohibir que se gaste cantidad alguna de esa suma en relación con el Carnaval de Manila. De la cantidad de ₱90,000 se ha estado gastando ₱6,670 en relación con el Carnaval. Creo que no es ningún beneficio para nuestros hermanos no cristianos el gastar esta cantidad de ₱6,670 por el Carnaval de Manila, si bien constituye esta cantidad una ayuda indirecta a la asociación del Carnaval. En cambio, se ha insertado otra nueva partida conocida como partida 36-A para gastos de viaje de tribus no cristianas para visitar las provincias cristianas. Partida que consiste en ₱5,000.

Enmienda cuarta. Propongo que la partida 38 se lea como sigue:

Emergency expenses in urgent cases where the public order is imperiled, ₱2,400: *Provided*, That no part of this amount shall be spent to pay salaries of other than emergency employees.

leyendo el texto de la partida, se verá claramente que se trata de una cantidad destinada a ser gastada en casos urgentes en que el orden público se halla en peligro, pero viendo la especificación de esta partida puesta por el Ejecutivo en el "Budget," se averigua que de esa cantidad de ₱5,400 se gasta en empleados más o menos permanentes la suma de ₱5,040 para sueldos, y solamente se gastan ₱360 en alquilar lanchas que es usen en casos de emergencia para aprehender a criminales; de manera que se trata de invertir esta cantidad de ₱5,400 en el pago de empleados más o menos permanentes cuando el texto de la partida no dice eso. Y creo que para este objeto sería suficiente la cantidad que he propuesto, o sea, ₱2,400.

Enmienda quinta. Partida 39, propongo que se enmiende como sigue:

Transportation of persons and traveling expenses not chargeable to other appropriations, as the public interest may require: *Provided*, That no part of this amount shall be spent for or in connection with the Manila Carnival.

Se quita, por consiguiente, ₱1,000 de la partida original de ₱4,000. Y la razón es que de esta cantidad se gasta para el Carnaval ₱3,365, y como en virtud de esta propuesta enmienda se prohíbe cantidad alguna para el Carnaval, para el objeto creo que muy bien podríamos hacer esa reducción de ₱1,000.

Página 27, suprimanse las partidas Nos. 127 y 128, ₱15,000. Estas partidas solamente se han insertado este año 1927; no existían anteriormente en nuestro presupuestos. Yo creo que muy bien podemos prescindir de esa cantidad sin que el servicio público sufra detrimento alguno.

Página 28, propongo la reducción de la partida 164 a ₱10,000 que es la misma cantidad que se ha autorizado para este año 1927 y 1926 con destino a dicha atención.

Otra enmienda: que se reduzca la partida 172, página 28 de ₱16,000 a ₱12,000. El año pasado solamente se ha gastado en esta atención la suma ₱9,613.

Página 29, que se suprima la partida 176. Esto es lo que se llama *ridal* que consiste en insertar una disposición legislativa en la Ley de Presupuestos que no tiene ninguna relación con ninguna partida de gastos.

Hospital General. Página 30, que se suprima la partida 15, de ₱960. Esta es nueva partida.

Página 33, que se supriman las partidas 102 y 103 de ₱840 y ₱2,164, respectivamente. Estas son nuevas partidas.

Página 36, que se reduzca la partida 156 de ₱57,300 a ₱54,000. El año 1926 solamente se ha gastado para esta atención la suma de ₱53,312.

Páginas 36 y 37. Suprimanse las partidas 167, 168, y 169. Esas son disposiciones legislativas que se trata de introducir en esta ley de presupuestos sin relación alguna con la cantidad votada en la misma.

Página 40, que se reduzca la partida 99 de ₱15,000 a ₱12,000. En 1926 solamente se ha gastado para esta atención ₱11,284.

Que se reduzca la partida 102 de ₱7,000 a ₱4,000. El año pasado solamente se ha gastado ₱3,500 para esta atención.

Que se reduzca la partida 109 de ₱1,675 a ₱300. El año 1926 solamente se ha invertido en esta atención ₱294.

Que se reduzca la partida 112 de ₱175,000 a ₱166,000. En 1926 solamente se han gastado ₱150,000 en esta atención.

Que se enmiende la partida 114, inserta por el Comité de Hacienda del Senado, de modo que dicha partida se lea como sigue: "For contribution to the Anti-Tuberculosis Society, ₱10,000." El objeto de esta enmienda es dar los ₱10,000 en forma de ayuda a la Sociedad Antituberculosa, que es la que está dedicada a estudiar las causas de la tuberculosis y a curar a los enfermos. Creo que en vez de hacer que se gaste esa cantidad por otros funcionarios, sería mejor concederla en forma de ayuda a esa asociación. Tal como se propone, esos ₱10,000 se gastarían únicamente en sueldos de tres médicos, ₱6,000, y ₱4,000 en otros servicios, de modo que no podría fomentar en modo alguno la campaña antituberculosa, ni podrá hacerse con ella ninguna investigación. Actualmente en el sanatorio de la Sociedad Antituberculosa en Santol se presentan casi diariamente muchos enfermos solicitando admisión, pero no pueden ser admitidos por falta de fondos, así que en vez de dar estos ₱10,000 en forma de sueldos de tres médicos afortunados, sería más be-

neficioso darlos a modo de ayuda a la mencionada Sociedad Antituberculosa.

Otra enmienda. Que se suprima la partida 116, página 40. Yo creo que es impropio convertir en vendedor de comestibles al Comisionado de Bienestar Público. Y, además, esto se presta a abusos. No quiero dudar de la integridad del actual Comisionado, pero los empleados de que ha de valerse pueden muy bien abusar de esa facultad, porque supongo que el comisionado no podrá encargarse personalmente de este trabajo.

Oficina de Educación. Página 43, que se supriman las partidas 4A y 8A, insertadas por el Comité de Hacienda del Senado en el proyecto que viene de la Cámara de Representantes, porque son partidas nuevas y envuelven un gasto adicional de ₱3,000. Son nuevas plazas.

Que se inserte una nueva partida que se denominará 311A, y que se leerá como sigue: "For the purchase of textbooks for free distribution to students in the intermediate schools, ₱500,000." Como he dicho varias veces, y es notorio, muchos padres de familia no pueden mandar sus hijos a las escuelas intermedias por el alto costo de los libros de texto. Yo creo que debemos ayudar a esos pobres padres de familia. Debemos hacer, por consiguiente, que los libros sean gratuitos. Es inútil hablar de educación elemental gratuita si no se provee de libros gratuitamente a los estudiantes de las escuelas intermedias, porque, dado el alto costo de los libros, quedan imposibilitados de recibir los beneficios de la instrucción elemental gratuita a que todo ciudadano tiene derecho.

Página 51. Que se enmiende el inciso (m) de la partida 325, de modo que en vez de ₱10,000 se ponga ₱7,000, que es la cantidad aprobada por la Cámara de Representantes y recomendada en el "Budget." No hay razón para aumentar esa partida a ₱10,000 cuando el Ejecutivo, que es el que debe estar más interesado en la eficiencia del servicio público, cree que es suficiente la cantidad de ₱7,000.

Oficina de Sanidad. Página 54. Que se suprima la partida 55 de ₱720, porque es una nueva partida, una nueva plaza. Entiendo que no estamos en condiciones de aumentar plazas en estos tiempos.

Página 55 a 58. Suprímense las partidas siguientes: 59, ₱1,200; 78, ₱280; 162, ₱2,800; 168, ₱2,400. Todas estas partidas son nuevas.

Página 59. Suprímense las partidas siguientes: 172, ₱3,960; 176, ₱1,200; 186, ₱2,160; 199, ₱960. Estas partidas son también nuevas.

Página 60. Suprímase la partida 211 de ₱840, la cual también es nueva.

Otra enmienda. Página 61. Redúzcase la partida 263 de ₱27,000 a ₱24,000. La razón es que el año pasado solamente se gastó en esta atención la cantidad de ₱23,194, y no hay razón alguna para conceder el aumento que se pide.

Página 61. Redúzcase la partida 264 de ₱15,000 a ₱13,000. El año pasado solamente se han gastado ₱12,751 para esta atención.

Página 62. Redúzcase la partida 265, de ₱45,500 a ₱42,000. El año pasado solamente se invirtieron en esta atención ₱4,000.

Enmiéñese la partida 274, de modo que se lea como sigue: "For the continuation of the treatment

and diagnosis of leprosy in Culion Leper Colony and other lepers stations in accordance with Act No. 2978: *Provided*, That the present number of emproyeos shall not be increased and that no promotions shall be authorized." El objeto de esta enmienda es evitar lo que se trata de hacer, según la forma en que está redactada esta partida, a saber, aumentar el número de empleados con no más de seis, hacer aumentos que excedan de ₱55,000, y también aumentar al "senior medical inspector" en más de esa cantidad, pero sin especificación. No hay razón de ir aumentando sueldos en esta época en que no nadamos en la abundancia.

Partida 275. Que se enmienda dicha partida, de modo que se lea como sigue:

- (a) Agusan, redúzcase de ₱25,000 a ₱20,000.
- (b) Batanes, redúzcase de ₱14,000 a ₱8,000.
- (c) Bukidnon, redúzcase de ₱15,500 a ₱12,500.
- (d) Cotabato, redúzcase de ₱39,800 a ₱34,800.
- (g) Provincia Montafosa, redúzcase de ₱106,000 a ₱100,000.
- (A) Nueva Vizcaya, redúzcase de ₱24,000 a ₱23,000.
- (i) Palawan, redúzcase de ₱30,000 a ₱24,000.
- (j) Sulu, redúzcase, de ₱41,700 a ₱36,700.
- (k) Zamboanga, redúzcase de ₱90,000 a ₱88,000.

Estas cantidades propuestas por mí son las mismas que existen en el "Budget" o en el presupuesto de este año, y creo que no hay ninguna razón de aumentar esas partidas. Si vamos aumentando de año en año, el dinero del pueblo acabaría por irse todo a esas provincias.

Página 63, suprímase la partida 276. Esta es una nueva partida.

Redúzcase la partida 277 de ₱10,500 a ₱8,000. En 1926, se ha gastado en esta atención ₱2,700.

Página 64. Redúzcase la partida 10, de ₱1,200 a ₱960, o sea la misma partida aprobada por la Cámara de Representantes.

Suprímase la partida 23. Esta es una nueva partida.

Redúzcase la partida 33 de ₱7,000 a ₱6,000. Para este año solamente se ha pedido esa cantidad de seis mil pesos.

Página 67. Suprímense las partidas 65, ₱1,560; 67, ₱2,880; y 70, ₱2,640. Estas son nuevas partidas.

Página 68. Suprímase la partida 119, ₱8,000; esta es una nueva partida.

Redúzcase la partida 75, de ₱4,500 a ₱4,000. Esta última cantidad es la que fué aprobada por la Cámara de Representantes.

Página 71. Redúzcase la partida 245, de ₱4,200 a ₱4,000.

Página 72. Suprímase la partida 295, ₱1,200. Esta es una nueva partida.

Página 74. Suprímase la partida 380, ₱1,000. Página 75, redúzcase la partida 400 de ₱7,100 a ₱6,100 que es casi la misma cantidad gastada el año pasado en esta atención.

Partida 397, redúzcase dicha partida de ₱10,000 a ₱3,000. En 1926 solamente se han gastado ₱2,867 para esta atención.

Redúzcase la partida 403, de ₱5,000 a ₱3,500. El año 1926, solamente se han gastado ₱3,360 en esta atención.

Página 74, redúzcase la partida 406 de ₡3,000 a ₡2,000. En 1926 se gastaron solamente ₡1,709 para esta atención.

He terminado con la Oficina de Aduanas, y si se me permite, voy a insertar en el "record" mis otras enmiendas mañana.

El Sr. TIRONA. Para una enmienda, señor Presidente.

El PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TODA LA CÁMARA. Puede proponerla el Senador por el Cuarto Distrito.

ENMIENDA TIRONA

En la página 118, después de la partida 96, insértese la partida 96-a que se leerá como sigue: "96-a. Para mejorar la alimentación de los presos, ₡70,000."

De acuerdo con los informes que he recibido de un alto funcionario del Departamento de Hacienda, aumentando en 10 céntimos por cada preso el costo de alimentación, necesitaríamos votar ₡70,000.

Actualmente los presos, según investigaciones, tienen solamente para su alimentación la cantidad de 17 céntimos, de tal manera que dividiendo estos 17 céntimos en tres comidas, vendría a resultar 5 céntimos por el desayuno, 7 por la comida y 5 por la cena. Creo que es demasiado pobre esta alimentación, y es inhumana esta cantidad que se da a los presos. Aumentándose diez céntimos por cabeza, resultarían 27 céntimos, lo que vendría a ser 7 céntimos para el desayuno, 10 por la comida y 10 para la cena. Nosotros hemos tratado de aumentar los sueldos de algunos empleados, según este Bill de Presupuestos. Creo que una cárcel es una verdadera escuela correccional; no se recluye a los presos nada más que por el afán de martirizarlos, de modo que después que salgan de la cárcel queden, por razón de su debilidad orgánica, inservibles e inútiles para la sociedad, lo que sería contrario a los principios de la penología moderna. Creo que sería un acto de humanidad por parte de esta Cámara el aprobar esta enmienda.

Además, quiero llamar la atención de esta Cámara al hecho de que hay presos de primera clase, como son los extranjeros, que reciben una alimentación mejor, y sería una irrisión para este país el que no pueda alimentar un poquito más, si no tan bien como a los extranjeros, a los suyos elevando a 27 céntimos diarios por cada preso, o por cada desgraciado que el Gobierno esté corrigiendo mediante sus instituciones penales.

Por estos motivos, yo propongo la aprobación de la enmienda.

El Sr. MABANAG. Pido que se voten ya las enmiendas presentadas por mí, señor Presidente.

El Sr. VERA. ¿Cuántas enmiendas tiene presentadas Su Señoría?

El Sr. MABANAG. Unas sesenta enmiendas.

MOCIÓN VERA. SU APROBACIÓN

El Sr. VERA. Propongo que las enmiendas presentadas por el Senador por el Segundo Distrito (Sr. Mabanag) se voten todas en globo.

El PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TODA LA CÁMARA. ¿Hay alguna objeción a la moción? (No hubo objeción.) Aprobada.

LAS ENMIENDAS MABANAG SON RECHAZADAS

El PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TODA LA CÁMARA. Los que estén conformes con las enmiendas propuestas por el Senador por el Segundo Distrito (Sr. Mabanag), digan sí. (Varios Senadores: Sí.) Los que no lo estén, digan no. (Varios Senadores: No.) Rechazadas todas.

El Sr. MABANAG. Señor Presidente.

El PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TODA LA CÁMARA. Señor Senador.

MOCIÓN MABANAG. SU APROBACIÓN

El Sr. MABANAG. Pido que se me permita insertar en el Diario mis otras enmiendas que comienzan desde la Oficina de Rentas Internas hasta la última Oficina, y que se voten mañana.

El Sr. CLARÍN. El Comité está conforme con la proposición.

El PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TODA LA CÁMARA. ¿Hay alguna objeción a la moción? (Silencio.) La Mesa no oye ninguna. Aprobada.

El Sr. CLARÍN. Señor Presidente.

El PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TODA LA CÁMARA. Señor Senador.

LEVANTAMIENTO DE LA SESIÓN DEL COMITÉ DE TODA LA CÁMARA

El Sr. CLARÍN. Pido que se levante la sesión del Comité de Toda la Cámara.

El PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TODA LA CÁMARA. ¿Hay alguna objeción? (Silencio.) La Mesa no oye ninguna. Aprobada.

Se levanta la sesión del Comité de Toda la Cámara.

(El Sr. Villanueva abandona la presidencia, ocupándola el Presidente Interino, Sr. Clarín.)

Eran las 7.30 p. m.

REANUDACIÓN DE LA SESIÓN DEL SENADO

Se reanuda la sesión del Senado a las 7.31 p. m.

El PRESIDENTE INTERINO. Se declara reanudada la sesión del Senado.

El Sr. VILLANUEVA. Señor Presidente.

El PRESIDENTE INTERINO. Señor Senador.

INFORME DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TODA LA CÁMARA

El Sr. VILLANUEVA. El Comité de Toda la Cámara ha tenido bajo su consideración el Proyecto de Ley No. 2286 de la Cámara de Representantes y tiene ahora el honor de informar al Senado que aún no ha llegado a un acuerdo.

El PRESIDENTE INTERINO. El Presidente del Comité de Toda la Cámara informa al Senado que ha tenido bajo su consideración el Proyecto de Ley No. 2286 de la Cámara de Representantes y que todavía no ha llegado a un acuerdo.

¿Hay alguna objeción a este informe del Presidente del Comité de Toda la Cámara? (Silencio.) La Mesa no oye ninguna. Aprobado.

El Sr. ALEGRE. Señor Presidente.

El PRESIDENTE INTERINO. Señor Senador.

ORDEN ESPECIAL

El Sr. ALEGRE. Pido una orden especial para la consideración del Proyecto de Ley No. 1143 de la Cámara de Representantes el viernes próximo.

El PRESIDENTE INTERINO. ¿Hay alguna objeción a la moción? (*Silencio.*) La Mesa no oye ninguna. Aprobada.

El Sr. VILLANUEVA. Señor Presidente.

El PRESIDENTE INTERINO. Señor Senador.

El Sr. VILLANUEVA. Está en orden la consideración del Proyecto de Ley No. 3190 de la Cámara de Representantes.

El PRESIDENTE INTERINO. ¿Hay alguna objeción? (*Silencio.*) La Mesa no oye ninguna. Aprobado. Léase el proyecto.

CONSIDERACIÓN DEL PROYECTO DE LEY NO. 3190 DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES

El CLERK DE ACTAS:

AN ACT REORGANIZING THE REPRESENTATIVE ELECTION DISTRICTS IN THE PROVINCE OF BATANGAS.

Be it enacted by the Senate and House of Representatives of the Philippines in Legislature assembled and by the authority of the same:

SECTION 1. The third paragraph of section one hundred twenty-three of Act Numbered Twenty-seven hundred and eleven, known as the Administrative Code of nineteen hundred and seventeen, is hereby amended to read as follows:

"Batangas: First district—Composed of the municipalities of Balayan, Calaca, Calatagan, Lemery, Lian, Nasugbu, San Luis, Tpal, and Tuy. Second district—Composed of the municipalities of Alitagtag, Batangas, Bauan, Bolbok, Cuenca, Ibaan, Mabini, and Taysan. Third district—Composed of the municipalities of Lipa, Lobó, Malvar, Rosario, San José, Santo Tomás, Talisay, and Tanauan."

Sec. 2. This Act shall take effect on its approval.

El PRESIDENTE INTERINO. Tiene la palabra el ponente del proyecto.

INFORME ORAL DEL PONENTE, SR. LAUREL

El Sr. LAUREL. Señor Presidente: éste es un proyecto de ley que ha sido aprobado ya por la Cámara de Representantes. Tiene por objeto reorganizar los distritos de la provincia de Batangas. Yo no me opongo a este proyecto de ley, y sólo tengo una enmienda que proponer, a saber, que en la línea 9, entre las palabras "Ibaan" y Mabini," se inserte la palabra "Lobo," y en la línea 10 se elimine la misma palabra "Lobo."

El Sr. TIRONA. ¿Se ha hecho el reajuste de distritos teniendo en cuenta la base para la computación de cada distrito de representantes?

El Sr. LAUREL. Sí, señor, se ha hecho con la conformidad de todos los representantes de esos distritos.

El Sr. TIRONA. Muchas gracias.

APROBACIÓN DE LA ENMIENDA LAUREL

El Sr. LAUREL. Propongo que se someta a votación la enmienda.

El PRESIDENTE INTERINO. ¿Tiene el Senado alguna objeción a la enmienda propuesta? (*Silencio.*) La Mesa no oye ninguna. Queda aprobada.

¿Está dispuesto el Senado a votar el proyecto? (*Una mayoría: Sí.*)

Los que estén conformes con él, tal como ha quedado enmendado, que digan sí. (*Varios Senadores: Sí.*) Los que no lo estén, que digan no. (*Silencio.*) Queda aprobado.

Pase a tercera lectura.

MOCIÓN LAUREL. SU APROBACIÓN

El Sr. LAUREL. Propongo que la tercera lectura se circunscriba al título, señor Presidente.

El PRESIDENTE INTERINO. ¿Tiene el Senado alguna objeción a la moción? (*Silencio.*) La Mesa no oye ninguna. Queda aprobada.

Léase el título del proyecto.

APROBACIÓN EN TERCERA LECTURA DEL PROYECTO DE LEY NO. 3190 DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES

El CLERK DE ACTAS:

An Act reorganizing the representative election districts in the Province of Batangas.

El PRESIDENTE INTERINO. Los que estén conformes con el proyecto cuyo título acaba de leerse, que digan sí. (*Varios Senadores: Sí.*) Los que no lo estén, que digan no. (*Silencio.*) Queda aprobado en tercera lectura.

El Sr. OSÍAS. Sr. Presidente.

El PRESIDENTE INTERINO. Señor Senador por el Segundo Distrito.

El Sr. OSÍAS. Pido la consideración del Proyecto de Ley No. 396 del Senado.

El PRESIDENTE INTERINO. Léase el proyecto.

CONSIDERACIÓN DEL PROYECTO DE LEY NO. 396 DEL SENADO

El CLERK DE ACTAS:

AN ACT PROVIDING FOR THE APPOINTMENT OF ENGINEERS TO MAKE A STUDY OF, AND REPORT ON THE FEASIBLE RAILROAD LINES AND HIGHWAYS IN MINDANAO, APPROPRIATING FUNDS THEREFOR, AND FOR OTHER PURPOSES.

Be it enacted by the Senate and House of Representatives of the Philippines in Legislature assembled and by the authority of the same:

SECTION 1. The sum of one hundred and fifty thousand pesos is hereby appropriated out of any funds in the Insular Treasury not otherwise appropriated, for expenditure as hereinafter provided.

Sec. 2. This sum shall be used in carrying out the work of study and investigation of the feasible railroad routes and roads in Mindanao.

Sec. 3. The Secretary of Commerce and Communications is hereby authorized to appoint an engineer and an assistant engineer who, under the general supervisory control of the Director of Public Works, shall visit the island of Mindanao, make reconnaissances, studies, and surveys to determine the practicable and useful routes for the construction of railroads and roads and submit plans of construction and make full report of their studies, surveys, examinations, and recommendations to the Philippine Legislature and the Governor-General, through the Secretary of Commerce and Communications.

Sec. 4. The Secretary of Commerce and Communications may engage the services of such additional personnel as may be deemed necessary properly to carry out this work and shall fix the compensation and provide traveling and incidental expenses for the engineer, assistant engineer, and the additional personnel.

Sec. 5. This Act shall take effect upon its approval.

El PRESIDENTE INTERINO. Tiene la palabra el ponente.

INFORME ORAL DEL PONENTE SR. OSÍAS

El Sr. OSÍAS. Mr. President, the Senate has under consideration Senate Bill No. 396, a measure which provides for the appointment of engineers to make a study of, and report on, the feasible railroad lines

and highways in Mindanao, appropriating funds therefor, and for other purposes.

We have before us a measure which is forward-looking. It lays the foundation for the construction of railroad lines together with the building of correlative roads so essential to the progressive development of the second largest island in the Philippine Archipelago.

Mindanao has an area of 95,587 square kilometers or 36,906 square miles. It is an island slightly larger than the state of Indiana. There are twelve states in the American Union each of which is smaller in area than Mindanao. It is more than six times as large as Hawaii, about twelve times as large as Porto Rico, and almost three times as large as Salvador. It is slightly larger than Panama and larger than Costa Rica or the Dominican Republic in the Continent of North America. The island is larger than Austria or Hungary or Ireland or Portugal. It is three times as large as Albania or Belgium or the Netherlands, and more than twice as large as Denmark. Two republics of the size of Switzerland and the entire State of Connecticut could be put in the Island of Mindanao.

At present it has a population estimated to be in the neighborhood of 950,000. Mindanao has an area 32.2 per cent of that of the Philippines, but only 8.98 per cent of the country's population. Luzon's population is five times that of Mindanao. Estimated on the basis of the density of population of Switzerland, this southern island could easily accommodate nine million. On the basis of Belgium's population, Mindanao could be the house of twenty-four million.

Though the richest of our islands, Mindanao on the whole is the least developed. The climate is excellent for tropical agriculture. The soil is most fertile and the available agricultural land is plentiful. The natural resources of the island are of incalculable worth. Its possibilities fairly appall the imagination. Mindanao properly cultivated could produce more sugar than Cuba, more coffee than Java, more rice, corn, coconuts, abaca, cacao, and food products than the whole Archipelago is producing to-day. Some one has made the claim that it could produce practically all the rubber that America needs.

All the important industries can be carried out successfully in Mindanao. The greatest lumber stand and other forestal wealth in the country can be found there. The waters abound in fish. Cattle raising is most profitable. Mining is in its infancy although the island is known to be rich in mineral supply. Unlimited power may be had from the rivers with their falls and rapids. Rich in economic resources, it is unexcelled in scenic beauty besides. Mindanao truly is a veritable land of promise.

After the educational and social work accomplished by our Government and people, after all the efforts put forth for the development of Mindanao and for the progress of our southern brethren, the time is ripe for us to take another forward step, that of a unified and coordinated system of constructing railroad lines and roads with consideration to water routes and ports. For the proper realization of this, a preliminary study and survey will be highly essential and necessary.

Without wishing to cast reflection upon those who have had charge of road construction in the past, let me say that those who originally planned the first-class roads in the Philippines did not seem to have acted as wisely as they should. Many are aware that first-class roads have been constructed parallel to the railroad line instead of building more roads leading to the sources of production and which would serve as feeders to the railroad. One need not be an expert to know that such a policy is both expensive and fallacious and that it should be improved. To be sure in certain places it may be necessary for a railroad line and a first-class road to be parallel for a certain distance, but in the main the railroad lines should form the trunk of a net work of highways or a land transportation system for Mindanao. There should be coordination in railway construction and road construction. There should be coordination also in planning the system of land transportation and water transportation.

For all these, careful surveys and accurate studies must be made and scientific plans prepared. The Government must be in possession of reliable and sufficient data. Then wasteful or unnecessary roads or railroad lines could be avoided. Early action is all-important, especially while lands in Mindanao are cheap and can easily be acquired. Long delay will eventually prove expensive. The examples of many countries in the West and in the East, the success of the Manila Railroad line, the tremendous amount of money for the maintenance of first-class roads all argue for immediate decision.

The significance of railways in the development of a country is apparent. The slow methods of land transportation must be superseded by agencies more suitable to the new age. An American writer, speaking of the early efforts in railway construction and their results said:

"Limitless areas were transformed into fruitful farms, and the railways themselves became objects of wealth in the land whose value they had helped to create. The isolated settler was placed in touch with the world; and his wants, no longer dependent upon garden or farm or local market, could draw for their satisfaction upon the storehouses of the earth. The merchant's bazaar henceforth could offer commodities produced under many flags, and the man of learning exchanged ideas with scholars the world over. International unions, scientific, literary, industrial, and political even, sprang up in quick response to the throbbing of the larger life. The "bonds of consanguinity," concerning which earlier American statesmen expressed so much solicitude, could now be preserved indissolubly among all sections of our country. The government became omnipresent and the law omnipotent. Such was the revolution caused by the railway."

(Meyer's Railway Legislation in the United States, p. 5.)

Continuing the same writer shows the undiminished utility of railways in these words:

"As a means of accomplishing great ends, the significance of railways is not diminishing. Russia is using railways in order to gain permanent control of Manchuria; in Persia railway rates provide a means of evading the most-favored-nation clause of treaty obligations; Germany is financing a railway through the Tigris-Euphrates Valley in order to gain influence in what is destined to become a clearing-house of continents, while at home Germany is making her railways the occasion of a closer federation; in South Africa the railways constitute the greatest lever for raising that long-suffering region; Canada is sending locomotives as missionaries into her great northwest; Mexico is attempting to use railways in controlling trusts and adverse tariff

legislation; Peru is trying to push the iron road over the Cordilleras and unite ocean and river; in the United States "twentieth century limited" and "overland limited" trains are closing the "suture" between East and West. The world over railways are harnessed in the interest of progress. To be sure, railways have made and unmade towns; they have caused flowers to blossom and to wither; they have strangled one and made the other fat; they have raised their wizard's wand and commanded puppets to do their bidding; they have placed legislatures on wheels and hauled them whither they had constructed the track. But with it all, railways have been and continue to be one of the greatest agents of universal progress which the world has ever known. If we can't but harness the railway as an institution as the railway engineer has harnessed the steam in his locomotive, human progress will be accelerated and human welfare become more widely diffused. This harness is the law."

Realizing the influence of good and economical transportation facilities upon cultural advancement and economic progress every civilized country has built railroads. Basing upon information of a few years ago let me cite the length of railroads in a few of the smaller countries. Cuba was credited with 4,860 kilometers of railroad; Porto Rico, 546; Austria, 6,878; Belgium, 7,482; Hungary, 7,230; Switzerland, 6,300. These figures must have been increased in late years. We in this country need to continue extending the lines in Luzon and Visayas. And we need to inaugurate a railroad service in Mindanao at the earliest possible date.

Should the government financially assist? It certainly should, especially in the early stages. What other countries have actually done will prove enlightening in this point.

Canada, especially after the adoption of the "National Policy of the Dominion" helped greatly in railway development. The Dominion government contributed four hundred million dollars (\$400,000,000) in money and about forty-five million (45,000,000) acres of land during a period of fifty years. Says Porritt in the "Evolution of the Dominion of Canada."

"Towards the cost of these railways the Dominion government, between 1867 and 1916, contributed \$184,719,000, the provincial governments contributed \$37,437,000; and the municipalities nearly \$17,000,000. The Dominion government also granted the railway companies 31,864,000 acres of land in the prairie provinces; and the provinces that retained their crown lands at Confederation-British Columbia, Ontario, Quebec, New Brunswick, and Nova Scotia—granted 13,120,000 acres of their domain to aid in the construction of railways."

The excellent traffic policy of Germany is well known. Such a policy is an "example of the thoroughness, efficiency, and farsightedness of the German government." Upon the founding of the North German Federation "the several states had government authority over all the railroads in their territory." The constitution of the Federation and later of the Empire continued these rights. Switzerland by referendum note approved the nationalization of the railroad in 1898. This Republic spent great sums of money in upon her railways. The examples of these countries and others in the West or in the East which we could mention may well serve as guides to us.

That we should have accurate data and scientific information upon which to base future action there should be no doubt. That there should be a unified

plan for railroad and road construction there should be no question. We are all desirous to foster the economic progress of the entire archipelago. We are all anxious to raise the cultural and material level of life among our people. We are all eager to promote greater solidarity among all elements of our population. Then we must consider as investment all money, effort, and energy used for the development of that rich, beautiful, and promising island of ours in the South, the island of Mindanao.

Mr. President, I move that the bill be approved.

EL SR. TIRONA FORMULA VARIAS PREGUNTAS AL SR. OSÍAS

El Sr. TIRONA. ¿Me permitiría algunas preguntas el orador, señor Presidente?

El Sr. OSÍAS. Con mucho gusto, señor Presidente. El PRESIDENTE INTERINO. Puede formular sus preguntas el Senador por el Cuarto Distrito.

El Sr. TIRONA. ¿Ha sido recomendado este proyecto de ley por el Comité Legislativo que ha hecho el viaje a Mindanao?

El Sr. OSÍAS. Sí, señor.

El Sr. TIRONA. ¿Dónde consta esa recomendación? El Sr. OSÍAS. En el informe.

El Sr. TIRONA. ¿Cuál es la finalidad de éste proyecto después de hecha la investigación? ¿Qué es lo que se propone hacer, que una compañía capitalizada por el Gobierno sea la que construya este nuevo ferrocarril?

El Sr. OSÍAS. Puede subvencionar o hacerlo el Gobierno por su cuenta o hacer que empresas particulares lo lleven a cabo si las condiciones fuesen buenas y aceptables para el Gobierno.

El Sr. TIRONA. ¿Qué provincias podrían ser objeto problemáticamente de esta investigación en la isla de Mindanao?

El Sr. OSÍAS. Todas las provincias de Mindanao.

El Sr. TIRONA. ¿En todas las provincias de Mindanao hay o no suficiente población e intereses creados en ellas por filipinos cristianos que justifiquen el establecimiento de un ferrocarril en todas y cada una de esas provincias?

El Sr. OSÍAS. Actualmente hay una población de 950 mil almas en todo Mindanao, y desde 1903 hasta 1918, a pesar de que no ha habido mejoras muy extraordinarias, ha habido un aumento de 60 por ciento, y creo que este aumento será mayor cuando se lleven a cabo las mejoras que se trata de introducir mediante esta medida.

El Sr. TIRONA. Muchas gracias.

El Sr. OSÍAS. Propongo que se someta a votación el proyecto.

DISCURSO DEL SR. TIRONA

El Sr. TIRONA. Señor Presidente.

El PRESIDENTE INTERINO. Señor Senador.

El Sr. TIRONA. Tengo ciertas dudas sobre este proyecto, porque no se determinan en él las provincias en que se va a llevar a cabo la investigación que se propone en el presente bill. Me temo que provincias del Departamento de Mindanao que no necesitan de una mejora importante como el ferrocarril sean las que queden sometidas a esta investigación. Tenemos el caso de la extensión de la vía

férrea hasta el extremo norte de Luzón. También tenemos el proyecto de prolongar el ferrocarril hasta la Bicolandia. Estos proyectos son hasta ahora proyectos en proyecto, que no están en vías de realización probablemente por falta de capital privado o público que quiera acometer semejante empresa. Si para estos proyectos ya estudiados no hay dinero bastante con que llevarlos a cabo, menos lo habría tratándose de una isla en que lo primero que hay que hacer es atraer a la población del norte, centro y sur de Luzón para que vayan a poblar dicha isla. También me temo que algunos intereses capitalizados no precisamente por filipino, sean los beneficiados mediante estos trabajos se trata de realizar mediante la votación de una suma de ₱150,000 pesos.

No me opongo precisamente a que se dé a la isla de Mindanao, a esa región hermana, todas las facilidades necesarias para el desenvolvimiento de su comercio y agricultura, al igual que a las provincias cristianas; pero creo que si no se presenta algún plan o siquiera un esbozo de plan que nos haga entrever las posibilidades de que se construya el ferrocarril en tal forma que constituya un negocio lucrativo, un negocio que no gravite sobre los hombros del Gobierno, como ocurre con el ferrocarril que tenemos en Luzón, y mientras no se realicen otros proyectos ya estudiados por falta de dinero, me temo que los ₱150,000 que se van a invertir en este estudio se malogren, no obstante los buenos propósitos de los autores del proyecto.

Por lo expuesto, hacemos constar que preferimos no votar sobre el proyecto.

EL SR. OSÍAS REPLICA AL SR. TIRONA

El Sr. OSÍAS. Señor Presidente.

EL PRESIDENTE INTERINO. Señor Senador.

El Sr. OSÍAS. He tenido oportunidad de consultar al filipino que considero mejor preparado para aconsejarnos sobre esta medida, y puedo decir que contamos con la aprobación de dicho técnico filipino.

El Sr. MABANAG. He leído en la prensa que Su Señoría y el Presidente Interino del Senado trataban de presentar un proyecto, votando algunos millones de pesos para construir un ferrocarril en Mindanao. ¿Se ha presentado ese bill?

El Sr. OSÍAS. No, señor.

El Sr. MABANAG. ¿Y no cree Su Señoría que no hay necesidad de emprender por ahora esa investigación y que sería mejor votar aquel bill?

El Sr. OSÍAS. Confieso que los autores del proyecto, anteriormente, hace un año y medio, intentaron presentar un proyecto, pero después de un estudio más detenido, llegaron a la conclusión de que era mejor presentar un proyecto que no requiera tanta cantidad.

EL SR. TIRONA FORMULA ALGUNAS PREGUNTAS PARLAMENTARIAS

El Sr. TIRONA. Señor Presidente, para algunas preguntas al orador.

EL PRESIDENTE INTERINO. ¿Accede a ellas el orador?

El Sr. OSÍAS. Sí, señor.

El Sr. TIRONA. ¿No es verdad que esos mismos estudios y trabajos de investigación podrían llevarse a cabo por una empresa que quiera dedicarse al ne-

gocio del ferrocarril, si realmente hubiese aliciente en Mindanao?

El Sr. OSÍAS. No dudo que pudiera hacer esa una empresa, pero también es deber del gobierno filipino obtener los datos científicos y después formular de una manera más definitiva la política que debe seguir en el futuro.

El Sr. TIRONA. ¿Cree Su Señoría que sería buena política para un gobierno acometer muchos proyectos para no verlos realizados, y que entre tanto comencemos a estudiar otros nuevos?

El Sr. OSÍAS. Creo que es buena política para que tengan suficiente visión los llamados a llevar sobre sus hombros la responsabilidad del Gobierno. Quiero decir que estos planes no son una cosa nueva. Ya lo han hecho países como Alemania, Canadá, Suiza y otros.

EL SR. ALEGRE FORMULA PREGUNTAS PARLAMENTARIAS

El Sr. ALEGRE. Señor Presidente, para algunas preguntas al orador.

EL PRESIDENTE INTERINO. ¿Accede a ellas el orador?

El Sr. OSÍAS. Sí, señor.

El Sr. ALEGRE. ¿Ha consultado el orador a los representantes por Mindanao, sobre este proyecto?

El Sr. OSÍAS. Sí, señor.

El Sr. ALEGRE. ¿Se podría saber su opinión?

El Sr. OSÍAS. Están muy conformes, y precisamente hemos consultado con él que creemos conoce mejor la situación general de aquella isla.

El Sr. ALEGRE. ¿Se puede saber cuál de los dos Senadores?

El Sr. OSÍAS. El Senador Hadji Butu.

EL SR. MABANAG FORMULA OTRAS PREGUNTAS PARLAMENTARIAS

El Sr. MABANAG. Para otras preguntas al orador, señor Presidente.

EL PRESIDENTE INTERINO. ¿Accede a ellas el orador?

El Sr. OSÍAS. Sí, señor.

El Sr. MABANAG. ¿Se puede saber si la mayoría tiene planes, como se ha anunciado en la prensa, de construir carreteras en Mindanao?

El Sr. OSÍAS. Sí, señor. Es un plan que data desde hace muchos años.

El Sr. MABANAG. Si hay el plan de construir ferrocarriles a costa del Gobierno, ¿no cree el orador que sería mejor acometer de una vez este último plan, en vez de gastar dinero en carreteras?

El Sr. OSÍAS. Creemos que es mejor construir un sistema de carreteras conjuntamente con la línea ferroviaria y las ventajas que ofrecen ciertos puertos, y así tener un plan coordinado para el desarrollo de aquella tierra de promisión.

El Sr. MABANAG. Ya que no tenemos dinero para acometer todos estos magníficos planes, ¿no cree Su Señoría que sería mejor adelantar de una vez la construcción del ferrocarril y después construir caminos si hay dinero sobrante?

El Sr. OSÍAS. Se pueden hacer a la vez las dos cosas. Hay pueblos allí que necesitan de buenas carreteras, sin que sea óbice para en el futuro construir en más grande escala que ese plan esbozado.

El Sr. MABANAG. ¿Cree el orador que el Gobierno tiene dinero para acometer esos planes?

El Sr. OSÍAS. El gobierno no cuenta con recursos suficientes hoy, pero paulatinamente se puede llevar a cabo los planes, y, precisamente, se trata de construir líneas férreas conjuntamente con los caminos de primera clase, porque creemos que, a la larga, eso sería más económico para el país, sobre todo, teniendo en cuenta que los terrenos en Mindanao cuestan casi nada en ciertos sitios. Si hemos de esperar todavía mucho tiempo, puede llegar el día en que el Gobierno tenga que pagar más por el terreno.

El Sr. MABANAG. ¿No cree el orador que la construcción de carreteras ahora y después la construcción del ferrocarril darán lugar, como ha sucedido en Luzón, a la apertura de carreteras paralelas al ferrocarril que harán la competencia a éste, y que sería, por tanto, dinero tirado?

El Sr. OSÍAS. Precisamente, es uno de los objetos de este bill evitar en todo lo posible el que las carreteras sean paralelas a las líneas férreas, pero es de conocimiento público que hay carreteras que necesariamente tienen que ser construídas, y esas son las que no debemos dejar de construir mientras tenemos dinero.

Señor Presidente, ya que no hay más turnos, pido que se vote el proyecto.

El PRESIDENTE INTERINO. Los que estén conformes con el proyecto, digan sí. (*Varios Senadores: Sí.*) Los que no lo estén, digan no. (*Silencio.*) Aprobado.

Pase el proyecto a tercera lectura por su título solamente, si no hay objeción. (*No hubo objeción.*)

APROBACIÓN EN TERCERA LECTURA DEL PROYECTO DE LEY NO. 396 DEL SENADO

EL CLERK DE ACTAS:

An Act providing for the appointment of engineers to make a study of, and report of the feasible railroad lines and highways in Mindanao, appropriating funds therefor, and for other purposes.

El PRESIDENTE INTERINO. Los que estén conformes con el proyecto, cuyo título acaba de leerse, digan sí. (*Varios Senadores: Sí.*) Los que no lo estén, digan no. (*Silencio.*) Aprobado.

MOCIÓN ALEGRE Y SU APROBACIÓN

El Sr. ALEGRE. Señor Presidente, pido que la consideración del Proyecto de Ley No. 387 del Senado señalada para hoy, sea transferida para la sesión del lunes próximo.

El PRESIDENTE INTERINO. Si no hay objeción, así se acuerda. (*No hubo objeción.*)

LEVANTAMIENTO DE LA SESIÓN

El Sr. VILLANUEVA. Señor Presidente, pido que se levante la sesión hasta mañana a las cinco de la tarde.

El PRESIDENTE INTERINO. Si no hay objeción, se levanta la sesión hasta mañana a las cinco de la tarde. (*No hubo objeción.*)

Eran las 7.50 p. m.

CÁMARA DE REPRESENTANTES

MARTES, 18 DE OCTUBRE 1927

Se abre la sesión a las 5.37 p. m., bajo la presidencia del Hon. Manuel Roxas.

El PRESIDENTE. Léase la lista de los Representantes.

El CLERK DE ACTAS lee la lista de los Representantes, dando el siguiente resultado:

PRESENTES: 72

Sres. Alcazaren,
Almeida,
Altavás,
Arancillo,
Ávelino,
Azanza,
Bautista,
Biteng,
Braganza,
Briones,
Buendía,
Caillés,
Clarín,
Confesor,
Cudilla,
Cuenco,
Dacanay,
De la Llana,
De las Alas,
Dizon,
Ealdama,
Escamilla,
Fernández,
Festín,
Formoso,
Fuentebella,
Gastón,
Guarifa,
Guintó,
Gullas,
Guzmán,
Hernando,
Hilado,
Kamora,
Kapunan,
Laico,

Sres. Laserna,
Leuterio,
Marcos,
Marcos,
Melencio,
Mendoza,
Morrero,
Moscoso,
Nepomuceno,
Nieto,
Noel,
Oppus,
Ortiz,
Palarca,
Paredes,
Peña,
Perfecto (F. A.),
Perfecto (G.),
Piang,
Rama,
Ramoso,
Rodríguez,
Sabido,
San Agustín,
Serapio,
Soriano,
Suazo,
Taupan,
Torralba,
Torres,
Valdés Liongson,
Villanueva (E. C.),
Villanueva (G. Z.),
Ybáñez,
Ybiernas,
El PRESIDENTE.

AUSENTES: 21

Sres. Agan,
Aquino,
Banson,
Carranceja,
Codamon,
De la Cruz,
Felipe,
García,
Hilario,
Labrador,
Lacson,

Sres. Montejo,
Padilla,
Ramos,
Recto,
Reyes,
Sánchez,
Siapno,
Sison,
Vélez,
Veloso.

El PRESIDENTE. Hay *quorum*.

(A las 5.40 p. m., el Speaker cede la presidencia al Caballero por Mindoro, Sr. Leuterio.)

APROBACIÓN DEL ACTA

El CLERK DE ACTAS lee el Acta del lunes, 17 de octubre de 1927, que es aprobada sin enmienda.

PROYECTOS DE LEY EN PRIMERA LECTURA

PROYECTOS DE LEY DE CARÁCTER PÚBLICO

Del Representante Nieto (C. R. No. 3260, 7.ª L. F.), titulado:

Ley que dispone que el distrito municipal de San Mariano de la provincia de Isabela se convierta en municipio regular.

El PRESIDENTE PRO TEMPORE. Al Comité de Gobiernos Provinciales y Municipales.

By Representative Dacanay (H. No. 3261, 7th P. L.), entitled:

An Act transferring the national capital of the Philippines from Manila to the City of Baguio, Mountain Province, and for other purposes.

The SPEAKER PRO TEMPORE. To the Committee on City of Manila.

Del Representante Ramos (C. R. No. 3262, 7.ª L. F.), titulado:

Ley que destina la cantidad de cuatro mil pesos como ayuda insular para la terminación de la escuela de Cadangan del municipio de Sinait, provincia de Ilocos Sur.

El PRESIDENTE PRO TEMPORE. Al Comité de Obras Públicas.

Del Representante Ramos (C. R. No. 3263, 7.ª L. F.), titulado:

Ley que destina la cantidad de tres mil pesos como ayuda insular para la terminación de la escuela de Bacsil del municipio de Lapog, provincia de Ilocos Sur.

El PRESIDENTE PRO TEMPORE. Al Comité de Obras Públicas.

Del Representante Ramos (C. R. No. 3264, 7.ª L. F.), titulado:

Ley que destina la cantidad de cuatro mil pesos como ayuda insular para la terminación de la escuela de Catusdaan del municipio de Cabugao, provincia de Ilocos Sur.

El PRESIDENTE PRO TEMPORE. Al Comité de Obras Públicas.

Del Representante Formoso (C. R. No. 3265, 7.ª L. F.), titulado:

Ley que apropia la suma de cuatro mil pesos de los fondos de la Tesorería Insular no dispuestos de otro modo para la reparación de la escuela primaria en el barrio de Dugayong, municipio de Amulung, provincia de Cagayán.

El PRESIDENTE PRO TEMPORE. Al Comité de Obras Públicas.

Del Representante Formoso (C. R. No. 3266, 7.ª L. F.), titulado:

Ley que apropia la suma de cuatro mil pesos de los fondos de la Tesorería Insular no dispuestos de otro modo para la reparación de la escuela primaria en el barrio de Baybayog, municipio de Alcalá, provincia de Cagayán.

El PRESIDENTE PRO TEMPORE. Al Comité de Obras Públicas.

By Representatives Nepomuceno and Biteng (H. No. 3267, 7th P. L.), entitled:

An Act providing for the compulsory adoption of family names on the part of all filipino citizens who do not have them, and for other purposes.

The SPEAKER PRO TEMPORE. To the Committee on Revision of Laws.

By Representatives Torralba, Dacanay, Carran-
ceja, Marcos, Perfecto (F. A.), Peña, and Ramos
(H. No. 3268, 7th P. L.), entitled:

An Act to amend section two hundred and eighty-seven of Act Numbered Twenty-seven hundred and eleven, known as the Administrative Code. (Re leave to go abroad half pay and travel allowance.)

The SPEAKER PRO TEMPORE. To the Committee on Civil Service.

Del Representante Valdés Liongson (C. R. No. 3269, 7.º L. F.), titulado:

Ley que apropia la suma de cien mil pesos para la construcción de una *high school* en el municipio de Lubao, provincia de Pampanga.

El PRESIDENTE PRO TEMPORE. Al Comité de Obras Públicas.

Del Representante Valdés Liongson (C. R. No. 3270, 7.º L. F.), titulado:

Ley que apropia la suma de treinta y siete mil pesos para la reparación de la carretera interprovincial Lubao-Hermosa, de las provincias de Pampanga y Bataan.

El PRESIDENTE PRO TEMPORE. Al Comité de Obras Públicas.

Del Representante Valdés Liongson (C. R. No. 3271, 7.º L. F.), titulado:

Ley que apropia la suma de cincuenta mil pesos para la construcción de boca-incendios en el municipio de Guagua, provincia de Pampanga, y la adquisición del equipo necesario para la extinción pronta e inmediata del fuego en casos de incendio.

El PRESIDENTE PRO TEMPORE. Al Comité de Obras Públicas.

Del Representante Azanza (C. R. No. 3272, 7.º L. F.), titulado:

Ley apropiando siete mil pesos de los fondos de la Tesorería Insular para la ampliación y mejora de la escuela de San Sebastián, municipio de Wright, provincia de Samar.

El PRESIDENTE PRO TEMPORE. Al Comité de Obras Públicas.

Del Representante Azanza (C. R. No. 3273, 7.º L. F.), titulado:

Ley consignando cinco mil pesos de los fondos de la Tesorería Insular para la escuela de Magallanes, municipio de Basey, provincia de Samar.

El PRESIDENTE PRO TEMPORE. Al Comité de Obras Públicas.

Del Representante Azanza (C. R. No. 3274, 7.º L. F.), titulado:

Ley consignando cuatro mil pesos de los fondos de la Tesorería Insular para la escuela de Baclayan, municipio de Zumarraga, provincia de Samar.

El PRESIDENTE PRO TEMPORE. Al Comité de Obras Públicas.

By Representative Melencio (H. No. 3275, 7th P. L.), entitled:

An Act to amend section nineteen of Act Numbered Three thousand one hundred thirty-four entitled "An Act to protect intellectual property."

The SPEAKER PRO TEMPORE. To the Committee on Patents.

By Representative Melencio (H. No. 3276, 7th P. L.), entitled:

An Act to create a Board of Educational Experts to make a study and survey of the education and school needs of the special provinces of Mindanao and Sulu, to appropriate funds therefor and for other purposes.

The SPEAKER PRO TEMPORE. To the Committee on Mindanao Affairs and Special Governments.

Del Representante Valdés Liongson (C. R. No. 3277, 7.º L. F.), titulado:

Ley que apropia la suma de cincuenta mil pesos para la reparación y debido acondicionamiento de la carretera provincial Santa Rita-Porac, que une a esos dos municipios de la provincia de Pampanga.

El PRESIDENTE PRO TEMPORE. Al Comité de Obras Públicas.

PROYECTO DE LEY DE CARÁTER PRIVADO

Del Representante Paredes (C. R. No. 3278, 7.º L. F.), titulado:

Ley concediendo a Urbano Báñez, un privilegio para instalar, explotar y mantener en el municipio de Bangued, provincia de Abra, Islas Filipinas, un sistema de alumbrado, calefacción y potencia eléctricos.

El PRESIDENTE PRO TEMPORE. Al Comité de Ferrocarriles y Franquicias.

DESPACHO DE LOS ASUNTOS QUE ESTÁN SOBRE LA MESA DEL SPEAKER

El CLERK DE ACTAS, leyendo:

MENSAJES DEL SENADO

MANILA, octubre 17, 1927

SEÑOR PRESIDENTE:

Se me ha ordenado que ponga en conocimiento de esa Honorable Cámara que el Senado ha disuelto de las enmiendas de la Cámara de Representantes al Proyecto de Ley del Senado No. 113, titulado:

"Ley que declara obligatoria la instalación de aparatos radiográficos a bordo de los buques de matrícula filipina, que dispone las condiciones para su funcionamiento, y que provee penas en caso de infracción."

Y por tal motivo solicita una conferencia con la Cámara de Representantes sobre los votos en discordia de ambas Cámaras, habiendo nombrado como representantes suyos en dicha conferencia a los Senadores Salazar, Ledesma y Veloso.

Muy respetuosamente.

(Fdo.) FAUSTINO AGUILAR
Secretario del Senado

Al Honorable PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES.

El PRESIDENTE PRO TEMPORE. Al Comité de Navegación.

MANILA, octubre 18, 1927

SEÑOR PRESIDENTE:

Se me ha ordenado que ponga en conocimiento de esa Honorable Cámara que el Senado aprobó el 18 de octubre de 1927 el siguiente Proyecto de Ley No. 521 del Senado en que se solicita el concurso de la Cámara de Representantes:

"An Act extending the time within which the appropriations made in section one, paragraphs ee-1 and ee-4 of

Act Numbered Thirty-two hundred and fifty-eight may be expended."

Muy respetuosamente.

(Fdo.) FAUSTINO AGUILAR.
Secretario del Senado

Al Honorable PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES.

EL PRESIDENTE PRO TEMPORE. Al Comité de Obras Públicas.

PETICIONES DE CARÁCTER PÚBLICO

Por el Speaker:

Resolución No. 185 del Concejo Municipal de Dingras, Ilocos Norte, pidiendo que el curso escolar comience el mes de agosto y las vacaciones largas sean en los meses de junio y julio de cada año. (Pet. No. 1074, 7.º L. F.)

EL PRESIDENTE PRO TEMPORE. Al Comité de Instrucción Pública.

Resolución No. 49 del Concejo Municipal de Santa, Ilocos Sur, adhiriéndose al proyecto de ley que apropia fondos para la mayor producción de la vacuna contra el *rinderpest*. (Pet. No. 1075, 7.º L. F.)

EL PRESIDENTE PRO TEMPORE. Al Comité de Agricultura.

Resolución No. 60 del Concejo Municipal de Cabatuan, Iloilo, sobre el mismo asunto. (Pet. No. 1076, 7.º L. F.)

EL PRESIDENTE PRO TEMPORE. Al Comité de Agricultura.

Resolución No. 101 del Concejo Municipal de Tagudin, Ilocos Sur, adhiriéndose al proyecto de ley presentado por el Representante Biteng que declara provincia regular independiente la subprovincia de Lepanto y Amburayan. (Pet. No. 1077, 7.º L. F.)

EL PRESIDENTE PRO TEMPORE. Al Comité de Gobiernos Provinciales y Municipales.

INFORME DE COMITÉ

Informe del Comité de Sanidad (I. C. R. No. 542, 7.º L. F.), sobre el Proyecto de Ley No. 373 de la Cámara, titulado:

"Ley que concede libertad a los leproso bajo ciertas condiciones,"

recomendando que sea aprobado sin enmienda.

Ponente: Representante Fuentesella.

EL PRESIDENTE PRO TEMPORE. Al Calendario de la Cámara.

Sr. PERFECTO (G.). Señor Presidente, deseo hacer uso del privilegio de la media hora que conceden los Reglamentos.

EL PRESIDENTE PRO TEMPORE. El Caballero por Manila está reconocido para ese objeto.

MANIFESTACIONES DEL SR. PERFECTO (G.)

Sr. PERFECTO (G.). Señor Presidente, quiero aprovechar la oportunidad de que el Comité de Sanidad haya rendido informe sobre el proyecto de ley que concede libertad a los leproso bajo ciertas condiciones, y quiero aprovechar esta oportunidad para decir algunas palabras, al objeto de inducir a la Cámara a que proceda tan pronto como sea posible, a la consideración de este proyecto. Se trata de una medida de urgente necesidad, de una medida impuesta por la humanidad misma. Muchos de nosotros, tal vez, no estén enterados de que la consideración de leproso, bajo la ley vigente, es de las más

lamentables. Es preferible, muchas veces, la situación de una bestia, la situación de un animal, a la situación del leproso bajo la ley vigente. La ley vigente, en primer término, coloca en manos del Director de Sanidad poderes tan grandes, tan extraordinarios, que no los ejerce ni el Gobernador General mismo. Bajo la actual ley, la mera sospecha de que una persona puede estar enferma de la lepra, es suficiente para que esta persona quede detenida por uno, dos, o tres meses, y años, para determinar simplemente si está enferma de la lepra dicha persona; tiene que afrontar la ordalia de la privación de libertad, de la separación de los seres más queridos, y cuántos, señor Presidente, cuántos ciudadanos en quienes ha recaído la sospecha, la mera sospecha, han sido enviados a la Isla del Dolor, a la Isla de Culián, para después de uno o dos años de prueba, volver a su hogar por haberse demostrado que en ningún momento habían contraído la enfermedad de la lepra. Es tan grande este poder conferido al Director de Sanidad, que aún la misma garantía constitucional que salvaguarda a los miembros de la Legislatura de ser detenidos en período de sesiones, aún esa garantía constitucional puede quebrantarse ante ese poder conferido al Director de Sanidad. Un distrito del Archipiélago está privado de su representación en esta Cámara, sólo por la sencilla razón de que el Director de Sanidad tiene un poder omnímodo para privar de la libertad a aquellos que están enfermos, o que solamente se sospecha que están enfermos de este mal. Se invoca la seguridad pública para cometer los mayores atropellos contra los enfermos de lepra. Y es el caso, señor Presidente, que la cuestión del carácter contagioso de la enfermedad todavía es una cuestión debatible. Pero aún suponiendo que la lepra fuese una enfermedad contagiosa, no lo es más que otras muchas enfermedades. Tenemos, en primer término, la terrible enfermedad causada por la *espirocheta pálida*, ese mal secreto que está causando estragos en la comunidad, sin que muchos sepan quiénes están distribuyendo la terrible enfermedad. Tenemos la tuberculosis, señor Presidente, que es la enfermedad más contagiosa y por ende la más mortal. No hay enfermedad que esté causando tantas víctimas en el país como la tuberculosis, y sin embargo, la hospitalización forzosa que se impone para la lepra, no se impone para la tuberculosis.

Sr. GUARIÑA. Señor Presidente, para algunas preguntas al orador.

EL PRESIDENTE PRO TEMPORE. El orador puede contestar, si le place.

Sr. PERFECTO (G.). Sí, señor.

Sr. GUARIÑA. ¿Puede citarnos Su Señoría casos positivos, concretos, de personas sospechosas de lepra que han sido detenidas indefinidamente?

Sr. PERFECTO (G.). Un ciudadano de Iloilo acudió a mi bufete, y este ciudadano ha estado privado de libertad por espacio de unos tres o cuatro años, si no recuerdo mal.

Sr. GUARIÑA. ¿Y durante ese tiempo, ese ciudadano dónde ha estado?

Sr. PERFECTO (G.). En Culián.

Sr. GUARIÑA. ¿Cree Su Señoría que en Culión no existen aparatos para determinar si dicha persona padecía de lepra o no?

Sr. PERFECTO (G.). Todo el expediente de esta persona demuestra que en ningún momento ha estado enfermo de lepra. Solamente estuvo detenida, porque se sospechó durante ese tiempo que pudiera estar enfermo de lepra.

Sr. GUARIÑA. ¿Puede decirnos Su Señoría en qué se basaba esa sospecha de que tal persona padecía de lepra?

Sr. PERFECTO (G.). En ciertas manchas cutáneas.

Sr. GUARIÑA. ¿No sabe Su Señoría que de acuerdo con los adelantos de la medicina, tenemos ahora aparatos por los cuales podemos examinar la sangre del enfermo y llegar a la conclusión de si está o no está enfermo de lepra?

Sr. PERFECTO (G.). Así es, pero sin embargo, no sé lo que pasa, no sé por qué ocurren casos como el que he aludido.

Sr. GUARIÑA. ¿Qué medios propondría Su Señoría para cortar de alguna manera esa autocracia de parte del Director de Sanidad?

Sr. PERFECTO (G.). Revisar la ley vigente, establecer limitaciones a las facultades conferidas al Director de Sanidad, establecer mayor garantía para los ciudadanos de quienes se sospecha que pudieran contraer esta enfermedad, imponer solamente la hospitalización forzosa para los casos verdaderamente graves en donde el paciente no cuenta con medios para aislarse voluntariamente.

Sr. GUARIÑA. ¿De modo que Su Señoría cree que aun en casos graves, la hospitalización no debía ser forzosa para los pudentes?

Sr. PERFECTO (G.). Si el paciente se halla en condiciones de poder establecerse separadamente de la comunidad en general, con medios suficientes para mantenerse, creo que no es necesaria la hospitalización, aun en los casos gravísimos. Ahora, para aquellos pacientes que no disponen de medios con que ser cuidados por personal eficiente, para esos casos, creo yo, que en interés del mismo paciente, la hospitalización forzosa es conveniente, y así se ha establecido, según recuerdo, en un país donde la campaña contra la lepra ha obtenido un éxito sin igual. Me refiere a Noruega, el país del Dr. Hansen, el descubridor del microbio de la lepra, en donde la hospitalización es relativa, bajo ciertas condiciones.

Sr. GUARIÑA. ¿Y para los casos incipientes qué recomendaría Su Señoría?

Sr. PERFECTO (G.). La vigilancia simplemente.

Sr. GUARIÑA. ¿Y en cuanto al tratamiento?

Sr. PERFECTO (G.). Una supervisión simplemente del Director de Sanidad.

Sr. GUARIÑA. ¿Sin ser tratados? ¿Aun suponiendo que fuese una persona pobre?

Sr. PERFECTO (G.). En los casos en que el enfermo no puede ser tratado por sus medios propios, en ese caso es deber del Gobierno el aportar la ayuda necesaria para la curación de esos pacientes, al igual que en el caso de la tuberculosis, el Gobierno está procurando ayudar a los pacientes pobres.

Sr. GUARIÑA. ¿En qué forma se podría extender esa ayuda en los casos incipientes?

Sr. PERFECTO (G.). Sería muy largo de determinar eso. Los técnicos pueden decir en qué consiste.

Sr. GUARIÑA. ¿No sería compulsoria para estos casos de incipientes pobres, la hospitalización?

Sr. PERFECTO. Puede ser necesario y puede serlo. Si el paciente indigente, no obstante ser pobre, puede aislarse voluntariamente para evitar la molestia que puede producir a su prójimo el aspecto realmente horroroso que produce esa enfermedad, creo que no es necesaria la hospitalización forzosa. Pero en aquellos casos en que el paciente indigente no puede hacer esto, el Gobierno debe hacerlo por él.

(Prosiguiendo.) Señor Presidente, yo he querido llamar la atención simplemente sobre algunos hechos relativos a esta situación, al objeto de redimir a algunos hermanos de una esclavitud que es absolutamente contraria al espíritu de las instituciones del país, al objeto de que la Cámara, a ser posible, pueda proceder tan pronto como las condiciones le permitan, a la consideración del proyecto informado por el Comité de Sanidad. Muchas gracias.

MOCIÓN MOSCOSO

Sr. MOSCOSO. Señor Presidente, propongo que los proyectos de ley señalados para hoy que se refieren a franquicias, se traten antes que la resolución sobre el levantamiento de la prohibición de la exportación al extranjero del arroz, ya que dichos proyectos requieren poca o ninguna discusión.

El PRESIDENTE PRO TEMPORE. ¿Hay alguna objeción a esta moción del Caballero por Antique? (Silencio.) La Mesa no oye ninguna. Aprobada. Está en orden ahora la consideración del Proyecto de Ley No. 3056 de la Cámara. Léase el proyecto.

FRANQUICIA DE ALUMBRADO A FAVOR DE PEDRO GIRÓN

El CLERK DE ACTAS, leyendo:

PROYECTO DE LEY NO. 3056 DE LA CÁMARA

[Presentado por el Representante Soriano]

LEY CONCEDIENDO A PEDRO GIRÓN, UN PRIVILEGIO PARA INSTALAR, EXPLOTAR Y MANTENER EN EL MUNICIPIO DE SILANG, PROVINCIA DE CAVITE, ISLAS FILIPINAS, UN SISTEMA DE ALUMBRADO, CALEFACCIÓN Y POTENCIA ELÉCTRICOS.

El Senado y la Cámara de Representantes de Filipinas constituidos en Legislatura y por autoridad de la misma decretan:

ARTÍCULO 1. Sujeto a las condiciones que establece esta ley y a las disposiciones de la Ley Número Tres mil ciento ocho y sus enmiendas que sean aplicables, por la presente se concede a Pedro Girón, el derecho, privilegio y autorización, por un período de cincuenta años a contar desde la aprobación de esta Ley, para construir, mantener y explotar un sistema de alumbrado, calefacción y potencia eléctrica con el objeto de producir y distribuir luz, calórico y fuerza motriz para su venta dentro de los límites del municipio de Silang, de la provincia de Cavite, Islas Filipinas. El concesionario tendrá, además, el derecho y privilegio de instalar, extender y mantener en todas las calles, vías públicas, puentes y lugares públicos dentro de los expresados límites, los postes, conductores, interruptores, transformadores, cables, alambres y otros aparatos suspendidos, así como cuantos accesorios y aparatos fueren menester, para el suministro y distribución de fluido eléctrico, y para surtir, vender y facilitar fluidos eléctricos a cualquiera persona, corporación o entidad pública o privada dentro de los referidos límites para usos provinciales, municipales, domésticos o de fabricación y para cualquier otro uso a que pueda aplicarse la electricidad, y también para imponer y recaudar una tarifa

de precios convencionales por el uso de dicho fluido eléctrico: *Entendiéndose*, Que esta concesión no tendrá efecto hasta que el concesionario haya obtenido de la Comisión de Servicios Públicos un certificado acreditativo de la pública necesidad y conveniencia de la misma, según el objeto del artículo quince, inciso (1) de la Ley Número Tres mil ciento ochito, tal como está enmendada, y haya presentado dicho certificado al Secretario de Comercio y Comunicaciones al aceptar este privilegio: Y *entendiéndose, además*, Que si el concesionario no presentase a la Comisión de Servicios Públicos la correspondiente solicitud para obtener el expresado certificado dentro del plazo de tres meses a contar desde la fecha de la aprobación de esta Ley, quedará nulo y sin efecto este privilegio.

ART. 2. Los postes que el concesionario levante serán de tal altura que puedan sostener los alambres tendidos sobre los mismos a una distancia, por lo menos, de veinte pies de alto sobre el nivel del terreno y su aspecto deberá ser de tal, que no afeé las calles, y se colocarán de conformidad con la seguridad pública, de tal modo que no constituyan un peligro para la misma, de acuerdo con un plano aprobado por las autoridades provinciales o municipales correspondientes, representadas respectivamente por el gobernador provincial o presidente municipal, según sea el caso, y dicho concesionario suministrará potencia, alumbrado y calefacción eléctrica a cualquiera que los solicite, dentro de los quince días después de la fecha de la solicitud, siguiendo el orden correlativo de las solicitudes hasta el límite de la fuerza que pueda desarrollarse en la fábrica del concesionario que será fijado por el ingeniero electricista de la Comisión de Servicios Públicos a petición de dicho concesionario, y si la demanda de la potencia, calefacción y alumbrado eléctricos excediere en alguna época de la fuerza que se pueda desarrollar en su fábrica, el expresado concesionario aumentará la fuerza de la misma para atender a la demanda, de acuerdo con lo que decida la Comisión de Servicios Públicos, o su legítimo sucesor: *Entendiéndose, sin embargo*, Que si el punto en que la luz, calefacción o potencia eléctricos se han de suministrar, está a una distancia mayor de treinta metros de las líneas o alambres explotados por dicho concesionario, éste no estará obligado a facilitar dicho servicio.

ART. 3. Todos los aparatos y accesorios que emplee el concesionario serán modernos y los primeros estarán aislados y cuidadosamente necetados y amarrados, de modo que no puedan estar en contacto directo con ningún objeto por medio del cual pudiera formarse una conexión terrestre, haciéndose el tendido en la forma que no interrumpa el libre tránsito de dichas calles y vías públicas, ni cause daños al público, peligro de incendios o perjuicios e incomodidades a los dueños de propiedades: *Entendiéndose*, Que el concesionario estará siempre sujeto en la conservación y explotación de su planta y sistema de transmisión y distribución de corrientes eléctricas a los reglamentos prudenciales que el concejo municipal de Cavite, y además, a los reglamentos prescritos por el National Electrical Code of Fire Underwriters Rules de América: *Entendiéndose, además*, Que si la Legislatura Filipina, previa recomendación de la Comisión de Servicios Públicos o su legítimo sucesor, así lo ordenase, el concesionario colocará por su propia cuenta dichos alambres en tubos o conductos subterráneos sin costo alguno o perjuicio para el municipio arriba nombrado.

ART. 4. Siempre que sea necesario para la colocación de los citados postes, levantar alguna parte de las aceras o hacer excavaciones en el suelo de las aceras o las calles y vías públicas, el concesionario, después que los postes hayan sido colocados, hará sin demora volver a colocar dichas aceras en la forma debida o arreglar dichas calles o vías públicas, quitando de las mismas todos los escombros, tierra, basura, u otros materiales que hayan sido colocados allí, sacados o extraídos para la colocación de los citados postes, dejándolos en tan buen estado como estaban antes de efectuarse el trabajo, y siempre que por ensanche de carreteras, acordado por la junta provincial de Cavite, o por ensanche de calles o plazas acordado por el concejo municipal del municipio arriba nombrado, sea necesario cambiar la colocación de los expresados postes, este cambio lo harán el concesionario, sus sucesores y cesionarios, a sus expensas, sin demora alguna y en los sitios que designe dicha junta provincial o dicho concejo municipal.

ART. 5. Siempre que una persona haya obtenido permiso para usar alguna de las calles o vías públicas del municipio arriba nombrado con el objeto de trasladar algún edificio, o para la ejecución de alguna obra municipal, o por cualquier otro motivo justificado que haga necesario levantar o quitar alguno o algunos postes o alambres conductores de electricidad, que pudieran obstruir el traslado de dicho edificio, o impedir la ejecución de la citada obra, el concesionario previo aviso por escrito del presidente municipal de dicho municipio, servido con anticipación de cuarenta y ocho horas, por lo menos, el mismo concesionario, levantará o quitará cualquiera de dichos alambres que pudiera estorbar la ejecución de dicha obra o impedir el traslado de dicho edificio de manera que se deje libre y sin obstrucción el paso de dicho edificio o la ejecución de la citada obra, debiendo pagar la persona o entidad, a cuya instancia haya sido movido el edificio o haya sido ejecutada la obra, una mitad del costo verdadero de levantar o quitar los postes y alambres y otros conexiones que surjan de accidentes de las obras hechas en virtud de este privilegio, o por cualquier negligencia o falta de conservar dichos postes o alambres en condiciones de seguridad.

ART. 7. El concesionario presentará al Secretario de Comercio y Comunicaciones su aceptación de las condiciones de este privilegio dentro de los ciento veinte días a contar desde la fecha en que haya obtenido el certificado requerido en el artículo uno de esta ley, y empezará la ejecución de la obra que se hará bajo la inspección y aprobación del ingeniero electricista de la Comisión de Servicios Públicos de acuerdo con el plano, especificaciones y presupuestos previamente aprobados por la Comisión de Servicios Públicos, dentro del plazo de seis meses a contar desde la fecha en que se presentó dicha aceptación, a menos que sea impedida por ello por un caso fortuito o de fuerza mayor, el poder usurpado o militar, la ley marcial, algún motín o sublevación u otra causa inevitable, y terminará el sistema y lo pondrá en explotación dentro de los dieciocho meses desde la fecha de dicha aceptación y en lo sucesivo mantendrá un servicio de primera clase de potencia, calefacción y alumbrado eléctricos: *Entendiéndose*, Que en consideración al privilegio concedido por la presente, el concesionario abonará trimestralmente a la Tesorería municipal del municipio arriba nombrado el uno por ciento del ingreso bruto de su negocio eléctrico durante los treinta primeros años, y el dos por ciento durante los veinte años restantes de la duración de este privilegio.

ART. 8. El concesionario, al tiempo de presentar la aceptación mencionada en el artículo siete, como prueba de su buena fe y como garantía de que empezará el negocio del alumbrado, calefacción y potencia eléctricos y de que podrá estar completamente provisto de los equipos necesarios para ello y preparado para ponerlo en explotación según los términos de esta concesión, tendrá depositados en poder de la Tesorería Insular o de cualquiera de sus agentes en la provincia de Cavite, mil pesos o bonos negociables de los Estados Unidos de América, aprobados por el Secretario de Comercio y Comunicaciones, del valor nominal de mil pesos: *Entendiéndose, sin embargo*, Que el depósito, si se hiciera en efectivo, podrá hacerse en un banco depositario del Gobierno en nombre del concesionario y sujeto a la orden del Tesorero Insular, quien retendrá el certificado de depósito así hecho. En este caso así como en el caso de depósito de bonos negociables u otros valores, hechos según se dispone en este artículo, los intereses del depósito en efectivo o de los bonos o valores depositados, si los hubiere, pertenecerán al concesionario.

Si el citado concesionario rehusare, dejare o descuidare, a menos que le impida un caso fortuito o de fuerza mayor, el negocio público, el poder usurpado o militar, la ley marcial, algún motín, sublevación u otra causa inevitable de empezar los trabajos para el servicio de suministrar alum-

brado, calefacción y potencia eléctricos dentro de los seis meses a contar desde la fecha de la aceptación de este privilegio, o dejarse de proveerse de los equipos necesarios y de estar preparado para hacer funcionar dicho servicio dentro de los dieciocho meses siguientes a la fecha de dicha aceptación de acuerdo con los términos de este privilegio, entonces el depósito prescrito por este artículo en poder del Tesorero Insular, ya sea en efectivo ya en obligaciones u otros valores, vendrá a ser propiedad del gobierno provincial de Cavite, por vía de indemnización de daños y perjuicios por la infracción del contrato tácito que envuelve la aceptación de este privilegio. Si el concesionario empezare el negocio de alumbrado, calefacción y potencia eléctricos y estuviere preparado, para hacer funcionar el mismo, con los términos de este privilegio dentro de los plazos fijados, el depósito prescrito por este artículo, previa recomendación de la Comisión de Servicios Públicos, o de su legítimo sucesor, será devuelto por la Tesorería Insular al concesionario: *Entendiéndose*. Que todo el tiempo durante el cual el concesionario hubiese estado imposibilitado de llevar a cabo los términos y condiciones de este privilegio por alguno de los motivos arriba nombrados, se aumentará al tiempo concedido por este privilegio para cumplir sus disposiciones.

ART. 10. El municipio arriba nombrado tendrá el privilegio sin remuneración de instalar, mantener y explotar el concesionario con el fin de instalar, mantener y explotar un sistema de teléfono de policía y de alarma contra incendios por los alambres de dicho sistema de teléfonos y alarma se colocarán y tendrán de tal modo que no impidan ni perjudiquen los alambres del servicio eléctrico del concesionario.

ART. 10. Este privilegio se concede en la inteligencia y bajo la condición de que estará sujeto a ser reformado, alterado o derogado por el Congreso de los Estados Unidos como se dispone en el artículo veintiocho de la Ley del Congreso aprobada el veintinueve de agosto de mil novecientos dieciséis titulada: "Ley para declarar el propósito de los Estados Unidos con respecto a la futura condición política del Pueblo de las Islas Filipinas y establecer un Gobierno más autónomo para aquellas Islas," o por la Legislatura Filipina, y estará sujeto en todos los respectos a las restricciones para corporaciones y concesiones de privilegio, contenidas en dicha Ley del Congreso, y todos los terrenos y derechos de uso y ocupación de terrenos, obtenidos en virtud de este privilegio, revertirán cuando termine a los Gobiernos Insular, provincial o municipal que fueren propietarios de los mismos en la fecha de la concesión, y todas las propiedades del concesionario usadas en conexión con este privilegio pasarán a ser propiedad del Gobierno Insular.

ART. 11. Queda prohibido el concesionario emitir acciones y obligaciones en virtud del privilegio prescrito en esta ley, excepto a cambio de efectivo metálico o por propiedad a una valoración equitativa igual al valor par de las acciones u obligaciones emitidas y previa autorización de la Comisión de Servicios Públicos. Tampoco podrá emitir el concesionario acciones y obligaciones en lugar de dividendos.

ART. 12. Los libros y cuentas del concesionario estarán siempre sujetos a la inspección del tesorero provincial de Cavite, o su representante autorizado, y será deber del concesionario presentar trimestralmente al tesorero provincial relaciones por duplicado que demuestren los ingresos brutos y netos correspondientes al trimestre anterior y el estado general del negocio, una de las cuales será enviada por el tesorero provincial al Auditor Insular, quien la archivará.

ART. 13. El concesionario pagará por sus bienes raíces edificios, instalaciones, maquinarias y demás propiedades muebles los mismos impuestos que exige o más adelante exigiere la Ley a las demás personas.

ART. 14. El concesionario no podrá arrendar, ceder, vender, traspasar o dar en usufructo este privilegio y todas las propiedades y derechos adquiridos en virtud del mismo a cualquiera persona o corporación sin previa autorización de la Comisión de Servicios Públicos: *Entendiéndose*, Que para dicho arriendo, cesión, venta, traspaso o dación en usufructo es necesaria la presentación en la Oficina del Secretario de Comercio y Comunicaciones de un convenio por escrito en que se obligue la persona o corporación a cuyo favor se hiciera el mencionado arrendamiento, cesión, venta, traspaso o dación en usufructo, a cumplir con todos los términos y condiciones impuestos al concesionario por el privilegio y aceptar el privilegio sujeto a todos los términos y condiciones vigentes: *Entendiéndose, sin embargo*, Que

el Gobierno de las Islas Filipinas tendrá derecho a comprar el sistema de alumbrado eléctrico y todo su equipo y pertenencias, como se dispone en esta Ley, a un precio igual al verdadero valor que consta en los libros del concesionario en la fecha de la compra, veinte años después de haber entrado en vigor esta Ley: *Entendiéndose, además*, Que en caso de alguna emergencia nacional que afecte y comprometa la seguridad y orden público, el Gobierno de las Islas Filipinas tendrá derecho de poseionarse del sistema de alumbrado eléctrico, como se dispone en esta Ley, y de explotarlo hasta que haya pasado dicha emergencia.

ART. 15. La Comisión de Servicios Públicos, o su legítimo sucesor, estará facultada, después de oír a los interesados, previa notificación y mediante orden por escrito para declarar la caducidad y pérdida de este privilegio y de todos los derechos inherentes al mismo, a consecuencia de la falta del concesionario de cumplir con cualquiera de sus condiciones y términos, a menos que dicha falta se haya debido directa y principalmente a caso fortuito o de fuerza mayor, o enemigo público. Contra la declaración de caducidad o pérdida de este privilegio, hecha por la Comisión de Servicios Públicos, o su legítimo sucesor, podrá utilizar y entablar el concesionario los remedios de revisión prescritos en el artículo treinta y cinco de la Ley Número Tres mil ciento ocho, según está enmendada.

ART. 16. En cualquier tiempo después de veinte años a contar desde la fecha de esta Ley, el Gobierno de las Islas Filipinas, o de cualquiera subdivisión política del mismo a quien corresponda este derecho, podrá comprar, y el concesionario venderá todas sus instalaciones, postes, alambres, edificios, bienes raíces y todas las demás propiedades usadas en el disfrute de este privilegio, a un precio basado en las ganancias netas del concesionario, determinándose este precio, después de oídas las pruebas, por la Corte Suprema de las Islas Filipinas, que actuará como Junta de Arbitros, cuya decisión adoptada por una mayoría de los miembros de la misma, será definitiva.

ART. 16. En cualquier tiempo después de veinte años a contar desde la fecha de esta Ley, el Gobierno de las Islas Filipinas, o de cualquiera subdivisión política del mismo a quien corresponda este derecho, podrá comprar, y el concesionario venderá todas sus instalaciones, postes, alambres, edificios, bienes raíces y todas las demás propiedades usadas en el disfrute de este privilegio, a un precio basado en las ganancias netas del concesionario, determinándose este precio, después de oídas las pruebas, por la Corte Suprema de las Islas Filipinas, que actuará como Junta de Arbitros, cuya decisión adoptada por una mayoría de los miembros de la misma, será definitiva.

ART. 17. En cualquier tiempo después de veinte años a contar desde la fecha de esta Ley, el Gobierno de las Islas Filipinas, o de cualquiera subdivisión política del mismo a quien corresponda este derecho, podrá comprar, y el concesionario venderá todas sus instalaciones, postes, alambres, edificios, bienes raíces y todas las demás propiedades usadas en el disfrute de este privilegio, a un precio basado en las ganancias netas del concesionario, determinándose este precio, después de oídas las pruebas, por la Corte Suprema de las Islas Filipinas, que actuará como Junta de Arbitros, cuya decisión adoptada por una mayoría de los miembros de la misma, será definitiva.

ART. 18. Siempre que en este privilegio se emplee la palabra "concesionario" se entenderá que se refiere a Pedro Girón a sus representantes, sucesores o cesionarios.

ART. 19. Esta Ley tendrá efecto en cuanto sea aprobada.

Aprobada,

EL PRESIDENTE PRO TEMPORE. Tiene la palabra el ponente del proyecto.

INFORME ORAL DEL PONENTE, SR. DIZON

SR. DIZON. Señor Presidente, creo que para la aprobación de este proyecto de ley no tendré necesidad de decir muchas palabras. Todos los miembros de la Cámara conocen las condiciones uniformes en que desde un principio se han concedido franquicias a los concesionarios que las han pedido para la instalación de alumbrado público. Todo el mundo también, señor Presidente, conoce los beneficios que reporta el alumbrado público para una localidad. Todo el mundo sabe que la electricidad es el símbolo de la civilización. Donde se encuentra y se establece la electricidad, se nota que en esa localidad aumenta la civilización. El concesionario, Señor Presidente, en este proyecto de ley, no podrá proceder inmediatamente a gozar de esta franquicia, a menos que se consiga primeramente la licencia correspondiente de la Oficina del Servicio Público, y a menos que el concesionario cumpla primeramente las condiciones establecidas en este mismo proyecto de ley y las condiciones establecidas por las leyes vigentes.

Se trata, pues, señor Presidente, de una franquicia solicitada por Pedro Girón, para construir, mantener y explotar un sistema de alumbrado, calefacción y potencia eléctricos en el municipio de Silang, provincia de Cavite. Por tanto, señor Presidente, conocidos ya por todos los miembros de la Cámara los beneficios que reporta la instalación del alumbrado eléctrico en una localidad, pido que se apruebe este proyecto.

Sr. PERFECTO (G.). Señor Presidente, para una pregunta al orador.

El PRESIDENTE PRO TEMPORE. El orador puede contestar, si le place.

Sr. DIZON. Sí, señor.

Sr. PERFECTO (G.). Según recuerdo, parece que algunos miembros de esta Cámara, entre ellos el mismo autor del proyecto, han presentado un proyecto autorizando a la *Manila Electric* para establecer el mismo servicio que se trata de establecer por este solicitante en la provincia de Cavite y en la provincia de Bulacán.

Sr. DIZON. Deseo informar al Caballero por Manila, que también este servidor es uno de los autores del proyecto a que se ha referido, pero dicho proyecto solamente concede una franquicia a la *Manila Electric* hasta el municipio de Tanza, Cavite, no estando comprendido en aquel proyecto el municipio de Silang. Es todo.

El PRESIDENTE PRO TEMPORE. ¿Puede pasar el proyecto a tercera lectura?

La CÁMARA. Sí.

El PRESIDENTE PRO TEMPORE. Léase el título del proyecto.

El CLERK DE ACTAS, leyendo:

Ley concediendo a Pedro Girón, un privilegio para instalar, explotar y mantener en el municipio de Silang, provincia de Cavite, Islas Filipinas, un sistema de alumbrado, calefacción y potencia eléctricos.

El PRESIDENTE PRO TEMPORE. Los que estén en favor del proyecto, digan sí.

La CÁMARA. Sí.

El PRESIDENTE PRO TEMPORE. Los que estén en contra, digan no. (*Silencio.*) Aprobado. Está en orden el Proyecto de Ley No. 2912 de la Cámara.

FRANQUICIA DE ALUMBRADO A FAVOR DE "ELECTRA CASTELLANA"

El CLERK DE ACTAS, leyendo:

PROYECTO DE LEY No. 2912 DE LA CÁMARA

[Presentado por el Representante Nepomuceno]

NOTA EXPLICATIVA

El adjunto proyecto, convertido en Ley, producirá efectos mejores tanto para el Gobierno como para el municipio de La Castellana, de la provincia de Negros Occidental.

Es grande la utilidad que el alumbrado reportaría a los residentes del mencionado municipio, y no es menos el beneficio que rendiría al Gobierno por las rentas que se derivarían de la concesión del privilegio a la "Electra Castellana," Sociedad Incorporada.

Huelga hacer constar aquí el buen aspecto que presentarán las calles públicas del municipio arriba mencionado, si se realiza el plan de la citada "Electra Castellana" de explotar un sistema de alumbrado, calefacción y potencia eléctricos en el mencionado municipio, lo que significará un avance más en su actividad comercial.

Por las razones arriba expuestas, el autor del adjunto proyecto de ley pide a la Cámara la aprobación del mismo.

(Pdo.) RICARDO NEPOMUCENO
Representante por Marinduque

LEY CONCEDIENDO A LA "ELECTRA CASTELLANA," SOCIEDAD INCORPORADA, UN PRIVILEGIO PARA INSTALAR, EXPLOTAR Y MANTENER EN EL MUNICIPIO DE LA CASTELLANA, DE LA PROVINCIA DE NEGROS OCCIDENTAL, ISLAS FILIPINAS, UN SISTEMA DE ALUMBRADO, CALEFACCIÓN Y POTENCIA ELÉCTRICOS.

El Senado y la Cámara de Representantes de Filipinas constituidos en Legislatura y por autoridad de la misma decretan:

ARTÍCULO 1. Sujeto a las condiciones que establece esta ley y a las disposiciones de la Ley Número Tres mil ciento ocho y sus enmiendas que sean aplicables, por la presente se concede a la "Electra Castellana," Sociedad Incorporada, el derecho, privilegio y autorización, por un período de cincuenta años a contar desde la aprobación de esta Ley, para construir, mantener y explotar un sistema de alumbrado, calefacción y potencia eléctricos con el objeto de producir y distribuir luz, calórico y fuerza motriz para su venta dentro de los límites del municipio de La Castellana, de la provincia de Negros Occidental, Islas Filipinas. La concesionaria tendrá, además, el derecho de instalar, extender y mantener en todas las calles, vías públicas, puentes y lugares públicos dentro de los expresados límites, los postes, conductores, interruptores, transformadores, cables, alambres y otros aparatos suspendidos, así como cuantos accesorios y aparatos fueren menester, para el suministro y distribución de fluido eléctrico, y para surtir, vender y facilitar fluidos eléctricos a cualquiera persona, corporación o entidad pública o privada dentro de los referidos límites para usos provinciales, municipales, domésticos o de fabricación y para cualquier otro uso a que pueda aplicarse la electricidad, y también para imponer y recasar una tarifa de precios convencionales por el uso de dicho fluido eléctrico. *Entendiéndose*, que esta concesión no tendrá efecto hasta que la concesionaria haya obtenido de la Comisión de Servicios Públicos un certificado acreditativo de la pública necesidad y conveniencia de la misma, según el objeto del artículo quince, inciso (i), de la Ley Número Tres mil ciento ocho, tal como está enmendada, y haya presentado dicho certificado al Secretario de Comercio y Comunicaciones al aceptar este privilegio; *Y entendiéndose, además*, que si la concesionaria no presenta a la Comisión de Servicios Públicos la correspondiente solicitud para obtener el expresado certificado dentro del plazo de tres meses a contar desde la fecha de la aprobación de esta Ley, quedará nulo y sin efecto este privilegio.

ART. 2. Los postes que la concesionaria levante serán de tal altura que puedan sostener los alambres tendidos sobre los mismos a una distancia, por lo menos, de veinte pies de alto sobre el nivel del terreno y su aspecto deberá ser tal que no afee las calles, y se colocarán de conformidad con la seguridad pública, de tal modo que no constituyan un peligro para la misma, de acuerdo con un plano aprobado por las autoridades provinciales o municipales correspondientes, representadas respectivamente por el gobernador provincial o presidente municipal, según sea el caso, y dicha concesionaria suministrará potencia, alumbrado y calefacción eléctricos a cualquiera que los solicite, dentro de los quince días después de la fecha de la solicitud, siguiendo el orden correlativo de las solicitudes hasta el límite de la fuerza que pueda desarrollarse en la fábrica de la concesionaria que será fijado por el ingeniero electricista de la Comisión de Servicios Públicos a petición de dicha concesionaria; y si la demanda de la potencia, calefacción y alumbrado eléctricos excediere en alguna época de la fuerza que se pueda desarrollar en su fábrica, la expresada concesionaria aumentará la fuerza de la misma para atender a la demanda, de acuerdo con lo que decida la Comisión de Servicios Públicos, o su legítimo sucesor: *Entendiéndose, sin embargo*, que si el punto en que la luz, calefacción o potencia eléctricos se han de suministrar, está a una distancia mayor de treinta metros de las líneas o alambres explotados por dicha concesionaria, ésta no estará obligada a facilitar dicho servicio.

ART. 3. Todos los aparatos y accesorios que emplee la concesionaria serán modernos y de primera clase bajo todos los conceptos y los citados alambres estarán aislados y cuidadosamente conectados y amarrados de modo que no puedan estar en contacto directo con ningún objeto por medio del cual pudiera formarse una conexión terrestre, haciéndose el tendido en la forma que no interrumpa el libre tránsito

de dichas calles y vías públicas, ni cause daños al público, peligro de incendios o perjuicios o incomodidades a los dueños de propiedades: *Entendiéndose*, Que la concesionaria estará siempre sujeta en la conservación y explotación de su planta y sistema de transmisión y distribución de corrientes eléctricas a los reglamentos prudenciales que dicten en la materia el concejo municipal de La Castellana y la Junta Provincial de Negros Occidental, y, además, a los reglamentos prescritos por el NATIONAL ELECTRICAL CODE OF FIRE UNDERWRITERS RULES de América: *Entendiéndose, además*, Que si la Legislatura Filipina, previa recomendación de la Comisión de Servicios Públicos o su legítimo sucesor, así lo ordenase, la concesionaria colocará por su propia cuenta dichos alambres en-tubos o conductos subterráneos sin costo alguno o perjuicio para el municipio arriba nombrado.

ART. 4. Siempre que sea necesario para la colocación de los citados postes, levantar alguna parte de las aceras o hacer excavaciones en el suelo de las aceras de las calles o vías públicas, la concesionaria, después que los postes hayan sido colocados, hará sin demora volver a colocar dichas aceras en la forma debida o arreglar dichas calles o vías públicas, quitando de las mismas todos los escombros, tierra, basuras u otros materiales que hayan sido colocados allí, sacados o extraídos para la colocación de los citados postes, dejándolos en tan buen estado como estaban antes de efectuarse el trabajo, y siempre que por ensanche de carreteras, acordado por la junta provincial de Negros Occidental, o por ensanche de calles o plazas acordado por el concejo municipal del municipio arriba nombrado, sea necesario cambiar la colocación de los expresados postes, este cambio lo harán la concesionaria, sus sucesores y cesionarios, a sus expensas, sin demora alguna en los sitios que designe dicha junta provincial o dicho concejo municipal.

ART. 5. Siempre que una persona haya obtenido permiso para usar alguna de las calles o vías públicas del municipio arriba nombrado con el objeto de trasladar algún edificio, o para la ejecución de alguna obra municipal, o por cualquier otro motivo justificado que haga necesario levantar o quitar alguno o algunos postes o alambres conductores de electricidad, que pudieran obstruir el traslado de dicho edificio, o impedir la ejecución de la citada obra, la concesionaria previo aviso por escrito del presidente municipal de dicho municipio, servicio con anticipación de cuarenta y ocho horas, por lo menos, a la misma concesionaria, levantará o quitará cualquiera de dichos alambres que pudiera estorbar la ejecución de dicha obra o impedir el traslado de dicho edificio de manera que se deje libre y sin obstrucción el paso de dicho edificio o la ejecución de la citada obra, debiendo pagar la persona o entidad, a cuya instancia haya sido movido el edificio o haya sido ejecutada la obra, una mitad del costo verdadero de levantar o quitar los postes y alambres y otros conductores aéreos o subterráneos y de volver a colocarlos. El aviso se servirá en la forma ordinaria y en el caso de que la concesionaria rehuse o se deje de cumplir lo requerido en dicho aviso, el expresado presidente municipal, después de obtener la debida aprobación de su concejo municipal, ordenará que se levanten o se quiten dichos postes o alambres por cuenta de la concesionaria para los fines arriba mencionados: *Entendiéndose, sin embargo*, Que la concesionaria puede apelar de cualquier decisión de esta clase a la junta provincial de Negros Occidental, cuya decisión será final.

ART. 6. La concesionaria, será responsable al municipio arriba nombrado por cualquier perjuicio por todas las reclamaciones que surjan de accidentes de personas o cosas a consecuencia de la construcción de las obras hechas en virtud de este privilegio, o por cualquier negligencia o falta de conservar dichos postes y alambres en condiciones de seguridad.

ART. 7. La concesionaria presentará al Secretario de Comercio y Comunicaciones su aceptación de las condiciones de este privilegio dentro de los ciento veinte días a contar desde la fecha en que haya obtenido el certificado requerido en el artículo uno de esta Ley, y empezará la ejecución de la obra que se hará bajo la inspección y aprobación del ingeniero electricista de la Comisión de Servicios Públicos, de acuerdo con el plano, especificaciones y presupuestos previamente aprobados por la Comisión de Servicios Públicos, dentro del plazo de seis meses a contar desde la fecha en que se presentó dicha aceptación, a menos que sea impedido para ello por un caso fortuito o de fuerza mayor, el poder usurpado o militar, la ley marcial, algún motín o sublevación u otra causa inevitable, y terminará el sistema y lo pondrá

en explotación dentro de los diez y ocho meses desde la fecha de dicha aceptación y en lo sucesivo mantendrá un servicio de primera clase de potencia, calefacción y alumbrado eléctricos: *Entendiéndose*, Que en consideración al privilegio concedido por la presente, la concesionaria abonará trimestralmente a la tesorería municipal del municipio arriba nombrado el uno por ciento del ingreso bruto de su negocio eléctrico durante los treinta primeros años, y el dos por ciento durante los veinte años restantes de la duración de este privilegio.

ART. 8. La concesión del derecho, privilegio y autorización mencionados en los artículos anteriores, no tendrán efecto a menos que la concesionaria acepte por escrito y haga parte de esta concesión la condición siguiente, a saber: Que la concesionaria, y sus sucesores y cesionarios manifestarán por escrito, en su aceptación de esta franquicia, que están enterados de la aspiración del pueblo Filipino a constituirse en nación libre e independiente; y que la concesionaria y sus sucesores y cesionarios se obligan a no dedicarse ni ayudar, por medio de contribución pecuniaria o en cualquier otra forma, a ninguna tentativa contraria a dicha aspiración.

ART. 9. La concesionaria, al tiempo de presentar la aceptación mencionada en el artículo siete, como prueba de su buena fé y como garantía de que empezará el negocio del alumbrado, calefacción y potencia eléctricos y de que podrá estar completamente provisto de los equipos necesarios para ello y preparado para ponerlo en explotación según los términos de esta concesión, tendrá depositados en poder de la Tesorería Insular o de cualquiera de sus agentes en la provincia de Negros Occidental, mil pesos o bonos negociables de los Estados Unidos u otros valores, aprobados por el Secretario de Comercio y Comunicaciones, de valor nominal de mil pesos: *Entendiéndose, sin embargo*, Que el depósito, si se hiciera en efectivo, podrá hacerse en un banco depositario del Gobierno en nombre de la concesionaria y sujeto a la orden del Tesorero Insular, quien retendrá el certificado de depósito así hecho. En este caso así como en el caso de depósito de bonos negociables u otros valores, hechos según se dispone en este artículo, los intereses del depósito en efectivo o de los bonos o valores depositados, si los hubiere, pertenecerán a la concesionaria.

Si la citada concesionaria rehuse, dejare o descuidare, a menos que lo impida un caso fortuito o de fuerza mayor, el enemigo público, el poder usurpado o militar, la ley marcial, algún motín, sublevación u otra causa inevitable, de empezar los trabajos para el servicio de suministrar alumbrado, calefacción y potencia eléctricos dentro de los seis meses a contar desde la fecha de la aceptación de este privilegio, o dejare de proveerse de los equipos necesarios y de estar preparada para hacer funcionar dicho servicio dentro de los diez y ocho meses siguientes a la fecha de dicha aceptación de acuerdo con los términos de este privilegio, entonces el depósito prescrito por este artículo, en poder del Tesorero Insular, ya sea en efectivo ya en obligaciones u otros valores, vendrá a ser propiedad del gobierno provincial de Negros Occidental, por vía de indemnización de daños y perjuicios por la infracción del contrato tácito que envuelve la aceptación de este privilegio. Si la concesionaria empezare el negocio de alumbrado, calefacción y potencia eléctricos y estuviere preparada para hacer funcionar de acuerdo con los términos de este privilegio dentro de los plazos fijados, el depósito prescrito por este artículo, previa recomendación de la Comisión de Servicios Públicos o de su legítimo sucesor, será devuelto por la Tesorería Insular a la concesionaria: *Entendiéndose*, Que todo el tiempo durante el cual la concesionaria hubiese estado imposibilitada de llevar a cabo los términos y condiciones de este privilegio por alguno de los motivos arriba nombrados, se aumentará al tiempo concedido por este privilegio para cumplir sus disposiciones.

ART. 10. El municipio arriba nombrado tendrá el privilegio sin remuneración de usar los postes de la concesionaria con el fin de instalar, mantener y explotar un sistema de teléfonos de bobinas y de alarma contra incendios; pero los alambres de dicho sistema de teléfonos o alarma se colocarán y tenderán de tal modo que no impidan ni perjudiquen los alambres del servicio eléctrico de la concesionaria.

ART. 11. Este privilegio se concede en la inteligencia y bajo la condición de que estará sujeto a ser reformado, alterado o derogado por el Congreso de los Estados Unidos como se dispone en el artículo veintiocho de la Ley del Congreso aprobada el veintinueve de agosto de mil novecientos

diciésis, titulada "Ley para declarar el propósito de los Estados Unidos con respecto a la futura condición política del pueblo de las Islas Filipinas y establecer un Gobierno más autónomo para aquellas Islas," o por la Legislatura Filipina, y estará sujeto en todos los respectos a las restricciones para corporaciones y concesiones de privilegio, contenidas en dicha Ley del Congreso, y todos los terrenos y derechos de uso y ocupación de terrenos, obtenidos en virtud de este privilegio, revertirán cuando termine a los Gobiernos Insular, provincial o municipal que fueron propietarios de los mismos en la fecha de la concesión, y todas las propiedades de la concesionaria usadas en conexión con este privilegio pasarán a ser propiedad del Gobierno Insular.

ART. 12. Queda prohibido a la concesionaria emitir acciones u obligaciones en virtud del privilegio prescrito en esta ley, excepto a cambio de efectivo metálico o por propiedad a una valoración equitativa igual al valor par de las acciones u obligaciones emitidas y previa autorización de la Comisión de Servicios Públicos. Tampoco podrá emitir la concesionaria acciones y obligaciones en lugar de dividendos.

ART. 13. Los libros y cuentas de la concesionaria estarán siempre sujetos a la inspección del tesorero provincial de Negros Occidental, o de su representante autorizado, y será deber de la concesionaria presentar trimestralmente al tesorero provincial relación por duplicado que demuestren los ingresos brutos netos correspondientes al trimestre anterior y el estado general del negocio, una de las cuales será enviada por el tesorero provincial al Auditor Insular, quien la archivará.

ART. 14. La concesionaria pagará por sus bienes raíces, edificios, instalaciones, maquinarias y demás propiedades muebles los mismos impuestos que exige o más adelante exigiere la Ley a las demás personas.

ART. 15. La concesionaria no podrá arrendar, ceder, vender, traspasar o dar en usufructo este privilegio y todas las propiedades y derechos adquiridos en virtud del mismo a cualquiera persona o corporación sin previa autorización de la Comisión de Servicios Públicos: *Entendiéndose*, Que para dicho arriendo, cesión, venta, traspaso o dación en usufructo es necesaria la presentación en la Oficina del Secretario de Comercio y Comunicaciones de un convenio por escrito en que se obligue la persona o corporación a cuyo favor se hiciera el mencionado arrendamiento, cesión, venta, traspaso o dación en usufructo, a cumplir con todos los términos y condiciones impuestos a la concesionaria por el privilegio y aceptar el privilegio sujeto a todos los términos y condiciones vigentes: *Entendiéndose, sin embargo*, Que el Gobierno de las Islas Filipinas tendrá derecho a comprar el sistema de alumbrado eléctrico y todo su equipo y pertenencias, como se dispone en esta Ley, a un precio igual al verdadero valor que consta en los libros de la compañía en la fecha de la compra, veinte años después de haber entrado en vigor esta Ley. *Entendiéndose, además*, Que en caso de alguna emergencia nacional que afecte y comprometa la seguridad y orden público, el Gobierno de las Islas Filipinas tendrá derecho de poseerse del sistema de alumbrado eléctrico, como se dispone en esta Ley, y de explotarlo hasta que haya pasado dicha emergencia.

ART. 16. La Comisión de Servicios Públicos, o su legítimo sucesor, estará facultada, después de oír a los interesados, previa notificación y mediante orden por escrito, para declarar la caducidad y pérdida de este privilegio y de todos los derechos inherentes al mismo, a consecuencia de la falta de la concesionaria de cumplir con cualquiera de sus condiciones y términos, amenos que dicha falta se haya debido directa y principalmente a caso fortuito o de fuerza mayor, o enemigo público. Contra la declaración de caducidad o pérdida de este privilegio, hecha por la Comisión de Servicios Públicos, o su legítimo sucesor, podrá utilizar y entablar la concesionaria los remedios de revisión prescritos en el artículo treinta y cinco de la Ley Número Tres mil ciento ochocientos, según está enmendada.

ART. 17. En cualquier tiempo después de veinte años a contar desde la fecha de esta Ley, el Gobierno de las Islas Filipinas, o de cualquiera subdivisión política del mismo a quien correspondiera este derecho, podrá comprar y la concesionaria venderá todas sus instalaciones, postes, alambres, edificios, bienes raíces y todas las demás propiedades usadas en el disfrute de este privilegio, a un precio basado en las ganancias netas de la concesionaria, determinándose este precio, después de oídas las pruebas, por la Corte Suprema de las Islas Filipinas, que actuará como Junta de Árbitros,

cuya decisión, adoptada por una mayoría de los miembros de la misma, será definitiva.

ART. 18. Los precios del servicio de la luz tanto por abono (*flat rate*) como por contador (*meter rate*) que fije la concesionaria estarán siempre sujetos a las reglas dictadas por la Ley de la Legislatura Filipina, o por las entidades o autoridades autorizadas, por la Ley, y en ningún caso excederán de cuarenta centavos por *kilowatt* hora: *Entendiéndose*, Que sólo tendrán derecho a que se les provea de contador los abonados que en un solo edificio tengan instalados más de ocho portales (*outlets*.)

ART. 19. Siempre que en este privilegio se emplee la palabra "concesionaria" se entenderá que se refiere a "Electra Castellana, Sociedad Incorporada" o sus representantes, sucesores o cesionarios.

ART. 20. Esta Ley tendrá efecto en cuanto sea aprobada. Aprobada.

EL PRESIDENTE PRO TEMPORE. Tiene la palabra el Comité.

Sr. DIZON. Señor Presidente, siendo las condiciones impuestas en este proyecto las mismas o idénticas a las del proyecto que acabamos de aprobar, todo lo que he dicho del proyecto anterior lo digo con respecto a este, pidiendo que se apruebe.

Sr. PERFECTO (G.). Señor Presidente, para algunas preguntas al orador.

EL PRESIDENTE PRO TEMPORE. El orador puede contestar, si le place.

Sr. DIZON. Sí, señor.

Sr. PERFECTO (G.). ¿Se establece en el proyecto el término dentro del cual debe aprovechar el concesionario el privilegio?

Sr. DIZON. Hay un plazo de tres meses.

Sr. PERFECTO (G.). ¿Y si dentro de tres meses el concesionario no se aprovecha de la concesión?

Sr. DIZON. Pierde la franquicia.

Sr. PERFECTO (G.). ¿Consta esto en el proyecto anterior?

Sr. DIZON. Sí, señor, y en todos los proyectos similares. Pido que se apruebe el proyecto.

EL PRESIDENTE PRO TEMPORE. ¿Puede pasar el proyecto a tercera lectura?

LA CÁMARA. Sí.

EL PRESIDENTE PRO TEMPORE. Léase el título del proyecto.

EL CLERK DE ACTAS, leyendo:

Ley concediendo a la "Electra Castellana" Sociedad Incorporada un privilegio para instalar, explotar y mantener en el municipio de la Castellana, de la provincia de Negros Occidental, Islas Filipinas, un sistema de alumbrado, calefacción y potencia eléctricos.

EL PRESIDENTE PRO TEMPORE. Los que estén en favor del proyecto, digan sí.

LA CÁMARA. Sí.

EL PRESIDENTE PRO TEMPORE. Los que estén en contra, digan no. (*Silencio.*) Aprobado.

MOCIÓN CONFESOR

Sr. CONFESOR. Señor Presidente, quisiera pedir a la Cámara que se considere el Proyecto de Ley No. 2472 de la Cámara señalado para este día, antes de la Resolución sobre el arroz. Este proyecto de ley fué aprobado el año pasado, pero por algunos defectos fué vetado por el Gobernador General.

EL PRESIDENTE PRO TEMPORE. La cuestión es la moción del Caballero por Iloilo. ¿Hay alguna objeción a dicha moción? (*Silencio.*) La Mesa no oye ninguna. Aprobada. Está en orden el Pro-

yecto de Ley No. 2472 de la Cámara. Léase el proyecto.

PROHIBICIÓN DE LA DISMINUCIÓN EN EL PESO O MEDIDA EN LAS TRANSACCIONES SOBRE PRODUCTOS DEL PAÍS.

El CLERK DE ACTAS, leyendo:

PROYECTO DE LEY No. 2472 DE LA CÁMARA

(Presentado pro el Representante Sabido)

NOTA EXPLICATIVA

De algún tiempo a esta parte, se ha venido observando por algunos comerciantes de algunas provincias, sobre todo de la provincia de Albay en las transacciones de venta de abacá, copra, y otros productos similares, la práctica de imponer un descuento o deducción en el peso de 3 por ciento y a veces hasta de 10 por ciento con grave daño y perjuicio de los intereses del vendedor.

Los factos perniciosos de semejante práctica suben de punto si se tiene en cuenta que muchos compradores, aprovechándose de la ignorancia de las masas, llegan a imponer no solamente un descuento de 3 por ciento ó 10 por ciento sino algo más, resultando de esta manera que los pobres productores se hallan no solamente a merced de los caprichos del agiotismo, sino de la poca escrupulosidad de algunos comerciantes logreros.

Fata remediar este mal se presenta el proyecto de ley que ya en la Sexta Legislatura fué aprobado por la Cámara.

(Fdo.) PEDRO SABIDO
Representante, Primer Distrito, Albay

LEY QUE PROHIBE LA IMPOSICIÓN DE CUALQUIER DESCUENTO O DEDUCCIÓN EN EL PESO Ó MEDIDA DE LAS TRANSACCIONES DE CONTROVERSIAS DE ABACÁ, COPRA, TABACO, MAGUEY, PALAY, AZÚCAR, MADERA U OTROS PRODUCTOS.

El Senado y la Cámara de Representantes de Filipinas constituidos en Legislatura y por autoridad de la misma decretan:

ARTÍCULO 1. Por la presente será considerada ilegal la imposición de cualquier descuento o deducción en el peso o medida en las transacciones de venta de abacá, copra, tabaco, maguey, palay, azúcar, madera u otros productos, dentro de las Islas Filipinas, por parte del comprador o de su agente.

ART. 2. Cualquiera infracción de esta Ley será penada con una multa que no exceda de seiscientos pesos o prisión no mayor de seis meses o con ambas penas a la vez a discreción del Tribunal.

ART. 3. Esta Ley entrará en vigor en cuanto sea aprobada. Aprobada,

Sr. CONFESOR. Señor Presidente, el Comité desea hacer una corrección al efecto de que después de la palabra "agente" que aparece en la línea 6, página 1 del proyecto, debe insertarse la siguiente cláusula: "a menos que el valor de dichos productos se desmerezca por razón de su calidad, trabajo y reparación."

El PRESIDENTE PRO TEMPORE. ¿Hay alguna objeción a esta corrección? (Silencio.) La Mesa no oye ninguna. Aprobada. Tiene la palabra el Comité.

Sr. CONFESOR. Señor Presidente, el ponente del proyecto es el Representante por Antique, Sr. Moscoso.

El PRESIDENTE PRO TEMPORE. Tiene la palabra el Caballero por Antique.

INFORME ORAL DEL PONENTE, SR. MOSCOSO

Sr. MOSCOSO. Señor Presidente, nuestro país es eminentemente agrícola; nuestras industrias, si bien rinden ingresos al Gobierno no puede compa-

rarse su clase y extensión con la agricultura, que es casi toda la ocupación de la inmensa mayoría de los habitantes de estas Islas. La introducción de los modernos implementos de labor, el uso de métodos científicos en algunas partes de las Islas, fomenta nuestra agricultura y la constituye la fuente principal de su progreso económico y social. No es un secreto para nadie, señor Presidente, que un país genuinamente agrícola, que produce o puede producir los artículos de primera necesidad para el consumo de sus habitantes, sin necesidad de importarlos de fuera, es un país con suficiencia propia, es estable.

Sr. DIZON. Señor Presidente, para algunas preguntas al orador.

Sr. MOSCOSO. Me perdonará el Caballero por Laguna que le conteste después.

(Prosiguiendo.) Señor Presidente, mientras los países industriales que para el consumo de sus habitantes dependen de productos importados a fin de mantener su equilibrio económico y social han quedado exhaustos y rendidos ante las imposiciones de otros países, cual a poco hubiera sucedido a Inglaterra durante la pasada guerra mundial, el país agrícola por otro lado se mantiene tranquilo e impertérrito, como hemos observado de Norte-América durante dicha conflagración europea, ante las convulsiones sociales de los demás países faltos de producción y de productos propios. Señor Presidente, creo que ha llegado el momento de que el Gobierno dedique más su atención a los sufridos hijos del suelo, a los soldados del campo, abnegados agricultores del país, promulgando medidas que tiendan a protegerles de las insanas prácticas del agiotismo logrero. Conviene que el Gobierno procure que el agricultor del país, que es el que principalmente surte al pueblo y al Gobierno de la savia necesaria para su existencia, pueda disponer del fruto de su sudor, del producto del terreno labrado con sus ya fatigados brazos, al precio que tengan en plaza según la demanda, sin las injustas deducciones en su peso o medida, que le impusieran algunos comerciantes sin escrúpulos.

Se ha oído en todos los sectores de la opinión pública que nuestros jóvenes hoy día se muestran reacios a abrazar la carera del agro; pero sabemos por otro lado, que no se le rodea al agricultor del país de todos los medios conducentes a proteger sus productos y el precio en que pueden ser vendidos en el mercado. A remediar dicho mal social y con el fin de ofrecer estímulos a los jóvenes del país que deseen dedicarse a la más digna, a la más independiente, y a la más segura de las profesiones, que es la agricultura, solicitamos de la benevolencia de los distinguidos caballeros que integran este cuerpo legislativo, la aprobación del presente proyecto.

Mr. MARCOS. Mr. Speaker, will the gentleman yield for some questions?

El PRESIDENTE PRO TEMPORE. El orador puede contestar, si le place.

Mr. MOSCOSO. Willingly.

Mr. MARCOS. For example the buyer and the seller agree that there is a discount. Will that be penalized by the provisions of this law?

Mr. MOSCOSO. Well, I believe that is their liberty of the contract. I would have no objection to have that come under the scope of the provisions of this bill, because the purpose is to avoid precisely any illicit agreement entered into which the buyers and producers may devise.

Mr. MARCOS. And I believe that is the very thing that is being done at present. There is an agreement between the buyer and the seller, for which reason a certain amount of the weight of the products is deducted from the gross weight.

Mr. MOSCOSO. As I told the gentleman from Ilocos Norte, that is the very point which, according to my personal opinion, is covered by the provisions of this bill, because if we have to legislate against undue deduction by the dealers on agricultural products, we should provide for any possible agreement which might reduce the price which the producers may have.

Mr. MARCOS. I wish to make the gentleman from Antique understand that I am in favor of the bill, but I am just anticipating any probable objection.

Mr. MOSCOSO. As I said, Mr. Speaker, the point raised by the gentleman from Ilocos Norte is covered by the bill; however, if the gentleman from Ilocos Norte desires to make the provisions of this bill clearer, I think the committee would have no objection to accept his amendment.

Mr. MARCOS. Does the gentleman from Antique want me to understand that we can present an amendment to the effect that even those that come under the agreement are covered by the provisions of this bill under consideration?

Mr. MOSCOSO. If the gentleman from Ilocos Norte thinks so, I would have no objection.

Mr. MARCOS. According to the explanatory note this bill was approved by the lower House during the 6th Legislature.

Mr. MOSCOSO. Yes, sir.

Mr. MARCOS. Do I understand that the provisions of that bill approved by the lower House during the 6th Legislature are the same as the provisions of this bill that is now under consideration?

Mr. MOSCOSO. Almost the same, except the allowance given to some objections against the wording of the old bill.

Mr. MARCOS. Objected by the Senate?

Mr. MOSCOSO. I think by the Governor-General, if I am not mistaken.

Mr. MARCOS. Well, I believe that the Senate did not act upon this bill, because it says here, "fué aprobado por la Cámara." From this I deduce the fact that it was not approved by the Senate.

Mr. MOSCOSO. I am not quite positive about that. I think it was approved by the Senate.

Mr. MARCOS. The Senate did not act upon this. But I am in favor of the bill, because in some instances these poor sellers are the real victims of seemingly good intentions of these buyers. They suffer a great deal, I like to know what were the points objected to by the Senate, so that we would correct them this time.

Mr. MOSCOSO. I think the objection of the Senate is already eliminated and this bill will meet favorable action in the Senate.

Mr. MARCOS. Well, I am very glad for the information given me by the gentleman from Antique. Mr. MOSCOSO. I thank you.

Mr. DIZON. Señor Presidente, para algunas preguntas al orador.

El PRESIDENTE PRO TEMPORIS. El orador puede contestar si lo desea.

Mr. MOSCOSO. Sí, señor.

Mr. DIZON. ¿Puede informarnos Su Señoría cual es el primer efecto que puede producir la aprobación de este proyecto de ley?

Mr. MOSCOSO. Al primer efecto es evitar que los agiotistas o comerciantes puedan engañar a los productores y hacerles que vendan sus productos por un precio aparentemente según la plaza, pero que el peso de esos productos lo rebajan o lo aumentan.

Mr. DIZON. ¿No sabe Su Señoría que esa reducción que imponían los comerciantes compradores se ha establecido desde tiempo inmemorial y aceptado por los vendedores, como en el caso de coprax, la deducción en el peso se ha establecido desde tiempo inmemorial, y ha sido aceptada por los vendedores?

Mr. MOSCOSO. Precisamente, esa es la idea, evitar esas deducciones, porque no parece sino que se da a entender que nuestros productores, al disponer de sus productos están animados del deseo de engañar al fabricante o al negociante, cuando en realidad de verdad, estos son los que imponían esas deducciones para conseguir ventajas sobre los productores.

Mr. DIZON. ¿No cree Su Señoría que tan pronto como se apruebe este proyecto, también los comerciantes compradores pueden rebajar un poco el precio de las mercancías, calculando la deducción correspondiente para tal mercancía, y los efectos del proyecto serían ilusorios, por que nadie beneficiaría?

Mr. MOSCOSO. No veo la posibilidad apuntada por Su Señoría.

Mr. DACANAY. Mr. Speaker, will the gentleman yield for some questions?

El PRESIDENTE PRO TEMPORIS. El orador puede contestar, si le place.

Mr. MOSCOSO. Willingly.

Mr. DACANAY. According to the title of the bill, it would prohibit the imposition of any discount or reduction in the weight or measure. Does the gentleman from Antique believe, that any tendency to reduce the weight or the measure of any product to be sold, favors the producer?

Mr. MOSCOSO. No, sir, on the contrary the reduction of the measurement or of the weight of any particular product makes the dealers also pay less amount, less price. In one word, they pay the price in the market; with increase weight or measurement they pay more, but they pay less price for less weight or measurement.

Mr. DACANAY. But the measure would prohibit only any reduction or decrease in the weight or measure, in which case a producer selling a less amount of product for the market price would be favored.

Mr. MOSCOSO. Well, the idea of the bill is not precisely to favor only the producers but to establish a fixed price for a certain weight of measure. In one word, if the dealer deals in his product, disposes of his merchandize by requiring reduced weight or

measure, that would come under the provisions of this bill.

Mr. DACANAY. Is it not the practice of merchants or dealers to increase the weight of measure of any product purchased by them, or to give allowance for drying or reduction in the weight?

Mr. MOSCOSO. I think that is also the practice.

Mr. DACANAY. That is the practice of dealers, especially those who are buying tobacco. They usually take off a certain number of kilos, giving allowance for the *reseco* in the drying of tobacco. Does not the gentleman from Antique believe that, instead of prohibiting only the reduction or decrease we should also prohibit the increase?

Mr. MOSCOSO. Personally, I would favor any amendment that may be introduced by the gentleman from La Union to that effect.

Mr. DACANAY. Because if the dealers would increase the weight of the product purchased, it would be disfavorable to the producers.

Mr. MOSCOSO. As I have said, I would be willing to vote with the gentleman from La Union on an amendment to that effect.

Sr. PALARCA. Señor Presidente, para algunas preguntas al orador.

El PRESIDENTE PRO TEMPORE. El orador puede contestar, si le place.

Sr. MOSCOSO. Sí, señor.

Sr. PALARCA. ¿Ha leído Su Señoría las disposiciones de la Ley de Rentas Internas, y ha tenido las mismas en consideración al tratar de informar este proyecto de ley?

Sr. MOSCOSO. Sí, señor, pero la Ley de Rentas Internas, solamente establece penalidad para los que miden bajo alguna deducción según la unidad de peso, pero no prohíbe las deducciones en cuanto a la cantidad de los productos pesados.

Sr. PALARCA. ¿No es verdad que la Ley de Rentas Internas fija ciertas unidades de medida para todos los productos, de tal modo que el uso indebido de esas unidades de medida está castigado por la Ley de Rentas Internas?

Sr. MOSCOSO. Sí, señor.

Sr. PALARCA. Si ése es el caso, ¿qué finalidad tiene este proyecto de ley ahora?

Sr. MOSCOSO. Evitar que se cometa eso. Hay la diferencia, de que la Ley de Rentas Internas prohíbe la medición menos o más de lo fijado, según la medida establecida por Rentas Internas. Puede darse el caso de que la falta de cumplimiento de esas disposiciones de la Ley de Rentas Internas, se deba, no precisamente a la voluntad del vendedor, sino a algún defecto de la máquina. En cambio, en este proyecto no solamente se establece esa penalidad, sino que se prohíbe además, tanto a los productores como a los comerciantes, exigir eso.

Sr. PALARCA. Voy a referirme solamente al arroz, que es el producto más importante en mi provincia. El peso marcado por la ley para el caván de palay, es 44 kilos. Los compradores imponen el peso de 46 para un peso igual a 44.

Sr. MOSCOSO. Esta ley es la que provee que ellos pesen tal como deben pesar, pero sin imponer esa deducción.

Sr. PALARCA. Al revés, el vendedor lleva su palay para vender al comprador, y el comprador impone

los 46 kilos por caván, pero legalmente no debe pesar más de 44 kilos; en ese caso resulta perjudicado el vendedor.

Sr. MOSCOSO. Quisiera decir al Caballero por Tárlac que el Caballero por La Unión ha tocado precisamente ese extremo, y parece que trata de presentar una enmienda, no solamente con respecto a las deducciones, sino a los aumentos injustamente exigidos.

Sr. PALARCA. ¿Está dispuesto Su Señoría a admitir una enmienda en el sentido de castigar igualmente a todos aquellos compradores que aumentan el peso marcado por la ley, para defraudar al vendedor?

Sr. MOSCOSO. No tendría inconveniente en aceptar una enmienda en ese sentido.

Mr. FERNANDEZ. Mr. Speaker, will the gentleman yield for some questions?

El PRESIDENTE. PRO TEMPORE. El orador puede contestar, si le place.

Mr. MOSCOSO. Willingly.

Mr. FERNANDEZ. Will the gentleman from Antique kindly inform us what is the standard measure for maguey?

Mr. MOSCOSO. I do not quite well remember it now, but I think it is the picul.

Mr. FERNANDEZ. How many kilos are there in a picul?

Mr. MOSCOSO. I think we have fixed the picul at 63½ kilos.

Mr. FERNANDEZ. Well, that refers to copra, does it not?

Mr. MOSCOSO. It refers to everything. That is the standard weight.

Mr. FERNANDEZ. With reference to lumber, what is the standard measure?

Mr. MOSCOSO. It is the board foot.

Mr. FERNANDEZ. Is not the gentleman aware of the fact that at present the Spanish cubic meter is the standard measure used?

Mr. MOSCOSO. I think it is the English standard measurement which is followed here, and if I remember well, there is a provision in the Internal Revenue Law fixing the standard measurement for lumber.

Mr. FERNANDEZ. I would like to inform the gentleman from Antique that in Palawan, for instance in figuring out the forest charges to be paid by lumbermen, the standard measurement on which the Bureau of Forestry bases its charges, is the cubic meter, not board foot.

Mr. MOSCOSO. And what is the point of the gentleman from Palawan?

Mr. FERNANDEZ. My point is this. Does not the gentleman believe it proper to insert all the different standard measurements of the items mentioned in the bill?

Mr. MOSCOSO. I would like to inform the gentleman from Palawan that I have no objection to an amendment to that effect, but I think it is out of place in this bill. I think we should present another bill fixing the other standard measurements.

Mr. FERNANDEZ. But in this case, if we include the standard measurements of the different items mentioned in the same law, the courts of justice

in interpreting the law will be guided by the other items in that law.

Mr. MOSCOSO. I would like to inform the gentleman from Palawan that personally I fear the law might be declared unconstitutional, because we are providing in the bill so many items which, according to the Organic Law, should not be done.

Mr. FERNANDEZ. No, it is not providing another item, but it is only defining the standard measurements of abacá, copra, etc. It is only defining or expressing in clear terms the standard measurements of these products.

Mr. MOSCOSO. If the gentleman from Palawan will present that amendment, we will consider it in due time.

Mr. FERNANDEZ. What do the words "otros productos" refer to?

Mr. MOSCOSO. Well, they refer to any product which could be measured by weight.

Mr. FERNANDEZ. Agricultural products?

Mr. MOSCOSO. Yes.

Sr. FORMOSO. Señor Presidente, para algunas preguntas al orador.

El PRESIDENTE PRO TEMPORE. El orador puede contestar, si le place.

Sr. MOSCOSO. Sí, señor.

Sr. FORMOSO. Tendría la amabilidad el Caballero por Antique de aclararme las siguientes dudas que yo tengo. Observo de este bill que dice que será considerada ilegal la imposición de cualquier descuento o deducción en el peso o medida en las transacciones de venta de varios productos, como, por ejemplo, el tabaco y la madera. Quiero plantear a Su Señoría una cuestión práctica. Actualmente tenemos una medida, no talmente oficial, para la medición de las maderas, que es el metro cúbico. Ordinariamente un concesionario o dueño de maderas en bruto, que factura 100 metros cúbicos, embarca 100 metros cúbicos y los trae a Manila para la venta. Cuando el dueño o propietario de las maderas ofrece en venta esos 100 metros cúbicos, al hacerse la medición y al hacerse las deducciones de acuerdo con la medición comercial, no precisamente de acuerdo con la medición oficial del Buró Forestal, se convierten los 100 metros cúbicos, en unos 80 ó 70 metros cúbicos. En esta transacción en que vendedor y comprador se sujetan a la deducción de 100 metros cúbicos a 70 metros cúbicos, ¿cree Su Señoría se incurría en penalidad bajo este bill caso de aprobarse?

Sr. MOSCOSO. Si se hubiese fijado el precio de esa madera bajo la base de 100 metros cúbicos como dice el Caballero por Cagayán, y luego la venden por otra medida menor, me parece que cae bajo las disposiciones de este proyecto.

Sr. FORMOSO. Yo no sé si me ha expresado bien. El caso es el siguiente: un concesionario de maderas factura según el Buró Forestal 100 metros cúbicos de madera que extrae de su concesión; este dueño o concesionario trae la madera facturada en 100 metros cúbicos a Manila para su venta. Busca comprador y ofrece al vendedor su madera que monta a 100 metros cúbicos según la factura oficial. Este se aviene con el precio, pero no con la cantidad de metros cúbicos, por cuanto que no ha hecho la medición necesaria; pero comprador

y vendedor van a ver la madera en bruto y hacen la medición. La medición comercial que se observa en el mercado de maderas es bastante diferente de la medición oficial del Buró Forestal. Ahora bien, vendedor y comprador se avienen en que los 100 metros cúbicos facturados por el Buró Forestal no montan a más de 70 metros cúbicos después de hecha la deducción por el banacal, por las orejas, por los ojos y otros defectos de natura de la madera. Ahora bien, esa transacción o avenencia habida entre comprador y vendedor por la reducción de 100 metros cúbicos a 70 ¿quiere decir Su Señoría que sería penable de acuerdo con el proyecto?

Sr. MOSCOSO. Personalmente creo que sí. El dejarles en libertad de fijar el precio para cualquier peso en que ellos convengan, sería demasiado arbitrario y las disposiciones del proyecto serían ilusorias.

Sr. FORMOSO. ¿No cree Su Señoría que este proyecto sería anticonstitucional, porque pena un convenio habido entre las partes?

Sr. MOSCOSO. Creo que no, bajo la base de que existe una medida de peso o unidad de medida, así como en la ley de compensación que hemos aprobado se disponía que era nulo cualquier convenio entre patronos y obreros.

Sr. FORMOSO. Es verdad, pero en toda contratación civil Su Señoría sabe que la voluntad de las partes es la suprema ley. Siendo ese el principio fundamental en la contratación civil, no comprendo por qué Su Señoría ha de penar un convenio habido entre ambas partes sobre el precio y cantidad del objeto vendido.

Sr. MOSCOSO. Creo que cae bajo las disposiciones del proyecto. Si el objeto es deducir el peso, puede hacerse, pero no la unidad de la medida.

Sr. FORMOSO. Es que no se trata de reducir la unidad de medida.

Sr. MOSCOSO. Si se reduce, cae dentro de las disposiciones del proyecto.

Sr. FORMOSO. ¿No cree Su Señoría que si se llegara a penar ese caso convenido entre comprador y vendedor, se pondrían dificultades a muchas transacciones comerciales?

Sr. MOSCOSO. No creo que sea así; la política que informa el proyecto es general y creo que es deber del Estado el fijar una unidad de medida.

Sr. FORMOSO. ¿Sabe Su Señoría si actualmente en muchos artículos comerciales, por ejemplo, en la madera, la medida observada o puesta en vigor por el Buró Forestal no se puede imponer en las transacciones comerciales en el mercado local, de tal manera que la medida puesta en vigor por este Buró no viene a ser la medida comercial, ni tampoco puede ser la medida oficial que podemos imponer?

Sr. MOSCOSO. Ese es el punto suscitado por el Caballero por Palawan y él sugirió la idea de que se insertara en el bill una disposición fijando la unidad y medida.

Sr. FORMOSO. ¿No cree Su Señoría que antes de aprobarse un proyecto de esta naturaleza, de carácter comercial, se debería primeramente aprobar un proyecto tendente a determinar cuál es la medida oficial en la cuestión de madera, de tabaco, de azúcar, por ejemplo, citando dónde no hay una verda-

dera medición oficial, que debe ser obligatoria para todo el mundo?

Sr. MOSCOSO. Contestando al Caballero por Cagayán, creo realmente que hace falta un proyecto en ese sentido.

Sr. FORMOSO. Con respecto al tabaco, dudo mucho de la eficacia del bill, toda vez que un quintal de tabaco, según guía oficial, actualmente pesa dos quintales y medio. Después de algunos meses, con motivo de la humedad o por haberse mojado parte del bulto del tabaco, el peso de dos quintales y medio se ha aumentado, porque Su Señoría sabe que un cuerpo mojado pesa más que un cuerpo seco. Ahora bien, cuando ese bulto según peso oficial no tenía más que dos quintales y medio se ofreció en venta a un comprador, y al pesarse tiene tres quintales, ¿quiere decir Su Señoría que habría que castigar al dueño del tabaco?

Sr. MOSCOSO. Esa posibilidad está fuera del alcance de las disposiciones del proyecto. Se sabe que eso se debe a circunstancias que no son de la voluntad del dueño.

Sr. FORMOSO. Pero el peso al tiempo de la venta, no es el mismo que el peso anterior.

Sr. MOSCOSO. No podemos culpar al dueño por el aumento debido a la mojadura.

Sr. FORMOSO. Suponga Su Señoría que al venderse ese bulto de tabaco, ha aumentado de peso, por haberse mojado, pero entre comprador y vendedor hay avenencia en que el peso del bulto es solamente dos quintales y medio, ¿cree Su Señoría que ese acto del comprador y vendedor sería penable?

Sr. MOSCOSO. No, señor. Lo que prohíbe el proyecto es la imposición injusta en la deducción, no en el precio, sino en el peso o medida.

Sr. FORMOSO. ¿Quién tendría que fijar el precio? ¿Quiere decir que en toda transacción de venta sobre azúcar o tabaco tendría que intervenir un empleado de Rentas Internas para comprobar el peso o la medida?

Sr. MOSCOSO. No necesariamente. En el caso del tabaco, que ha puesto Su Señoría como ejemplo, se atendería a la verdadera unidad. Supongo que esos productos vienen con sus facturas correspondientes.

Sr. LAICO. Para algunas preguntas al orador.

EL PRESIDENTE PRO TEMPORE. El orador puede contestar si lo desea.

Sr. MOSCOSO. Sí, señor.

Sr. LAICO. El título del proyecto dice que prohíbe la imposición de algún descuento o deducción en el peso o la medida de las transacciones de controversia, etc.

Sr. MOSCOSO. No señor, es compra venta; fué un error del copista.

Sr. LAICO. La ley dice que prohíbe la imposición de cualquier descuento y se pena ese descuento; pero yo pregunto ¿si esa imposición que hace el comprador la acepta el vendedor, todavía va a ser penado?

Sr. MOSCOSO. Es una unidad de peso y medida que no se puede enmendar; se puede estipular sobre el precio, pero no pueden hacerse deducciones en cuanto al peso o a la medida.

Sr. LAICO. ¿Pero no cree Su Señoría que eso iría en contra de la libertad de contratación?

Sr. MOSCOSO. No hay ninguna libertad que coarctar, porque la ley y las costumbres comerciales han

fijado una unidad de peso y medida, y los contratantes pueden fijar el precio que quieran, pero no pueden decir, por ejemplo, que un pico que vale 63½ kilos, de 62 kilos solamente.

Sr. LAICO. ¿Pero no es verdad que es práctica eso del regateo en las tiendas?

Sr. MOSCOSO. Precisamente eso es lo que queremos evitar, el regateo en cuanto al peso.

Sr. LAICO. ¿No cree Su Señoría que guarda analogía entre sí el regateo y la reducción del peso?

Sr. MOSCOSO. No, señor. Voy a poner a Su Señoría un ejemplo: La libra tiene 16 onzas; Su Señoría puede regatear una libra de carne, por ejemplo, de 60 centavos a ₱1.20; pero no puede hacer que la libra aparezca solamente con 10 u 11 onzas, sino que tiene que cumplirse la ley en el sentido de que la libra tiene 16 onzas.

Sr. LAICO. Desde luego, concuerdo con los fines del proyecto, pero estoy pidiendo estas aclaraciones, por que me temo que sea vetado este proyecto después de aprobado, porque puede ser tachado de anticonstitucional. Digo esto, porque recuerdo que la ley de la jornada de 8 horas de trabajo, aprobada por el Congreso de los Estados Unidos, fué declarada anticonstitucional, y por tanto ilegal, por el Tribunal Supremo de los Estados Unidos, bajo el fundamento de que va contra la libertad de contratación.

Sr. MOSCOSO. Es diferente, porque no se infringe ninguna unidad o base definitiva sobre el número de horas que uno debe trabajar; y en cambio, en esto de las pesas y medidas, tanto en las prácticas comerciales como en el Gobierno, se ha adoptado una unidad determinada que seguir.

Sr. LAICO. Parece que hay analogía entre esos dos casos, porque, si el Gobierno acepta que por trabajar más de 8 horas el patrono pagara más en el caso presente, si el comprador impone una reducción al vendedor y este la acepta, hay convenio en ambos casos.

Sr. MOSCOSO. Si señor, pero es un convenio ilícito, porque hay una unidad determinada por la ley, y en las horas de trabajo, la ley no dice que el obrero tiene que trabajar necesariamente cierto número de horas.

Sr. LAICO. ¿Las distinciones de este proyecto serían extensivas a la práctica seguida en la venta de cocos que llaman *palo*, que quiere decir que en vez de que el comprador reciba solamente 1,000 cocos, recibe 1,010, es decir, que en vez de reducir el número, todavía se aumenta?

Sr. MOSCOSO. Si no se hace la transacción mediante peso o medida, no cae bajo las disposiciones de esta ley.

Sr. LAICO. La unidad de medida es la misma numeración, comenzando desde uno hasta el millar.

Sr. MOSCOSO. Yo creo que no cae bajo las disposiciones de este proyecto.

Sr. LAICO. Supóngase que un comprador de abacá, en vez de recibir un pico, recibe un pico y 10 cates, que equivale a un pico. En la venta de cocos, en vez de dar 1,000 cocos el comprador recibe 1,010, y se paga con el mismo precio convenido.

Sr. MOSCOSO. Su Señoría comprenderá que la ley no fija que el abacá se venda por millar.

Sr. LAICO. Yo estoy precisando eso, porque si los productores de abacá han de gozar de este beneficio, creo que los productores de coco deben gozar también del mismo.

Sr. MOSCOSO. Los productores de coco están protegidos por este proyecto, si realizan la transacción por medio de peso o medida.

Sr. LAICO. ¿No se podría enmendar este proyecto en este sentido?

Sr. MOSCOSO. No, señor, porque sería peor.

Sr. GUINTÓ. Señor Presidente, para algunas preguntas al orador.

El PRESIDENTE PRO TEMPORE. El orador puede contestar si le place.

Sr. MOSCOSO. Sí, señor.

Sr. GUINTÓ. Parece que Su Señoría ha dado a comprender que el descuento o deducción convenida por las partes está también penada por este proyecto.

Sr. MOSCOSO. Creo que sí.

Sr. GUINTÓ. Quiero decir a Su Señoría que la interpretación de la fraseología del proyecto, es que todo aquello que sea objeto de convenio no se pena por este proyecto, porque aquí tenemos esta palabra "imposición."

Sr. MOSCOSO. Francamente, mi opinión personal es esa, que bajo las disposiciones de este proyecto, se pena eso; pero como nosotros no somos los llamados a interpretar el alcance de lo que estamos promulgando, yo creo que ese punto realmente es bastante discutible, pero no nos incumbe aclararlo.

Sr. GUINTÓ. ¿Pero no cree Su Señoría que debemos corregir el proyecto si hay necesidad, al objeto de hacerlo más claro?

Sr. MOSCOSO. Si Su Señoría tiene alguna corrección para mejorar el proyecto, no tendremos ningún inconveniente en aceptarla.

Sr. GUINTÓ. ¿Pero cree Su Señoría que los convenios sobre deducciones están penados, de acuerdo con este proyecto?

Sr. MOSCOSO. Creo que sí, porque la unidad de peso o medida está establecida por la ley, y si ellos alteran ese peso o medida, caen bajo las disposiciones del proyecto.

Señor Presidente, pido que el proyecto pase a tercera lectura.

El PRESIDENTE PRO TEMPORE. Están en orden ahora las enmiendas al proyecto.

ENMIENDA PERFECTO (G.)

Sr. PERFECTO (G.). Señor Presidente, para una enmienda. Propongo que entre las palabras "imposición" y "de" que aparecen en la línea 2 de la página primera, se inserten las palabras: "directa o indirecta."

El PRESIDENTE PRO TEMPORE. ¿Qué dice el Comité?

Sr. MOSCOSO. El Comité acepta la enmienda.

El PRESIDENTE PRO TEMPORE. ¿Hay alguna objeción por parte de la Cámara? (Silencio.) La Mesa no oye ninguna. Aprobada.

ENMIENDA DACANAY

Sr. DACANAY. Señor Presidente, para una enmienda en la misma línea. Propongo que después

de la palabra "cualquier" se añadan las palabras "aumento o."

El PRESIDENTE PRO TEMPORE. ¿Qué dice el Comité?

Sr. MOSCOSO. El Comité acepta la enmienda.

El PRESIDENTE PRO TEMPORE. ¿Hay alguna objeción por parte de la Cámara? (Silencio.) La Mesa no oye ninguna. Aprobada.

ENMIENDA LASERNA

Sr. LASERNA. Señor Presidente, para una enmienda. Propongo que entre las palabras "azúcar" y "madera," que aparecen en la línea 4, página 1.ª, se inserten las palabras: "maíz, mungo."

El PRESIDENTE PRO TEMPORE. ¿Qué dice el Comité?

Sr. MOSCOSO. El Comité acepta la enmienda.

El PRESIDENTE PRO TEMPORE. ¿Hay alguna objeción por parte de la Cámara? (Silencio.) La Mesa no oye ninguna. Aprobada.

OTRA ENMIENDA PERFECTO (G.)

Sr. PERFECTO (G.). Señor Presidente, propongo que la cláusula introducida por el Comité, por vía de corrección, al final del artículo 1 del proyecto, se lea como sigue: "Esta prohibición no impide a las partes contratantes que convengan en un precio menor o mayor que el vigente en plaza, si creen que las condiciones del producto objeto de transacción así lo justifican."

Sr. MOSCOSO. El Comité acepta la enmienda.

El PRESIDENTE PRO TEMPORE. ¿Hay alguna objeción por parte de la Cámara? (Silencio.) La Mesa no oye ninguna. Aprobada.

ENMIENDA AL TÍTULO

Sr. DACANAY. Propongo, como consecuencia de mi anterior enmienda, que después de la palabra "cualquier" que aparece en el título del proyecto, se añadan las palabras "aumento o."

Sr. MOSCOSO. El Comité acepta la enmienda.

El PRESIDENTE PRO TEMPORE. ¿Hay alguna objeción por parte de la Cámara? (Silencio.) La Mesa no oye ninguna. Aprobada.

¿Puede pasar el proyecto a tercera lectura?

La CÁMARA. Sí.

El PRESIDENTE PRO TEMPORE. Léase el título.

El CLERK DE ACTAS, leyendo:

Ley que prohíbe la imposición de cualquier aumento o descuento o deducción en el peso o medida de las transacciones de compraventa de abacá, copra, tabaco, maguey, palay, azúcar, maíz, mungo, madera u otros productos.

El PRESIDENTE PRO TEMPORE. Los que estén conformes con el proyecto tal como ha quedado enmendado, tengan la bondad de decir sí.

La CÁMARA. Sí.

El PRESIDENTE PRO TEMPORE. Los que estén en contra, sírvanse decir no. (Silencio.) Aprobado.

EXTERMINIO DEL "BUD-ROT"

Sr. VALDÉS LIONGSON. Señor Presidente, pido que se considere ahora el Proyecto de Resolución Concurrente No. 77 de la Cámara, señalado para este día.

El PRESIDENTE. ¿Hay alguna objeción? (Silencio.) La Mesa no oye ninguna. Léase el proyecto de resolución.

EL CLERK DE ACTAS, leyendo:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN CONCURRENTE NO. 77
DE LA CÁMARA

[Presentado por el Representante San Agustín.]

RESOLUCIÓN CONCURRENTE DISPONIENDO QUE LA OFICINA DE CIENCIAS HAGA LOS ESTUDIOS NECESARIOS PARA EL EXTERMINIO DEL "BUD-ROT," CON EL FIN DE HALLAR OTRO REMEDIO QUE NO SEA LA DESTRUCCIÓN DEL ÁRBOL DE COCO Y SOMETA SU INFORME DEL RESULTADO DE SUS ESTUDIOS EN O ANTES DE LA APERTURA DEL PRIMER PERIODO DE SESIONES DE LA OCTAVA LEGISLATURA FILIPINA.

POR CUANTO, la enfermedad del coco, conocida con el nombre de "bud-rot," no está dominada hasta ahora, causando en los cocales los consiguientes estragos;

POR CUANTO, el remedio recomendado y puesto en práctica por la Oficina de Agricultura es la destrucción del árbol, tan pronto como se noten los síntomas de la enfermedad;

POR CUANTO, la siembra del coco está en pleno desarrollo, no sólo en las provincias llamadas "cocoteras" sino también en otras debido a su importancia como producto mercantil e industrial;

POR CUANTO, si no se extirpa de raíz el mal que ataca nuestros cocales, ha de llegar el día en que este importante producto desaparezca, al igual que los cafetos, privándonos así de uno de los medios más poderosos para nuestro desarrollo y progreso económicos;

POR CUANTO, el VII Congreso Agrícola de Filipinas de 1925 en una resolución adoptada recomendó la adopción de la medida propuesta en la presente; Por tanto,

Se resuelve, por la Cámara de Representantes con la concurrencia del Senado de Filipinas, Ordenar, como por la presente se ordena, a la Oficina de Ciencias, haga una acabada investigación y un detenido estudio de las causas de la enfermedad del coco denominada "bud-rot" y prescriba el remedio adecuado para su exterminio, sin necesidad de acudir a la destrucción del árbol, sometiendo su informe en o antes de la apertura del Primer Periodo de Sesiones de la Octava Legislatura Filipina.

Adoptada,

EL PRESIDENTE PRO TEMPORE. Tiene la palabra el ponente del proyecto.

INFORME ORAL DEL PONENTE, SR. VALDÉS LIONGSON

Sr. VALDÉS LIONGSON. Señor Presidente, el proyecto de resolución concurrente que acaba de leerse, es muy sencillo y fácil. Los de las provincias cocoteras se quejan contra el medio que el Buró de Agricultura está adoptando para el exterminio del bud-rot, un bicho que mata y aniquila los cocos, y determina la destrucción del mismo árbol donde están posados estos bichos. Hasta ahora el Buró de Agricultura no ha estudiado debidamente cual es el medio más eficaz para el exterminio de estos insectos. Todo lo que hace, señor Presidente, es mandar destruir los árboles que están infestados de estos bichos. Se propone por el presente proyecto de resolución concurrente, que el Buró de Ciencias haga los estudios necesarios, para que en vez de mandar cortar los árboles que estuviesen infestados de esta clase de bichos, se estudien los medios o el remedio para poderlos exterminar.

Sr. KAPUNAN. Señor Presidente, para algunas preguntas al orador.

El PRESIDENTE PRO TEMPORE. El orador puede contestar, si le place.

Sr. VALDÉS LIONGSON. Sí, señor.

Sr. KAPUNAN. Quisiera preguntar a Su Señoría si es verdad lo que acabo de oír, de que la plaga del bud-rot se debe a ciertos bichos.

Sr. VALDÉS LIONGSON. Tengo entendido que el bud-rot es una clase de bicho o insecto que al posarse y meterse entre las hojas o entre los troncos de los árboles de coco, los matan absolutamente, porque creo que tienen estos una salivación tal, que al ponerse en contacto con la savia que tienen los árboles de coco, su inmediato resultado es matar el árbol.

Sr. KAPUNAN. ¿Se ha podido conseguir algún ejemplar de ese bicho?

Sr. VALDÉS LIONGSON. Creo que sí.

Mr. MARCOS. Mr. Speaker, will the gentleman yield for some questions?

El PRESIDENTE PRO TEMPORE. El orador puede contestar, si le place.

Mr. VALDÉS LIONGSON. Willingly.

Mr. MARCOS. Mr. Speaker, do I understand that this Resolution is equivalent to saying that the experts of the Bureau of Agriculture are not doing their duty accordingly?

Sr. VALDÉS LIONGSON. No, señor, lo que estaba diciendo es que el Buró de Agricultura hasta ahora no ha encontrado ningún otro remedio eficaz para el exterminio de estos insectos, más que el hechar abajo los árboles donde se hayan posado y que hayan estado carcomiendo estos insectos.

Mr. MARCOS. And do I understand that there are more able persons in the Bureau of Science to study the matter than there are in the Bureau of Agriculture?

Sr. VALDÉS LIONGSON. Es posible, dada la naturaleza y el carácter de los estudios que hacen o deben hacer los expertos del Buró de Ciencias, es posible, repito, que puedan encontrar algún remedio para exterminar esta plaga, que constituye un verdadero peligro y una verdadera amenaza para los árboles de coco. El Buró de Ciencias es el que tiene completos todos los aparatos necesarios para hacer un estudio científico y buscar y hallar el remedio para este mal.

Mr. MARCOS. Cannot the Bureau of Science do the work without the approval of this Concurrent Resolution, gentleman from Pampanga?

Sr. VALDÉS LIONGSON. Desde luego no hace falta y si se aprueba una resolución semejante, es para que el Buró de Ciencias hiciere el estudio necesario; pero creo que es mejor que la Legislatura apruebe esta resolución, no ya para demostrar que los representantes constitucionales del país han cumplido con su deber, siendo como es necesaria una medida como ésta, sino también para que el Buró de Ciencias se vea hasta cierto punto compelido u obligado a hacer lo que indirectamente se exige que haga, por medio de esta resolución.

Sr. LAICO. Señor Presidente, para algunas preguntas al orador.

El PRESIDENTE PRO TEMPORE. El orador puede contestar, si le place.

Sr. VALDÉS LIONGSON. Sí, señor.

Sr. LAICO. ¿Sabe Su Señoría si el Buró de Ciencias cuenta con personal debidamente calificado y preparado para hacer este trabajo de investigación?

Sr. VALDÉS LIONGSON. Supongo que sí. No lo sé a ciencia cierta, porque sinceramente tengo que confesar que yo no conozco las diversas actividades a que están consagrados los trabajos y los estudios de los funcionarios de esta oficina; pero creo, poco más o menos, que un estudio como el que se requiere en la presente resolución, debe ser de la incumbencia de los funcionarios del Buró de Ciencias.

Sr. LAICO. ¿No es cierto que a fin de que los funcionarios del Buró de Ciencias puedan hacer el estudio e investigación de ese mal llamado *bud-rot* tendrán que constituirse en el mismo lugar donde los cocos están atacados del mal?

Sr. VALDÉS LIONGSON. Puede ser que hiciera falta, pero también creo yo que podrían valerse de otro medio, cual es el obtener ejemplares, para ser llevados a la misma Oficina de Ciencias y ser sujetos dichos ejemplares al estudio y examen, mediante los aparatos con que cuenta el Buró. Y aún en el caso de que hubiese verdadera necesidad de que los funcionarios del Buró se constituyan donde puedan hacer un estudio bueno, sabemos positivamente que el Buró de Ciencias cuenta con el presupuesto necesario para los gastos de viaje del personal encargado de esta clase de estudios.

Sr. LAICO. ¿No es cierto que uno de los fines de esta resolución es conseguir un medio más bien preventivo, porque hasta ahora el medio conocido para cortar el mal es cortar el coco afectado, pero lo que se propone es conseguir cortar el mal, sin cortar el coco?

Sr. VALDÉS LIONGSON. Ese es el verdadero objetivo.

Sr. LAICO. En este caso, los científicos o bacteriólogos que van a hacer este estudio, tendrán que construir escaleras o aparatos de caña por lo menos, alrededor del coco atacado por el mal, para ver el mal y estudiarlo en el mismo terreno; y esto, naturalmente ha de ocasionar muchos gastos, en cantidad mayor de la que tiene el Buró de Ciencias destinada para sus estudios.

Sr. VALDÉS LIONGSON. Yo no sé francamente si los funcionarios del Buró de Ciencias que van a encargarse del estudio han de necesitar escaleras, como dice el Caballero por Laguna; pero si los han de necesitar o no, eso no es de nuestra incumbencia, porque la Oficina de Ciencias tiene su presupuesto propio para ser invertido en gastos de esta naturaleza.

Sr. LAICO. Yo había hecho estas preguntas, no para matar la resolución, sino para hacerla más efectiva.

Sr. DIZON. Señor Presidente, para algunas preguntas al orador.

EL PRESIDENTE PRO TEMPORE. El orador puede contestar, si le place.

Sr. VALDÉS LIONGSON. Sí, señor.

Sr. DIZON. ¿Su Señoría ha visto alguna vez un médico que para curar una enfermedad tiene que matar al enfermo?

Sr. VALDÉS LIONGSON. Francamente, ese es un caso extraordinario; pero si hemos de desarrollar un tema sobre este respecto, creo que podrá darse

el caso de que haya enfermos que padecen de cierta clase de enfermedad, y que para prevenir y evitar su propagación en bien de la comunidad en que viven, se hace necesario el matarles. Pero este es un caso, como ya digo, sumamente extraordinario, excepcional.

Sr. DIZON. ¿Y ese es el procedimiento que se adopta por la Oficina de Agricultura, para extirpar el *bud-rot*, matando los cocos?

Sr. VALDÉS LIONGSON. Sí, señor.

Sr. DIZON. Su Señoría sabe también que desde 1915 hasta 1923 se han destruido 23,000 árboles de coco.

Sr. VALDÉS LIONGSON. Sí, señor.

Sr. DIZON. Su Señoría sabe también que se han cortado cocos, no muertos aún.

Sr. VALDÉS LIONGSON. Sí, señor.

Sr. DIZON. ¿De modo que la plantación cocotera se expone a desaparecer por ese procedimiento de la Oficina de Agricultura?

Sr. VALDÉS LIONGSON. Sí, señor, y por eso es imperativa la aprobación de esta resolución.

Mr. DACANAY. Mr. Speaker, will the gentleman yield for some questions?

THE SPEAKER PRO TEMPORE. The gentleman from Pampanga may yield if he so desires.

Mr. VALDES LIONGSON. Yes, sir.

Mr. DACANAY. The gentleman from Pampanga, who, I understand is the sponsor of this bill, is aware of the fact that special extraordinary efforts have already been made to find out, or to discover a remedy for this plant disease called *bud-rot*, and until now they have not been able to find any remedy. Is that right?

Sr. VALDÉS LIONGSON. No tengo informes al efecto de que se han dado casos para el estudio debido, de poder cortar y extirpar por completo esta enfermedad, llamémosla así, de los árboles de coco, y si se presenta este proyecto, es precisamente con ese fin.

Mr. DACANAY. And knowing as the gentleman does, that notwithstanding the existence of the Bureau of Science for over fifteen years now, more or less, its officials or scientists rather have not been able to discover any remedy for the disease?

Sr. VALDÉS LIONGSON. Yo no sé si los funcionarios de la Oficina de Ciencias se han dedicado alguna vez al estudio del remedio necesario para este fin. Y tengo entendido que no.

Mr. DACANAY. Inasmuch as this does not provide any appropriation, gentleman from Pampanga . . .

Sr. VALDÉS LIONGSON. No hace falta, como he dicho, contestando a las preguntas del Caballero por Laguna.

Mr. DACANAY. Is it not rather proper for each and everyone of us interested in the discovery of the remedy of this disease to urge the scientists of the Bureau of Science to make a special study of this disease instead of spending time approving a Resolution like this?

Sr. VALDÉS LIONGSON. Precisamente estos son los propósitos de la resolución.

Señor Presidente, por las consideraciones expuestas, pedimos que se vote el proyecto.

El PRESIDENTE PRO TEMPORE. Se va a votar el proyecto de resolución. Los que estén en favor de dicha resolución, digan sí. (*Una mayoría: Sí.*) Los que estén en contra, digan no. (*Una minoría: No.*) Adoptada.

MOCIÓN SABIDO

Sr. SABIDO. Señor Presidente, pido el consentimiento unánime de la Cámara para la inmediata consideración del Proyecto de Ley No. 521 del Senado.

El PRESIDENTE PRO TEMPORE. Hay alguna objeción? (*Silencio.*) La Mesa no oye ninguna. Léase el proyecto.

EXTENSIÓN DEL TIEMPO DENTRO DEL CUAL PUEDEN GASTARSE CIERTOS FONDOS DESTINADOS PARA ALGUNAS OBRAS PÚBLICAS.

El CLERK DE ACTAS, leyendo:

SENATE BILL NO. 521

[Introduced by Senator Villanueva]

EXPLANATORY NOTE

The appropriation for the construction of training school for teachers, as a part of the Normal School at Manila, became available, on its release by the Governor-General, January 9, 1926. The preparation of plans and specifications required several months and the project could not be advertised for bids until September 21, 1926. A long delay then ensued due to the fact that no bid was received which was within the appropriation and the question was raised as to the propriety of executing the work by administration. Authority was finally granted to do the work in that manner and construction was started early in 1927. The structure is now 75 per cent complete and, if no interruption occurs, can be finished by the end of the present year and well within the appropriation. To stop work and wait for a new appropriation would cause great loss to the Government, not only in actual construction costs, but in the resulting lack of use of the building. The Bureau of Education is at present renting a building for the Training School and has not renewed its lease which expires at the end of the current year on the assurance that the new building will be available for use. Hence, it is imperative that construction be carried forward without interruption.

Of the appropriation of ₱225,000, made in Section 1, paragraph (ee-4), of Act No. 3258 for the construction of additional lighthouses, the amount of ₱119,000 was set aside for the construction of a lighthouse in Tubbataha Island and ₱60,000 for a similar purpose in Saluag Island. The dwellings in said two islands were completed before July 30, 1927, but work on the construction of the towers could not commence before said date, due to the fact that the preparation of the necessary plans and specifications consumed a considerable amount of time. Besides, it was necessary to advertise for bids, and the successful bidder, the Atlantic, Gulf and Pacific Co. of Manila, was allowed sixty days for the manufacture of the steel tower for Tubbataha and one hundred fifty days for that for Saluag. The steel tower for Tubbataha was received about the middle of September, 1927, and is now being installed in said island. The steel tower for Saluag will be delivered by the contractor before December 14, 1927, and the work of installation will proceed as soon thereafter as possible.

This Act in no way increases the appropriations for these projects and will obviate the losses and delays which will result if work is stopped pending a new appropriation, for which reasons its prompt passage will be of great benefit to the Government.

(Sgd.) H. VILLANUEVA
Senator from the Eighth District

AN ACT EXTENDING THE TIME WITHIN WHICH THE APPROPRIATIONS MADE IN SECTION ONE, PARAGRAPHS (ee-1) AND (ee-4) OF ACT NUMBERED THIRTY-TWO HUNDRED AND FIFTY-EIGHT MAY BE EXPENDED.

Be it enacted by the Senate and House of Representatives of the Philippines in Legislature assembled and by the authority of the same:

SECTION 1. Any and all unexpended balances of the appropriation of two hundred seventy thousand pesos made in section one, paragraph (ee-1), of Act Numbered Thirty-two hundred and fifty-eight for a building for the practical instruction of teachers in the practice of their profession, and of the appropriation of two hundred twenty-five thousand pesos made in section one, paragraph (ee-4), of Act Numbered Thirty-two hundred and fifty-eight for the construction of additional lighthouses are hereby made available for expenditure up to July thirty-first, nineteen hundred and twenty-eight, any provision of existing law to the contrary notwithstanding.

SEC. 2. This Act shall take effect on its approval.

Approved,

I hereby certify that the foregoing Bill (S. No. 521, 7th P. L.), was passed by the Senate on October 18, 1927.

(Sgd.) FAUSTINO AGUILAR
Secretary of the Senate

El PRESIDENTE PRO TEMPORE. Tiene la palabra el Caballero por Albay.

INFORME ORAL DEL SR. SABIDO

Sr. SABIDO. Señor Presidente; este es un proyecto que se ha aprobado por el Senado para remediar la situación crítica en que se encuentran las construcciones de la Normal School y algunos faros y boyas. El año pasado, en la ley de Obras Públicas apropiamos la cantidad de ₱300,000 para la construcción de la Normal School de Manila y de algunos faros; pero en la preparación de los planos se empleó bastante tiempo y resulta ahora que no se ha podido gastar toda la cantidad hasta el 30 de julio de este año. Y como la ley de Obras Públicas autoriza dicho gasto hasta tal fecha, resulta que si no se aprueba este proyecto hoy mismo, tendría que suspenderse el trabajo mañana mismo, por falta de fondos.

Sr. MENDOZA. ¿Por que no se discute este proyecto mañana, en vez de fijar su discusión hoy mismo?

Sr. SABIDO. Porque de no aprobarse este proyecto; mañana mismo se suspenden los trabajos, por falta de fondos. No se trata de ninguna apropiación nueva, sino solamente de autorizar al Gobierno que pueda hacer el release, o sea, gastar la cantidad votada en la ley del año pasado.

SUSPENSIÓN DE LA SESIÓN

El PRESIDENTE PRO TEMPORE. Se suspende la sesión.

REANUDACIÓN DE LA SESIÓN

Se reanuda la sesión.

El PRESIDENTE PRO TEMPORE. Tiene la palabra el Caballero por Albay.

Sr. SABIDO. Señor Presidente, con las explicaciones ya dadas, y si no hay objeción, pido que el proyecto pase a tercera lectura.

El PRESIDENTE PRO TEMPORE. ¿Pueden pasar el proyecto a tercera lectura?

La CÁMARA. Sí.

El PRESIDENTE PRO TEMPORE. Léase el título del proyecto.

El CLERK DE ACTAS, leyendo:

An Act extending the time within which the appropriations made in section one, paragraphs (ee-1) and (ee-4) of Act Numbered Thirty-two hundred and fifty-eight may be expended.

El PRESIDENTE PRO TEMPORE. Los que estén en favor del proyecto, digan *si*. (*Una mayoría: Si.*) Los que estén en contra, digan *no*. (*Silencio.*) Aprobado.

ORDEN ESPECIAL

Sr. NEPOMUCENO. Señor Presidente, el Comité de Reglamentos solicita una Orden Especial (O. E. No. 93, 7.ª L. F.), para que en la sesión de mañana, 19

de octubre de 1927, se considere el Proyecto de Ley No. 3024 de la Cámara; en la del jueves, 20 del actual, los Proyectos de Ley Nos. 1855 y 2960 de la Cámara; en la del viernes, 21 del presente, los Proyectos de Ley Nos. 2949, 1871 y 2094 de la Cámara; y en la del lunes, 24 del actual, los Proyectos de Ley Nos. 3080 y 520 de la Cámara.

El PRESIDENTE PRO TEMPORE. ¿Hay alguna objeción a la Orden Especial solicitada por el Comité de Reglamentos? (*Silencio.*) La Mesa no oye ninguna. Adoptada. ¿Mociones?

LEVANTAMIENTO DE LA SESIÓN

Sr. BRIONES. Señor Presidente, pido que se levante la sesión y que los asuntos pendientes se pospongan para la sesión de mañana.

El PRESIDENTE PRO TEMPORE. Hay alguna objeción? (*Silencio.*) Se levanta la sesión.

Erán las 7.15 p. m.